



18  
2ej

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**" DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
PARA EFECTOS FISCALES "**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADOS EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N ;  
CELIA CAMACHO ARIAS  
JORGE HECTOR HERNANDEZ AGUILAR

**ASESOR: L. C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEX.**

**FEBRERO 1995**

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES  
C. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Dictamen de los Estados Financieros para efectos Fiscales"

que presenta el pasante Jorge Héctor Hernández Aguilar  
con número de cuenta: 8530086-8 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con:  
Camacho Arias Celis

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre de 19904.

PRESIDENTE	<u>C.P. Pedro Acevedo Benarro</u>	
VOCAL	<u>C.P. José Luis Covarrubias Guerrero</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Juan Manuel Cans Guerneras</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Ma. de la Luz Ramos Espinosa</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Carlos González Alvarez</u>	

UAE/DEP/VAF/02

FALLA DE ORIGEN

## DEDICATORIAS .

A la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirnos ser parte de ella.

A nuestra Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán con profundo agradecimiento a la inquietud que nos impulsa a superarnos a tratar de aprender cada día algo nuevo.

A nuestros profesores por nuestra amistad, consejos y enseñanzas que nos motivo a superarnos.

Agradece a Dios que te hace vivir este día, el cumple con tu existencia y tu encargate de tu vida, el éxito o el fracaso lo forjas con error o con sabiduría.

El individuo debe estar activo para poder superar su sentimiento de duda y de impotencia.

Mientras exista una ilusión no habrá oscuridad en nuestro camino.

**DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.**

**INTRODUCCION.....1**

**CAPITULO I EL CONTADOR PUBLICO COMO PROFESIONISTA INDEPENDIENTE**

1.1. DEFINICION DE CONTADOR PUBLICO.....3  
1.2. CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.....11  
1.3. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.....19  
1.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PUBLICO.....29  
    1.4.1. RESPONSABILIDAD LEGAL.....29  
    1.4.2. RESPONSABILIDAD PENAL.....37  
    1.4.3. RESPONSABILIDAD CIVIL.....39  
1.5. EL CONTADOR PUBLICO COMO AUDITOR.....41

**CAPITULO II ELEMENTOS DE AUDITORIA**

2.1. CONCEPTO.....46  
2.2. TIPOS DE AUDITORIA.....47  
2.3. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.....56  
    2.3.1. GENERALIDADES.....56  
    2.3.2. DEFINICION.....59  
    2.3.3. CLASIFICACION DE EJECUCION DE TRABAJO.....59  
        a) NORMAS PERSONALES.....60

b) NORMAS DE EJECUCION DE TRABAJO.....	65
c) NORMAS DE INFORMACION.....	75
2.4. CONTROL INTERNO.....	96
2.4.1. CONCEPTO.....	96
2.4.2. OBJETIVOS.....	96
2.4.3. ELEMENTOS.....	97
2.5. APLICACION DE LA AUDITORIA.....	105
2.5.1. FINALIDAD.....	105
2.5.2. CUESTIONARIO PARA LA REVISION DEL DICTAMEN FISCAL.....	106
2.5.3. CUESTIONARIO PARA LA SUPERVISION Y REVISION DEL DICTAMEN.....	107

### **CAPITULO III    DICTAMEN FISCAL**

3.1. ANTECEDENTES.....	122
3.2. CONCEPTOS DE DICTAMEN.....	145
3.3. OBJETIVOS E IMPORTANCIA.....	149
3.4. FORMAS DE DICTAMEN.....	150
3.4.1. LIMPIO O SIN SALVEDADES.....	151
3.4.2. CON SALVEDADES.....	152
3.4.3. DICTAMEN NEGATIVO U OPINION ADVERSA.....	158
3.4.4. ABSTENCION DE OPINION.....	160
3.5. TIPOS DE DICTAMEN.....	161
3.6. NECESIDADES DE DICTAMEN.....	166
3.7. ASPECTO LEGAL.....	168

**CAPITULO IV LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL DICTAMEN FISCAL**

4.1. SUJETOS OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS.....	171
4.2. REQUISITOS PARA DICTAMINAR.....	174
4.3. IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.....	177
4.4. PRESENTACION DE AVISOS Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.....	179
4.5. SANCIONES POR NO DICTAMINARSE, MULTAS E INFRACCIONES.....	194
4.5.1. AMONESTACIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO...194	
4.5.2. SUSPENSION PARA EL CONTADOR PUBLICO.....	195
4.5.3. CANCELACION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.....	197
4.6. PRESENTACION DEL CUADERNO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.	198
4.6.1. CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.....	198
4.6.2. DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.....	199
4.6.3. DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, INFORMACION DE LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO.....	204
4.6.4. RELACION DE ARCHIVOS.....	221
4.6.5. RATIFICACION DE ACUERDOS TOMADOS DE 1992 A 1993.....	225
4.7. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES CON RESPECTO AL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO.....	229
4.7.1. INFORMACION SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES.....	230

<b>CAPITULO V</b>	<b>CASO PRACTICO.....</b>	<b>238</b>
<b>CONCLUSION.....</b>		<b>310</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>		<b>318</b>

## INTRODUCCION.

Durante los últimos años la práctica de la Auditoría y en consecuencia del Dictamen, se ha visto incrementada enormemente, en especial la Auditoría para Efectos Fiscales, con la adición que se hiciera al Código Fiscal de la Federación en el año de 1991 al nacer el ART. 32-A, en el que se obliga a los contribuyentes que estuvieran en cualquiera de los supuestos que menciona el citado Artículo a Dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público Independiente, registrado en a Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las Obligaciones Fiscales.

La Contaduría Pública como profesión ha estado en constante evolución pues se ha visto en la necesidad de establecer ciertos, lineamientos, para poder tener un control sobre las actividades que realiza un ente económico, que deben garantizar la obtención de la información financiera y fiscal en forma fehaciente y veráz, através del Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales, pues con base en él se toman decisiones y formulan programas de acción futuros, así mismo, sirve como instrumento de apoyo para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que le da a conocer la situación de los contribuyentes en materia de fiscalización.

El Contador Público como profesionista independiente actúa como auditor, dentro de las funciones de revisión y análisis de estados financieros, apegándose a los principios y normas establecidas por su profesión, para darle confiabilidad a las cifras que se presentan a una fecha determinada con el fin de emitir un dictamen que es el juicio u opinión de las mismas.

Para poder emitir una opinión, realiza según las circunstancias pruebas al cien por ciento o bien en forma selectiva sobre los diferentes aspectos de una entidad, dichas pruebas deben soportarse con papeles de trabajo formulados de tal forma que puedan ser entendidos por las personas y autoridades que los llegaran a requerir.

La confianza que ha depositado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la revisión de la situación fiscal de los contribuyentes a la profesión del Contador Público, no ha sido producto de la casualidad sino del resultado de los esfuerzos realizados por los profesionistas que ejercen esta actividad, mediante el estudio y actualización continua.

Con el presente trabajo no se intenta agotar el tema, que es dinámico y por lo tanto evolutivo sólo lo hemos desarrollado en forma parcial y de manera general.

## 1.1. DEFINICION DE CONTADOR PUBLICO

El Contador Público ha sido provisto con conocimientos necesarios de un profesional en su ramo, capaz de prestar sus servicios a las empresas que persiguen algún fin lucrativo, no lucrativo o aún a la administración pública de cualquier país. La contaduría, la administración, la consultoría, tiene su propia técnica y, por lo tanto, debe de existir el profesional que además de conocerla, aplique la técnica adecuadamente según el caso lo amerite. Así, es necesario mencionar la importancia que tiene en la actualidad el Contador Público en el desempeño de sus actividades profesionales, dentro de la contaduría pública; indistintamente donde se aplique ésta.

En lo que respecta al medio empresarial en que el Contador Público, se hace notar, antes que nada, la importancia de éste profesional en los últimos años dentro de diversos sectores de la sociedad. Esta función no se circunscribe, como de antaño, al aspecto contable, ya que día a día se define con mayor claridad los alcances que tienen los servicios profesionales que presta a empresas, y cuyos conocimientos, habilidades, experiencias,

responsabilidades, lo capacitan para desarrollar actividades muy diversas, dentro de los negocios, no necesariamente ligadas a la contabilidad. Actualmente, su preparación profesional permite prestar servicios tales como: planeación financiera, mercadotecnia, recursos humanos, sistemas y procedimientos, producción, relaciones públicas, auditor, contralor, y muchos otros servicios que por su amplio campo de acción puede desempeñar. En el aspecto nacional, el Contador Público aplica técnicas modernas de administración, computación, presupuestos, contabilidad administrativa; las cuales aumentan la eficiencia, traduciéndose en mejores resultados de operación. En nuestro medio, es indudable que la aplicación de estas técnicas en las empresas nacionales y extranjeras beneficiará a la economía nacional del país a través de los servicios que presta el profesional de la contaduría pública.

En el aspecto social, el Licenciado de Contaduría Pública; y actúe independientemente o como ejecutivo, funcionario o gerente, ha de promover tanto en empresa o institución, cambios de diversa índole, resultante de la aplicación de los nuevos sistemas de administración y operación que se implanten. Paralelamente a los problemas de carácter técnico a que tenga que enfrentarse este profesional, existen problemas humanos, sociales, económicos, políticos, provocados por la convicción de el hombre. El Contador Público debe considerar varios factores sociales y tecnológicos cuyos efectos se hacen sentir inevitablemente, ya que ahora se experimenta un cambio muy rápido. Por lo tanto el profesional de los

negocios, como dirigente de un grupo social, es agente y a la vez sujeto en el cambio que se opera en la sociedad y, teniendo el conocimiento de el papel que le corresponde, podrá comprender mejor los problemas de la época que vive, tanto de su grupo social al cual pertenece como del resto de la humanidad.

La Contaduría Pública en estos últimos años se ha extendido considerablemente en varios campos de acción. Esta profesión crece a el mismo ritmo que la ciencia, la tecnología, la industria, la economía, el comercio. Se crean nuevas empresas, y aumenta la demanda de servicios de los profesionales en contabilidad, y ellos habrán de irse superando en el aspecto profesional, pues las instituciones a las cuales presten sus servicios exigirán mayor eficiencia, fundada en conocimientos sólidos y de mejor calidad humana para desempeñar nuevos puestos; en vista de la complejidad acelerada de los problemas que habrán de afrontarse en el mundo de los negocios y de la administración en general.

Anteriormente, los servicios del Contador han estado enfocados a el área de la información de carácter financiero: el examen de los estados financieros, organización de sistemas de contabilidad, costos, y recomendaciones para mejorar los métodos de control.

Pero actualmente nuevas necesidades requieren satisfacción en las empresas, y ya no es posible mencionar un límite de área, que puede abarcar la Contaduría, pues cada día se amplía hacia nuevos campos de acción en los que ha de intervenir el Contador Público en su carácter de profesional.

A continuación se mencionan algunas de las principales áreas de aplicación de la Contaduría Pública:

a) Organización. Tiene por objetivo estructurar los planes que van han seguir las empresas para el:

- Establecimiento de sistemas administrativos.
- Establecimiento de sistemas contables.
- Establecimiento de sistemas de control interno.
- Intervención en contratos laborables.

b) Administración de Empresas. Se refiere a la planeación general de la empresa, tanto a lo referente a su estructura como a su funcionamiento de acuerdo con un programa en el cual se incluirá lo relativo a:

- Planeación de actividades.
- Sistemas básicos de operación.

- Organización y Dirección general.
- Administración de personal, sueldos y salarios.
- Proyección de la empresa en compras, ventas, financiamiento, relaciones humanas, régimen jurídico y control estadístico.
- Planeación en cuanto a materiales y tráfico, control de la producción, control de almacenes, de planta y equipo así como su mantenimiento.
- Planeación estratégica.

c) Finanzas, planeación, dirección y evaluación de los resultados en las operaciones monetarias de la empresa en relación a:

- Elaboración del plan financiero.
- Control, liquidación de impuestos y seguros.
- Relaciones financieras, custodia de fondos e inversiones, crédito y cobranza.
- Contabilidad general y de costos.
- Reexpresión de estados financieros.
- Control de cambios.
- Auditoría interna, externa, administrativa, operacional, sistemas y procedimientos, planes y presupuestos.
- Estructuración, aplicación, distribución y control del capital.
- Análisis e interpretación de los estados financieros de la empresa.
- Evaluación de proyectos de inversión.

d) Asesoría a la Gerencia en lo referente a:

- Posición en el mercado.
- Recursos físicos y financieros.
- Organización y productividad del negocio.
- Relaciones humanas.
- Estrategias financieras.

e) Auditoría. Practicar el examen de los estados financieros con objeto de emitir una opinión sobre ellos.

f) Auditoría Gubernamental con el objeto de emitir una opinión de la:

- Revisión financiera.
- Revisión operacional.
- Revisión de legalidad.
- Revisión integral.

g) Régimen Fiscal.

- Trámites ante las autoridades fiscales.
- Estudios, planeaciones fiscales a corto y largo plazo.
- Consultas relativas a las leyes fiscales.
- Análisis y evaluación de las obligaciones impositivas.

- Dictamen para efectos fiscales.

- h) La Consultoría. En esta área, el Contador Público tiene capacidad para desempeñar eficientemente tareas muy importantes de carácter administrativo a pesar de las corrientes de opinión en contrario.

Mencionaremos, también en forma enunciativa, los servicios administrativos que puede prestar este profesional, además de los anteriormente mencionados.

- a) Mercadotecnia. Estudios de mercado, administración de ventas, estudios de publicidad.
- b) Administración de personal en cuanto a:
1. Organización del departamento de personal.
  2. Administración del departamento de personal.
  3. Funciones del departamento de personal.
  4. Evaluación de la administración de personal.
  5. Servicios de asesoría en el departamento de personal.
  6. Contrato colectivo de trabajo.
  7. Capacitación y adiestramiento al personal.

c) **Sistemas y procedimiento en cuanto a:**

1. **Desarrollar sistemas para todas las áreas que abarque la empresa, incluyendo: las máquinas de computación electrónica.**
2. **Asesoría sobre procedimientos en las áreas administrativas.**

d) **Reorganización de plantas industriales en cuanto a:**

1. **Implantar un sistema administrativo de producción.**
2. **Elaboración de planes que comprendan el calendario para ejecución en la fábrica.**
3. **Localización de fábricas en lo referente a la organización y expansiones de nuevos proyectos de inversión.**
4. **Situaciones legales, fiscales y laborales; obra civil, evaluación financiera, requerimientos y disponibilidades de inversión en la construcción de una planta nueva.**

## 1.2. CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

Un código de ética profesional no es solo un parámetro o guía de acción moral; mediante este código se declara la línea o patrón de la intención de la profesión ante nuestra sociedad, para servirla con lealtad, diligencia y respeto a la sociedad.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, expidió en la década de los veinte un Código de Etica Profesional, para el Contador Público.

Para una mejor actuación de la profesión, éste código tuvo que revisarse y ajustarse a las necesidades y condiciones que se requieran, en nuestro país.

Para la elaboración de los códigos de 1955 y 1968, así como el Código vigente, en su mayoría miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, representaron una orientación definitiva; por lo anterior el código ha sido realizado por la profesión misma; con una serie de reglas que estipulan la actuación de todo Contador Público.

Fue necesario reconocer la existencia de los principios de ética para la elaboración de dicho código; que son aplicables a nuestra profesión; estos principios son llamados también postulados. Estos principios (o postulados), son estimados para representar las intenciones de nuestra profesión, para ser y actuar dentro de la limitante de la ética.

El Código de Etica Profesional es aplicable a todo Contador Público, sin importar su actividad o especialidad que realice tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de alguna institución pública o privada, comprenderá además a los Contadores Públicos que ejerzan otra profesión.

Un Contador Público deberá tener Independencia de Criterio; esto es que cuando exprese un juicio o criterio profesional, acepta la obligación de sostenerlo y será criterio libre e imparcial.

De todo Contador se espera un trabajo netamente profesional, deberá tener presente cualquier disposición que norme la profesión y que sea aplicable a el trabajo que se esté desempeñando; además deberá actuar con la intención y el cuidado de una persona responsable.

Cuando un Contador acepta prestar sus servicios, debe de tener entrenamiento técnico y una capacidad necesaria para la realización de una actividad profesional que sea satisfactoria.

El Contador está obligado a guardar el secreto profesional ya que por ningún motivo debe revelar hechos, datos o circunstancias que tenga por conocimiento en lo que se relacione con el ejercicio de su profesión, esto solo lo podrá realizar siempre y cuando los interesados lo autoricen, a excepción de los informes que las leyes respectivas establezcan.

Un Contador faltará a la dignidad profesional, cuando éste se preste a realizar arreglos o asuntos que falten al honor o dignidad, ya sea directa o indirectamente responsable. Deberá de abstenerse de perjudicar o de aprovecharse de quien lo haya contratado valiéndose de cosas o situaciones que en determinado momento conozca.

Cuando se acuerda una compensación económica que recibirá por sus servicios, el profesionista deberá de estar conciente que dicha retribución no es su único objetivo ni la única razón de ser de su profesión.

En toda profesión se deben de cuidar las relaciones con colaboradores, colegas, instituciones que los agrupan, tratandose de actuar con dignidad profesional de grupo.

Para prestar un servicio profesional, se debe de dar una imagen positiva y de prestigio por parte de todo Contador, valiéndose únicamente de su calidad profesional y personal. Así mismo cuando decida transmitir sus conocimientos, deberá de mantener normas profesionales y de conducta, para contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos de la profesión.

Los Contadores Públicos se regirán de acuerdo a reglas de El Código de Etica Profesional, considerandose mínimas para la profesión atendiendo caracteres legales y morales.

Este código regirá las relaciones que se puedan presentar ante el público en general (cliente o patrón), y el propio Contador. Cuando se ejerza otra profesión aparte de la de Contador se acatarán las reglas de éste código independientemente de las que señale otra profesión.

Si existiera alguna duda en cuanto a la expresión de el código, se someterá a una Junta de Honor de la Asociación afiliada a que pertenezca el socio. Deberá de quedar clara de antemano la relación existente entre el Contador y la persona a la que preste sus

servicios, si se diera un juicio profesional para la toma de decisiones a terceros; en opiniones, informes y documentos que cualquier Contador presente, deberá de contener la expresión de su juicio fundado en un elemento objetivo, sin que esto se preste a malas interpretaciones por ocultar o desvirtuar hechos de manera que se induzca al error.

Los informes que presente el profesionista de contaduría, deberán de haber sido realizados por él o por algún colaborador bajo su supervisión; así mismo podrán suscribirse los informes realizados por trabajos en colaboración con otro miembro de el Instituto. Cuando no sea apto para la realización de una tarea determinada no se deberá aceptar dicha responsabilidad, ya que será responsable por los papeles que contengan su firma, en forma individual.

Cuando una actividad o tarea no sea moral, el Contador no utilizará sus conocimientos profesionales para tal efecto, tampoco dará datos que identifiquen a las personas o negocios con los cuáles haya cambiado impresiones, cambiando criterios o hecho consultas. Deberá de ver donde puede prestar sus servicios para dar opiniones que convengan a las circunstancias que se presenten, la opinión deberá de ser desinteresada y será bajo conocimiento y experiencia profesional.

Lo que reciba de retribución económica éste profesional, deberá de estar de acuerdo con las labores a desarrollar, además de el tiempo que destine a esa labor y el grado de dificultad que el trabajo presente, para fijar una parte de la retribución se podrán considerar los resultados que se obtengan por su intervención, siempre que estos resultados no sean a cargo de el propio profesional. Será diferente cuando el Contador sea auditor independiente.

Ningún Contador hará comentarios sobre otro Contador, cuando éstos perjudiquen la reputación o prestigio de la profesión; se deberá de dar un trato adecuado a colaboradores y ayudantes, además de vigilar su adecuado entrenamiento, superación y justa retribución.

La reputación de cada Contador dependerá de su honradez, capacidad profesional, sujetándose a las reglas de ética más elevadas en cada uno de sus actos o actividades, evitando la publicidad con fin de lucro; no se anunciará o solicitará empleo por algún medio masivo de comunicación; la publicidad la realizará el propio Instituto através de sus asociaciones afiliadas y publicará el directorio de sus socios. No se consideran publicidad los trabajos técnicos que elaboren los Contadores, ni los folletos o boletines que circulen unicamente entre su personal, clientes y personas que expresamente lo soliciten.

Cuando actúe un profesionista independiente, dará su opinión siguiendo los lineamientos expresados en el Código, cumpliéndose así normas profesionales emitidas por el propio Instituto, que sean aplicables para un trabajo determinado. No permitirá que utilicen su nombre, de tal forma que se induzca a creer que asume la responsabilidad de estimaciones o proyectos realizados.

Se podrá asociar con otros colegas o con otro tipo de profesionistas, para dar un mejor servicio a quien se lo solicite; asumiendo la responsabilidad personal que este tipo de asociación implica. Si el trabajo a desempeñar requiere la intervención de otro profesionista, se asumirá la responsabilidad tanto propia como la de el otro especialista informando a su cliente lo referente a esta situación.

Una asociación profesional deberá de darse a conocer con el nombre de uno o más contadores que sean socios y solo podrán ostentarse como firma de Contadores Públicos cuando tenga como finalidad ejercer el campo de la Contaduría Pública y más de el 50% de sus socios sean Contadores Públicos.

Cuando se ejerza la profesión en forma independiente, no debe permitir actuar a ninguna persona que no sea socio, representante, o que no sea debidamente acreditado o empleado bajo su autoridad;

tampoco firmará estados financieros, cuentas, informes, etc., preparados por quien no tenga alguna de las cualidades anteriores; a menos que sean trabajos de colaboración.

Si al realizar su trabajo existiera alguna limitación, deberá de comunicarlo de inmediato a su cliente; también no ofrecerá empleo a trabajadores de sus clientes sin conocimiento de el mismo.

Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base para la toma de decisiones a terceros si el Contador es conyuge, pariente consanguíneo o civil, de el propietario o de el socio principal de la empresa, o de alguien importante dentro de la administración de la empresa.

No existirá independencia también cuando: el pago por sus servicios sea o dependa de el éxito de cualquier transacción; sea agente de bolsa de valores en ejercicio; desempeñe un puesto público que intervenga en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamientos de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramientos de Contadores Públicos para servicios a dependencias o empresas estatales.

Se deberá de estar siempre actualizado en los conocimientos relacionados a el ejercicio profesional; participar realizar difusión a otros miembros de la propia profesión.

El Contador Público que viole el Código será sancionado por la asociación a la que pertenezca o por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; para imponer esta sanción se tomará la gravedad de la violación realizada, evaluando la trascendencia de la falta para el prestigio y estabilidad de la profesión.

Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio.
- d) Expulsión.
- e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones o las leyes que rijan el ejercicio profesional.

### 1.3. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

Estos principios son algo que afecta no sólo a la profesión, sino que a cualquiera que practique la contabilidad. El inicio de

esta expresión "principios de contabilidad", se inició en la Unión Americana; cuando por crisis económicas que tuvo serias repercusiones en el poder adquisitivo de su moneda, afectando a las industrias y a todas aquellas con las cuales tenían sucursales o filiales. Ante esto se otorgó mayor importancia a la contabilidad, siendo así como se interesaron en conocer y comprender los estados financieros realizados por Contadores Públicos.

El Instituto Americano de Contadores Públicos actualmente cuenta con una sección de investigación dedicada especialmente para poder precisar con exactitud cuales son esos principios, su alcance y para formular reglas específicas de aplicación en la práctica contable, con el fin de lograr uniformidad entre los profesionales de la contaduría.

En México los principios adoptados son los mismos que han aceptado los Contadores de Estados Unidos; siendo adaptados a nuestro país por medio de una comisión de "principios de contabilidad", a demás que para aceptarlos se someten a la consideración de la membresía.

Los conceptos siguientes servirán de base a el término principio:

1. Desde el punto de vista filosófico, es la verdad primaria más evidente que las demás y cuyo conocimiento puede adquirir el hombre por la razón.
2. Para la escuela Aristotélica, el principio es lo primero de lo que es conocido.
3. Según el Diccionario de la Real Academia Española, dicese de lo que se acepta o acoge en esencia, sin que haya entera conformidad en la forma o detalles.
4. Según el Diccionario Uthea, primer instante de el ser de una cosa, en otras palabras, es la base fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia.
5. Cada una de las máximas partículas con las que cada cual se rige para sus operaciones y discursos.

Sinónimos de principio:

LEY: Regla o norma constante , invariable, de las cosas nacidas de la causa primera y de sus propias cualidades; cada uno de los principios invariables con que se rige el mundo físico.

**PROCEDIMIENTO:** Método de ejecutar alguna cosa.

**CONVENCIONALISMO:** Conjunto de opiniones o procedimientos basados en ideas falsas que, por comodidad o conveniencia social, se tienen como verdadera.

**POSTULADO:** Es la proposición cuya verdad se admite sin pruebas, y que es necesaria para servir de base en anteriores razonamientos.

**DOCTRINA:** Opinión que comunmente profesan los autores que han escrito sobre una misma materia. Opinión de uno o varios autores en cualquier materia.

**METODO:** Modo de decir o hacer una cosa, modo de obrar o proceder; Hábito o costumbre que cada uno tiene y observa; procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla.

**NORMA:** Regla que se debe seguir, o a la que se deben ajustar las operaciones.

**REGLA:** Es aquello que prescribe los medios idóneos para el logro de un fin.

**FUNDAMENTO:** Principio y origen de una cosa material.

**TEORIA:** Es la unidad demostrativa de las ciencias, el mecanismo explicativo de las verdades que la constituyen.

No se pretende concluir, por medio de los conceptos anteriormente mencionados, si deben llamarse reglas, normas, postulados, convencionalismos, los que hasta la fecha hemos denominado principios, y no podemos concluir dado que éste vocablo parece tener muchos sinónimos. Sin embargo, cada uno de ellos guarda cierta relación con el vocablo principio.

La consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad tiene por objeto cubrir el aspecto informativo de la comparabilidad de las cifras en los estados financieros que acompañan al Dictamen del Contador Público. Como sucede con cualquier otro asunto relativo a la adecuada revelación dentro de los estados financieros, si el contador no hace mención alguna expresa, se infiere que los principios fueron aplicados consistentemente.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados comprenden el conjunto de reglas que permiten la sumarización de la actividad en los negocios en la forma familiar de los estados financieros.

A continuación se conceptúan los principios de Contabilidad. Generalmente aceptados por la profesión para el desarrollo y conocimiento de los profesionales de la Contaduría Pública, siendo los siguientes:

**ENTIDAD:** La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la Contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una identidad dos criterios:

1. Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
2. Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir la satisfacción de una necesidad social. La personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de éste.

ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

**REALIZACION:** La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados; cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, o cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes, o cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

**PERIODO CONTABLE:** La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obligada a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos y sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos

y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

**VALOR HISTORICO ORIGINAL:** Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registrarán según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

**NEGOCIO EN MARCHA:** La entidad se presume en existencia permanente; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ello sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá estar claramente y solo serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación. Los recursos de los que se dispone la entidad para la realización de sus fines y las fuentes de dichos recursos

que a su vez son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto recursos económicos y materiales.

La doble dimensión de la representación contable de una entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta a el aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

**REVELACION SUFICIENTE:** La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

**CONSISTENCIA:** Los usos de la información contable requieren que sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y mediante la comparación con estados financieros de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando exista un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

La operación de cualquier sistema de información contable, no es automática, ni sus principios dan guías que resuelven dudas o dilemas que pueda plantear su aplicación.

Por esto es necesario utilizar un juicio profesional para obtener información que en lo posible se apegue a los requisitos mencionados con anterioridad.

Como se puede apreciar hay gran variedad de criterios al señalar cuales son los Principios de Contabilidad; sin embargo, de un examen de los ya expuestos el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a través de su comisión obtuvo ya una codificación aplicable, desde hace muchos años; pero el mérito es que ya es un estudio serio para profesionales de Contaduría Pública.

#### **1.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTADOR PUBLICO.**

##### **1.4.1. RESPONSABILIDAD LEGAL.**

En su calidad de servidor público, el Contador no debe de escatimar esfuerzos para que su tarea se realice con un alto grado de diligencia y cuidado profesional. Sin embargo, por el hecho de ejercer como peritos contables estarán sujetos a las mismas responsabilidades legales que cualquier otro profesional que ofrece sus servicios al público.

A continuación se transcriben, de Leyes Mexicanas, aquello que se refiere al Contador Público:

1. En la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace mención en lo que se refiere a sociedades extranjeras que operan en nuestro país; el artículo 251, después de sus tres incisos, que señalan los requisitos que deben de cubrir las sociedades extranjeras para que la Secretaría de Industria y Comercio les autorice a operar en territorio nacional, dice textualmente en su último párrafo: las sociedades extranjeras estarán obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociación, revisado por Contador Público Titulado.

En este caso se pide al Contador que clasifique si el balance presentado es correcto, pero no solo en su presentación o numericamente, sino que diga, si el balance presenta correctamente la situación financiera del negocio que está siendo revisado en este aspecto.

El artículo 4o. del Reglamento de la Ley que establece los requisitos para la venta de acciones de sociedades anónimas, establece que los estados de contabilidad que los solicitantes presenten a la comisión que la respectiva ley crea, deberán certificarse por el Contador Público Titulado.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su título I, capítulo V, que se refiere a las obligaciones que puede emitir una sociedad anónima encontramos que el artículo 212 en su tercer título y último párrafo dice: Las sociedades que emitan obligaciones deberán publicar anualmente su balance certificado por Contador Público; el siguiente artículo 213, que señala lo que debe contener la respectiva acta de emisión, prescribe en lo siguiente: del balance que se haya precisamente practicado para preparar la emisión, certificado por Contador Público.

Por lo que se acaba de citar de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, se puede apreciar la importancia que se le da al

Contador Público. Lo mismo ocurre en el reglamento a que se hace referencia, ya que no se habla de dictaminar sino de certificar, como el notario y el corredor.

El artículo 9 de la Ley de la Comisión Nacional de Valores, dice que las emisiones que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores deberán publicar su balance anual certificado por Contador Público Titulado, en virtud del cual se creó la Comisión Nacional de Valores, contiene una disposición general que previene que los estados financieros, así como todos los datos contables que sean presentados por la Comisión, o los que ésta requiera que deberán llevar la firma de personas autorizadas y además la de un Contador Público con título registrado en la Dirección General de Profesiones, quién no podrá ser empleado o funcionario de la persona o sociedad de que se trate.

Nos damos cuenta de la importancia que ha ganado el Dictamen del Contador Público, pues anteriormente menciona el balance certificado haciendo el mismo comentario que puntos anteriores.

El párrafo 2o. del artículo 55 de la Ley Orgánica del Banco de México contiene la siguiente disposición: Un Contador Público en el ejercicio de su profesión deberá certificar los balances y demás estados financieros que se publiquen, haciendo las auditorías de los

primeros y cerciorándose de la concordancia de los segundos con los libros de contabilidad.

Los contadores así nombrados tendrán amplias facultades para revisar las cuentas, actas, papeles y documentos de la institución y podrán iniciar ante el Director General y el Consejo de Administración todas las modificaciones y reformas que a su juicio convenga introducir en la contabilidad del Banco.

Por otra parte, la cláusula decimoquinta de la Escritura Constitutiva de la misma institución establece en su último párrafo que: Los accionistas de la serie "A" designarán un comisario propietario con su respectivo suplente. De igual manera serán designados dos peritos Contadores con sus respectivos suplentes. Y los de la serie "B" designarán otro comisario propietario con su respectivo suplente. Por lo anterior vemos como el Contador Público ha ganado importancia hasta ser consejero de los directivos de ciertas instituciones.

La Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en el artículo 13 del capítulo que reglamenta las actividades de los Bancos de Depósito, previene que, cuando se trate de operaciones de descuento de papel comercial librado como consecuencia de una operación de compra-venta, de crédito o préstamos prendarios, de

prestamos fraccionarios o de habilitación o avío, esas instituciones estarán obligadas; si las responsabilidades por cliente exceden de N\$ 1,000.00 a exigirles además de los balances y los estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los tres años inmediatos anteriores estados de situación financiera trimestrales y el último balance anual certificado por Contador Público Titulado.

En el capítulo referente a los de ahorro, la fracción VII de su artículo 19, establece que a esas Instituciones debe aplicarse en lo conducente, lo dispuesto en el citado art. 13; e igualmente la disposición que existe en el art. 28 bis, en el capítulo en que se reglamentan las actividades de las sociedades financieras.

Más adelante se refiere a las actividades de la Bolsa de Valores y en el artículo 72 previene que para inscribir en Bolsa los Títulos de Crédito y los valores o efectos mercantiles emitidos por particulares, instituciones de crédito, sociedades o empresas legalmente constituidas, debe añadirse a la solicitud un estado financiero de la empresa o persona que haya hecho la emisión, certificado por Contador Público Titulado y que una vez que los valores estén incritos, los interesados deben informar anualmente de sus estado financiero mediante balances certificados por Contador, como especificación de datos sobre pérdidas y ganancias.

Finalmente el artículo 126 de la misma Ley manifiesta que cuando las Instituciones financieras y fiduciarias intervengan en emisión de acciones o de obligaciones a cargo de sociedades mercantiles, deben contar previamente con un estudio técnico y en su caso un balance de la entidad emisora, certificado por Contador Público Titulado.

En el reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, que actualmente está en vigor, encontramos que: A más tardar el 30 de abril de cada año, las empresas eléctricas deben emitir a la Secretaría de la Industria y Comercio, entre otros documentos, su Balance General y su Estado de Pérdidas y Ganancias comprobados por Contador; también ordena que las empresas que tiene una capacidad de suministro de más de 100 Kilowatts, están obligadas a publicar anualmente su Balance en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que lo hubieran presentado a la Secretaría de Industria y Comercio, comprobado por el Contador Público.

Las empresas con una capacidad instalada de 600 Kilowatts deben presentar al solicitar la fijación de tarifas generales para suministro de energía eléctrica en la cual deben incluir ciertas cifras y estados contables, señala el último párrafo que, en los casos en que la comisión lo juzgue necesario o conveniente, podrá exigir a las empresas que remitan cualquiera de los datos contables

nencionados, que estén debidamente comprobados y analizados por Contador Público Titulado.

La responsabilidad del Contador Público al emitir un dictamen fiscal se especifica claramente en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento en vigor.

Del reglamento de la comisión de tarifas de electricidad y gas:

En el mismo reglamento pero en el artículo 24, que trata de las solicitudes de fijación de tarifas para la distribución de gas, repite la misma disposición, el artículo 26 establece que en los casos de revisión ordinaria y extraordinaria de las tarifas generales, se deberán de llevar los mismos requisitos citados anteriormente.

En otro capítulo del mismo Reglamento de la Ley Orgánica de la Comisión de Tarifas Eléctricas y de Gas, que se refiere a casos en que las empresas eléctricas de servicio público pretendan emitir acciones, obligaciones u otros títulos de crédito, su artículo 41 ordena que los interesados deberán acompañar a su solicitud el último Balance y un estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente a cada uno de los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a juicio de la comisión, comprobados por Contador Público.

En la Ley de Vías Generales de Comunicación no existe alusión al Contador, sin embargo, es bueno marcar que en el Diario Oficial en la circular número 223 del Departamento de Tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas que fija las reglas a que deberán de sujetarse las personas físicas o morales cuyo giro sea el servicio público de autotransporte de concesión federal, con respecto a su contabilidad, catálogo de cuentas que deben utilizar, y su correspondiente instructivo, en la que textualmente la regla dice: Cuando el capital en giro sea superior a N\$ 1,000,000.00, deberá remitirse al departamento de tarifas copia de el Balance Anual certificado por Contador Público Titulado, comenzando por el que corresponde al ejercicio que finaliza en el año de 1957. Utilizando la "Certificación" de un Contador Público.

Por otra parte el artículo 4º. constitucional reglamenta el ejercicio de las profesiones de la forma siguiente:

Artículo 4º: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; el ejercicio de esta libertad podrá vedarse por determinado judicial cuando se ataquen los derechos a terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

El artículo 61 de la misma ley señala que los delitos que cometan los profesionales en el ejercicio de su profesión serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal, del que posteriormente se hablará.

#### 1.4.2. RESPONSABILIDAD PENAL

En el Código Penal con relación a la responsabilidad del Contador Público como profesional cita lo siguiente:

Artículo 228. Los médicos, cirujanos y demás profesionistas similares y auxiliares serán plenamente responsables por los daños que causen en la práctica de su profesión, en los términos siguientes:

Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean intencionales o por imprudencia que sea castigable, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de su profesión o definitiva en caso de reincidencia.

Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios o por los de sus ayudantes, enfermos o practicantes, cuando estos obren de acuerdo con las instrucciones de aquellos.

El anterior artículo señala solo la responsabilidad de médicos, cirujanos y además profesionales auxiliares, pero en el artículo 230 dice que igual responsabilidad tendrán los demás profesionales que causen daños en el ejercicio indebido de una profesión, un arte o actividad técnica.

En particular el Contador Público incurrirá en responsabilidad penal cuando cause daños indebidos en el ejercicio de su profesión, por delitos ya sean intencionales o por imprudencia castigable; en este caso será responsable, en los términos del propio Código Penal.

Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, o que se le suspenda de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o de manera definitiva en caso de reincidencia; estará obligado además a la reparación de los daños cometidos por él o por los de sus ayudantes.

Concluyendo con respecto a el Código Penal y sus disposiciones con relación a las responsabilidades del Contador Público, este

incurrirá en delito cuando en el desarrollo de su profesión, realice, ya sea en forma intencional o por imprudencia castigable en daños a terceros. Ahora bien, para que un Contador Público pueda ser juzgado se tendrá que demostrar que en su trabajo realmente hubo delito; y se determinaría si el motivo de la demanda se equipara con lo que el Código Penal considere como delito intencional o de imprudencia punible (castigable).

#### 1.4.3. *RESPONSABILIDAD CIVIL.*

El Código Civil, en el capítulo referente a la prestación de servicios profesionales dice:

Artículo 2615. El que preste servicios profesionales solo es responsable hacia las personas a quienes sirve, por causa de negligencia, falta de experiencia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

El Contador Público, a quién sirve o presta sus servicios tiene un amplio campo de acción que cualquier otra profesión. Cuando se cause un delito ya sea por el propio Contador o por sus ayudantes, en este caso no solo será el cliente el perjudicado, sino todas las personas interesadas en la opinión del Contador Público; ya que en

base a su opinión se tomarán decisiones, que son importantes, para el beneficio de su cliente.

El Código Civil hace responsable al profesional solo ante quienes sirve en caso de negligencia, falta de experiencia y dolo; el Código Penal obliga ala reparación del daño, pero no especifica a quién reparará el daño. En opinión particular deberá de responder o reparar el daño a quién contrató sus servicios, y de forma individual a cada una de las personas que sufrieron daño por el trabajo desempeñado.

Con respecto a responsabilidad civil, el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales dice: Los profesionales serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales sus auxiliares o empleados que están bajo su independencia y dirección, siempre que no hubiera dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieran sido la causa del daño.

Mencionaremos ahora que se entiende por delito de imprudencia en términos del Código Penal:

Es toda imprevisión, negligencia, falta de experiencia, falta de reflexión o de cuidado, que cause igual daño que un delito intencional.

### 1.5. EL CONTADOR PÚBLICO COMO AUDITOR

El Contador Público es un profesionalista que tiene un campo que ofrece posibilidades casi ilimitadas de actuación.

Así el Contador Público deberá ser un profesionalista poseedor de un grado superior de habilidades técnicas y contables; desarrolladas con el estudio, la práctica y características personales. Como todos los profesionalistas, el Contador debe reunir ciertas características y atributos de carácter personal y técnico que lo capaciten plenamente en el ejercicio de su profesión. Estos requisitos se mencionan en el capítulo posterior.

El decreto hecho por el presidente Adolfo López Mateos, considerando las necesidades propias de aquel tiempo, dió al Contador Público la capacidad de Auditor, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por esta confianza hecha por el ejecutivo dentro de la profesión de la Contaduría Pública, se dió origen a una nueva etapa de sentido tributario, que anteriormente fué obligatorio a empresas; y con posterioridad se desarrollo en lo que ahora conocemos como "Dictamen".

El Contador Público como Auditor, realiza un examen a los estados financieros, o sea, deberá de obtener a través de los procedimientos adecuados (procedimientos de auditoría), suficientes elementos de juicio que le permitan expresar su opinión profesional sobre los mismos, esto también de acuerdo con las normas de auditoría, que se aplican detalladamente con posterioridad.

Para obtener elementos suficientes, el auditor deberá guiarse por los criterios de importancia relativa y riesgo probable.

El auditor debe determinar el alcance y oportunidad de sus procedimientos de acuerdo con el riesgo al error que se corre en cada una de las áreas sometidas a su análisis o examen.

El Auditor debe tener conciencia de que es prácticamente imposible adquirir la certeza absoluta sobre los hechos y criterios que se están examinando. Sin embargo, las deficiencias encontradas en el examen realizado, varía de acuerdo a la naturaleza de las partidas.

El Auditor, con base a su criterio, debe elegir los métodos a seguir para obtener los mejores resultados del examen y dejar las

constancias más claras de el trabajo realizado a base de combinarlos en la medida que considere adecuado.

Tomando en cuenta el alcance que tiene el estudio y la evaluación del control interno de la empresa, para efectuar el examen de estados financieros, el contenido de los informes deberá de relacionarse con aspectos sobre los que se apoyan los métodos y registros que produce la información financiera que se ha de dictaminar.

Cuando el Contador Público preste el servicio de examen de estados financieros (Auditoría), tiene la responsabilidad profesional de informar a la empresa que examine, sobre las deficiencias observadas durante su estudio y evaluación del control interno realizado en el cumplimiento de las normas de auditoría; así como de recomendaciones que se sienta en posibilidad de ofrecer, esto es normalmente lo que realizará por medio de un informe especial separado de su dictamen.

El Contador Público adquiere responsabilidad al hacer una recomendación, por lo que estará basada en una razonable seguridad de que se pueda aplicar en la práctica y deben ser comentadas antes de su entrega, con los funcionarios de la empresa que sean responsables de los aspectos señalados en el mismo.

De acuerdo con la naturaleza de las observaciones, las sugerencias pueden variar, desde lo general, como podría ser; la necesidad de que se haga un estudio profundo de la situación observada; hasta lo particular, como sería la recomendación concreta de la medida para subsanar la deficiencia observada. En todo caso, se considera prudente tener plena conciencia de la responsabilidad que causa el realizar una recomendación y por consiguiente, al realizarla, tener la seguridad razonable de la posibilidad de su aplicación práctica, así como de que realmente será de beneficio para la empresa.

Haremos mención que la responsabilidad legal del Contador Público, que ofrece sus servicios como experto; debe asumir mayor responsabilidad, que aquel que no tiene experiencia. El Auditor, en su carácter profesional, debe de llegar más allá de solo verificación aritmética de las cuentas. Si estas no son o representan la verdadera situación financiera del negocio, el Auditor está obligado a exponer el verdadero estado del mismo.

La responsabilidad del Auditor se limita al competente cumplimiento de la tarea para la cuál es contratado.

En una Auditoría el objetivo principal no es descubrir desfalcos, sino emitir una opinión profesional con respecto a la

posición financiera y los resultados de las operaciones de la empresa.

## CAPITULO II ELEMENTOS DE AUDITORIA

### 2.1 CONCEPTO DE AUDITORIA SEGUN:

EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C:

"Es el examen de libros, comprobantes y otros registros contables de un individuo o una corporación, mediante el empleo y consideración sistematizada de normas afines a la naturaleza del examen, con el propósito de informar sobre la integridad y la razonabilidad de la contabilidad de una manera prepotente, emitir una opinión de que los estados financieros que se formulan se presentan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones de la empresa auditada"

TELLEZ TREJO:

"Tiene características y finalidades propias, que le son connaturales y que en el trabajo del auditor consiste en el examen imparcial de hechos que ha de juzgar para expresar su opinión acerca de ellos, sin que esta pueda torcerse por la objetividad."

"Es una revisión exploratoria hecha por un Contador Público, de los fundamentos de control internos de los registros contables de una empresa, de negocios o de una entidad económica, para la formulación de una opinión razonable a cerca de los estados financieros".

## 2.2 TIPOS DE AUDITORIA.

### A) AUDITORIA FISCAL.

Verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes desde el punto de vista de la autoridad fiscal: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, direcciones o Tesorerías de Hacienda Estatales y Tesorerías Municipales. En esta auditoría recae también, por filosofía, las revisiones que lleva a cabo organismos o autoridades con facultades de imponer gravámenes a los contribuyentes; como son, a manera de ejemplo: Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

La auditoría fiscal es una verdadera necesidad, indispensable para la integración armónica de la relación

contribuyente-fisco sino se supiera de la existencia de este elemento de fiscalización, simple y sencillamente es de dudarse que existiera un considerable número de contribuyentes que cubrieran sus impuestos como lo establecen las leyes respectivas.

Hablar de auditoría fiscal es hablar de una acción que atemoriza a los ciudadanos con responsabilidades contributivas, pero no se debe ver tal cual. La Auditoría Fiscal es un importantísimo elemento que contribuye a alcanzar la armonía y tranquilidad de cualquier país.

La Filosofía de la Fiscalización se puede resumir en cuatro acciones:

**PRIMERA:** Buscar que todos los contribuyentes esten bajo control.

**SEGUNDA:** Encaminar adecuados controles para impulsar a todos los contribuyentes hacia el cumplimiento voluntario.

**TERCERA:** Buscar que los contribuyentes que ya esten cumpliendo con la presentación de sus declaraciones, incluyan en ellas Información Fidedigna.

**CUARTA:** La referente a la recuperación de adeudos que ya hayan declarado.

**B) AUDITORIA INTERNA:**

**OBJETIVOS:**

1. Revisión total o parcial de Estados Financieros con objeto de expresar una opinión para efectos internos sobre los rubros o cuentas revisadas.
2. Verificar, Evaluar y Proponer Controles Contables, Financieros y de Operación Básicos.

**NATURALEZA:**

Auditoría interna es una Actividad Independiente de evaluación establecida dentro de una organización como un servicio a la misma organización. Es un control cuyas funciones consisten en examinar y evaluar la adecuación y eficiencia de otros controles.

El objetivo de la Auditoría Interna es el prestar Servicio a todos los miembros de la organización en el efectivo Desempeño de sus Evaluaciones, Recomendación, Asesoría e Información relacionada con actividades revisadas. Es objetivo también de la Auditoría Interna la promoción de un efectivo control a un costo razonable.

El alcance de la Auditoría interna considera el examen y evaluación de la organización y la calidad de la ejecución en el Desempeño de las responsabilidades asignadas. El alcance de la Auditoría Interna incluye:

- Revisión de la veracidad e integridad de la información financiera y operativa y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar esa información.

La Auditoría Interna funciona bajo las políticas establecidas por la Administración y la Alta Dirección.

#### C) AUDITORIA OPERACIONAL:

Esta disciplina que en su origen fue motivo de duda, confusión e incertidumbre por no estar perfectamente definida y delineada vino a dar un gran cambio en la actividad del Contador Público y en las entidades en las que ofrece sus servicios. Cambio altamente positivo en virtud de que las expectativas se convirtieron en realidades en beneficio de quienes la practican y de los que se nutren con el resultado de la aplicación de esta disciplina ; esta es la Auditoría Operacional.

La práctica de la Auditoría Operacional consiste en dar efectos a uno de los objetivos del Control Interno: La promoción de eficiencia de operación.

La Auditoría operacional es una actividad que tiene como propósito fundamental el prestar un mejor servicio a la Administración proporcionándole comentarios y recomendaciones que tiendan a mejorar la eficiencia y eficacia de la operaciones de una entidad.

La metodología a seguir para el ejercicio de la Auditoría Operacional nos lleva a las observaciones de las siguientes etapas:

PRIMERO: El Auditor Operacional deberá identificarse ante los departamentos a que esté sujeto su trabajo.

SEGUNDO: Efectuar un análisis específico de la función que estará sujeta a Auditoría.

TERCERO: Conocer, en estricta teoría, los controles y actividades operacionales ideales de la función sujeta a revisión.

CUARTO: Combinación de lo práctico-actual.  
Con lo ideal o lo que debe ser.

**QUINTO:** Formulación, discusión previa, y presentación del informe de la Auditoría Operacional.

**SEXTO:** Dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones presentados por Auditor Operacional para cerciorarse que su trabajo tuvo un resultado o beneficio positivo.

**D) AUDITORIA ADMINISTRATIVA:**

Verificar, evaluar y promover el cumplimiento y apego a los factores o elementos del Proceso Administrativo.

La Metodología recomendable para el ejercicio de la auditoría administrativa guarda gran similitud a la presentada en oportunidad del tratamiento de la Auditoría Operacional; y se propone en las siguientes fases o etapas de ejecución, en ese orden:

**PRIMERO:** El Auditor Administrativo deberá identificarse y llevar a cabo un estudio general de la entidad que será objeto de Auditoría.

**SEGUNDO:** Efectuar un análisis específico de la función que estará sujeta a Auditoría cubriendo además, en esta etapa, el estudio y evaluación del Control Interno.

**TERCERO:** Conocer, en estricta teoría, los factores o elementos del Proceso Administrativo ideales a seguir en la función sujeta a Auditoría.

#### **E) AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS:**

Revisión total o parcial de Estados Financieros, con un Criterio y punto de vista independiente, con objeto de expresar una opinión respecto a ellos.

La opinión profesional independiente sobre la razonabilidad con que estos presentan la situación Financiera y los resultados de las operaciones de una empresa; será de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes.

Para tratar en condiciones de emitir su opinión en forma objetiva y profesional, el Auditor tiene la responsabilidad de reunir los elementos de Juicio Suficientes que le permitirán obtener, con certeza razonable; la convicción de la autenticidad de los hechos y fenómenos que los Estados Financieros están de

acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

El dictamen del Auditor es el Documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los Estados Financieros de su cliente.

**F) AUDITORIA INTEGRAL:**

Revisión de los aspectos Contable- Financieros, Operacionales y Administrativos de la entidad sujeta a la revisión en una misma asignación de Auditoría Fiscal.

Lo que se pretende con la Auditoría Integral es que el Auditor, con base en los conocimientos adquiridos en los otros tipos de Auditoría, aplique en su revisión un enfoque integral con un sólo interés, que los resultados de su gestión sean más amplios y ambiciosos en beneficio de la entidad a la que presta sus servicios.

Todo buen Auditor sabe y reconoce que el pilar más sólido en el que sustenta su actuación y que debe vigilar por él, es el control interno.

#### G) AUDITORIA GUBERNAMENTAL:

Revisión de los aspectos Financieros, Operacionales, Administrativos de resultados de programas y de cumplimiento de disposiciones legales que marcan la actividad de las Entidades Públicas.

La Auditoría Gubernamental nació y se ha desarrollado como una necesidad más de vigilar el ejercicio de la actividad pública por medio de órganos de control expresa y formalmente establecidos para el efecto.

El aspecto técnico del ejercicio de la Auditoría Gubernamental no difiere en gran forma de los conceptos y criterios y de los diversos tipos de Auditorías en relación con los demás, es que se ejerce al amparo, respeto y apego a las disposiciones Jurídicas - O Marco Legal - aplicables a las Entidades Públicas Susceptibles de ser vigiladas.

## 2.3 LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA.

### 2.3.1 GENERALIDADES.

La Auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aplicación de una responsabilidad pública. Como profesional, el Auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el Auditor adquiere responsabilidad no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, si no con un vasto número de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

Es debido a este carácter profesional de responsabilidad social por lo que la profesión, desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de sus servicios profesionales se efectúe a un Alto Nivel de calidad, consecuentemente con el carácter profesional de la Auditoría. Sin embargo, pronto la experiencia y las características de la actividad profesional demostraron la imposibilidad práctica de lograr este objetivo.

La Auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable. La Auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para juzgar los procedimientos que se deben seguir y estimar los resultados obtenidos.

La dificultad que se representa resolver al problema de la calidad del trabajo profesional mediante el establecimiento de procedimientos mínimos obligó a las organizaciones de Contadores Públicos y a los distintos grupos e instituciones que tienen relaciones con la actividad de los Auditores, a buscar otro camino por el cual fuera posible asegurar el suministro del servicio de Auditoría sobre las bases mínimas de calidad satisfactorias para las personas que dependían de los servicios del Contador Público Independiente. Sobre esas corrientes de ideas se llevó al convencimiento de que, si bien no es posible establecer procedimientos uniformes mínimos para la Auditoría, si en cambio, existen ciertos fundamentos que son base e inspiración de los propios procedimientos de la Auditoría y que puedan ser definidos en términos generales. A estos fundamentos básicos del trabajo de Auditoría se le llama "Norma de Auditoría".

En la relación entre Cliente y Auditor, el cliente confía en éste, y no sólo en el sentido de su Capacidad Técnica, si no

también, en mucho mayor grado, en sus cualidades personales que son las que hacen que el Cliente le tenga confianza para el desempeño de un trabajo cuyas características técnicas en ocasiones el propio Cliente no está capacitado para juzgar. Por esta razón, se hace indispensable el que existan normas que definan las cualidades personales que debe reunir el prestador del servicio.

El trabajo de Auditoría, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El Auditor es llamado técnico independiente y de confianza para opinar sobre los Estados Financieros formulados por una empresa, a efecto de que su opinión sea la garantía Credibilidad respecto a los Estados Financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones. En esa virtud, el trabajo de Auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del Cliente, si no que se desprenden de la misma naturaleza de la actividad de la auditoría. Esta característica obliga también a que el trabajo de Auditoría se realice dentro de determinadas normas de calidad.

Por consiguiente, la existencia de las Normas de Auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuente los siguientes hechos:

- 1.- La Auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.
- 2.- La Auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales.

### 2.3.2.DEFINICION.

Según se describe en el Boletín 1, las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del Auditor, como resultado de ese trabajo.

### 2.3.3.CLASIFICACION DE EJECUCION DE TRABAJO:

Las Normas de Auditoría se clasifican en:

- a)Normas Personales.
- b)Normas de Ejecución del Trabajo.
- c)Normas de Información.

a) **NORMAS PERSONALES:**

Las Normas Personales se refieren a las cualidades que el Auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la Auditoría impone, un trabajo de este tipo.

Dentro de estas normas existen cualidades que el Auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo de Auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su vida de trabajo.

**ENTRENAMIENTO TECNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL.**

El entrenamiento técnico básico que se logra mediante el cumplimiento de los requisitos Académicos que culminan con la obtención del TITULO DE CONTADOR PUBLICO, debe complementarse con su aplicación práctica bajo la dirección de Auditores experimentados durante un período razonable. El Auditor, antes de ofrecer sus servicios como tal, debe tener una preparación y capacidad que lo coloquen en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios dentro de una rama cualquiera de las actividades que se desarrollan y vienen a constituir una especie de declaración

pública, por la cual esa persona se manifiesta capacitada para desempeñar satisfactoriamente las actividades que de modo ordinario corresponden a esta actividad. Si ese ofrecimiento se hace sin tener las cualidades de preparación y capacidad necesaria para el desempeño de la actividad, se está cometiendo, desde el principio, un engaño al público que pueda solicitar los servicios del Auditor. De allí que sea necesario, como requisito previo indudable, que la persona que ofrezca sus servicios como Auditor, tenga, previamente un entrenamiento técnico adecuado y una capacidad que le permita realizar las actividades normales de la Auditoría de modo satisfactorio para sus clientes y las personas que van a depender del resultado de su trabajo. Se habla de entrenamiento técnico adecuado y de capacidad profesional como casos diferentes, por que esta última tiene un contenido más amplio y un alcance mayor que el simple entrenamiento técnico, este representa la adquisición de los conocimientos y habilidades que son necesarios para el desempeño del trabajo y es, por consiguiente, un fundamento indispensable de la capacidad del Contador; pero esta última requiere además, una madurez de juicio que no se logra con el simple entrenamiento técnico.

Resulta difícil establecer de una manera indudable cuales son los recursos por los que se logra la capacidad profesional y cual es el momento en que esa capacidad se ha adquirido.

El entrenamiento técnico básico se logra por el cumplimiento de los requisitos escolares establecidos en las instituciones de calidad reconocida que ofrecen los estudios conducentes a la carrera de Contador Público. La adquisición de los conocimientos académicos y la habilidad básica ha sido reconocida como una de los requisitos fundamentales en todas las carreras y suministra una base firme para estimar, por lo menos, el cumplimiento mínimo de los requisitos de preparación. Por consiguiente, el primer paso para cumplir con las normas de entrenamiento técnico y capacidad profesional es la adquisición de un título de Contador Público expedido por una institución reconocida.

No basta la preparación académica conducente a la obtención de título de Contador Público. La Auditoría y el ejercicio de las actividades propias de ésta, requiere un acopio de conocimientos, habilidades y madurez que es muy difícil transmitir por la mera preparación escolar. Debe, pues, complementarse la preparación escolar con una organización adquirida en la experiencia práctica. El contacto permanente y fructífero con la literatura de la materia como son: libros y revistas técnicas, principalmente la asistencia a seminarios técnicos y cursos de actualización; el contacto activo y la participación en los esfuerzos y estudios de sus organizaciones y el contacto con el desarrollo e intercambio con otros países.

La capacidad profesional implica alcanzar madurez de juicio, la que se logra fundamentalmente mediante el enfrentamiento sistemático a los problemas inherentes a su actividad técnica y la elección de la solución adecuada a esos problemas.

La capacidad no se adquiere definitivamente, en una sola vez, requiere de una actividad posterior como lo es el enfrentamiento a problemas y su solución afinada, así como contacto con auditores de mayor experiencia.

#### *CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL.*

El Auditor, debiera desempeñar su trabajo, con meticulosidad, cuidado y esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad adquirida, con buena fe e integridad.

Para que el Auditor cumpla su compromiso implícito con su clientela y con la sociedad, no basta que tenga la capacidad para el desarrollo de las actividades de su área, es necesario, además, que en el desempeño de su trabajo ponga la atención, el cuidado y la diligencia que humanamente puedan esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

El Auditor, no es infalible y por ello no es responsable por meros errores de juicio. Esta actividad, como todas las actividades humanas, esta sujeta a la condición general de la falibilidad humana, pero los margenes de esa falibilidad deben ser reducidos por el compromiso adquirido, al mínimo posible, para la cual requiere que el Auditor, al desempeñar su trabajo, lo haga con meticulosidad, con el cuidado y dedicación que son de esperarse de una persona que ha asumido un compromiso con la sociedad.

#### *INDEPENDENCIA MENTAL*

El Contador Público no podrá actuar como Auditor en aquellos casos en los que existian circunstancias que pueda esperarse que influyen sobre su Juicio Objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia mental, o en aquellos casos en los que las circunstancias puedan establecer en la mente pública una duda razonable sobre su independencia y objetividad. El Código de Etica profesional define las circunstancias particulares en que se considera que no hay independencia ni imparcialidad para emitir una opinión.

Para que la opinión del Auditor sea útil, es necesario, que además de estar fundada en su capacidad sea emitida con independencia

mental. Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso; no existen cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones del orden subjetivo.

b) **NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO:**

Al tratar las normas personales, se señaló que el Auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aún cuando es difícil definir lo que en cada taréa puede representar. Existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de exigencia son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

**PLANEACION.**

La Auditoría al igual que otras actividades, requieren de una planeación adecuada para poder alcanzar totalmente sus objetivos en forma más eficiente posible. Desde luego la planeación detallada de algunos procedimientos no pueden hacerse con exactitud si no se conoce el resultado de algunos otros. Por consiguiente debe haber un

plan inicial, a ser revisado continuamente y en su caso modificado, al mismo tiempo que supervise el trabajo efectuado.

Para planear adecuadamente el trabajo, el Auditor debe conocer:

- a) Los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que se va a realizar.
- b) Las críticas particulares de la empresa cuya información se examina, incluyendo dentro de éste concepto las características de operación, sus condiciones jurídicas y el sistema de control interno existente.

La planeación implica prever cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

La información necesaria para planear adecuadamente el trabajo de Auditoría se le obtiene de muy diversas maneras, de acuerdo con la naturaleza y las condiciones particulares de la empresa.

El resultado de la planeación adecuadamente el trabajo de Auditoría se obtiene de muy diversas maneras, de acuerdo con la naturaleza y condiciones particulares de la empresa.

La aplicación de la Auditoría no puede tener un carácter rígido. El Auditor debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados mismos del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos.

#### *SUPERVISION.*

La supervisión debe ejecutarse en proporción inversa a la experiencia, la preparación técnica y la capacidad profesional del Auditor Supervisado.

Este debe ejecutarse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de Auditoría.

No sólo hay que atender a la experiencia para decidir sobre el grado que se debe dar para ejecutarla también hay que considerar el grado de entrenamiento técnico y capacidad profesional del Auditor.

Una persona puede tener un alto grado de preparación técnica escolar y, sin embargo, carácter de la aptitud profesional como Auditor y por lo mismo, requerir de mayor control que otros con menos preparación técnica pero con mayor aptitud para el trabajo de Auditoría.

Debe dejarse en los papeles de trabajo evidencia de la supervisión ejercida.

#### *ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.*

El Estudio y Evaluación del Control Interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de ejecución del trabajo que requiere: "El Auditor debe efectuar un Estudio y Evaluación adecuados del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; así mismo, que le permitan determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de Auditoría".

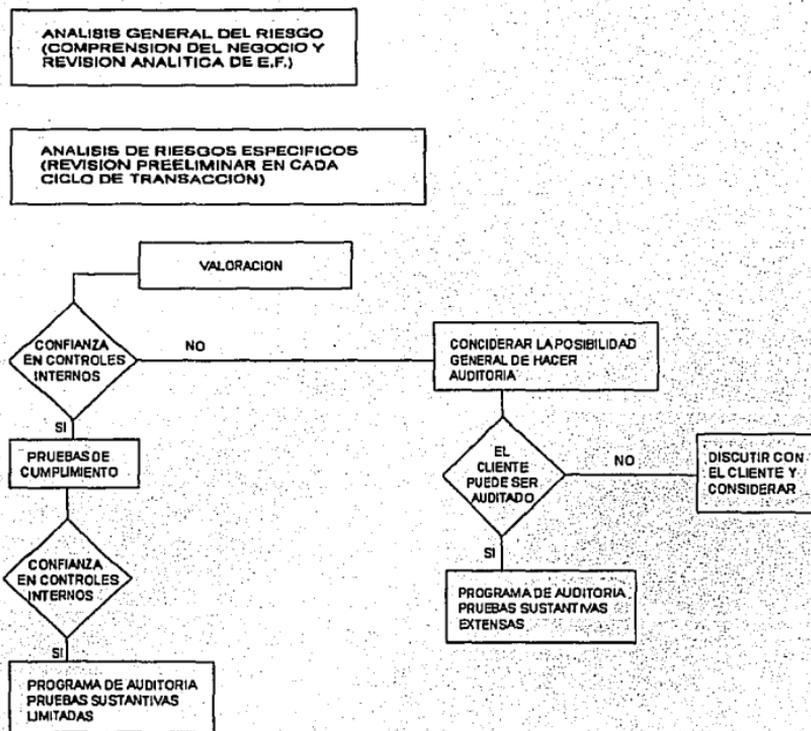
Los objetivos que se persiguen es establecer los pronunciamientos y señalar los procedimientos relativos al control interno en función al cumplimiento de sus resultados, que debe de servir para establecer la relación entre la calidad del control

interno y el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de Auditoría.

Esta fase debe hacerse como el primer paso previo a la iniciación de otras pruebas de Auditoría, en cada examen que el Auditor realice debe dejar evidencia del mismo en los papeles de trabajo.

El Auditor debe documentar en sus papeles de trabajo, si las técnicas involuntarias en cada sistema cumplan parcial o totalmente, o no cumplan con los objetivos, para que (en base a esta Evaluación) pueda establecer el alcance, oportunidad y naturaleza de sus pruebas de Auditoría.

Gráfica de la metodología del Estudio y Evaluación del control interno por objetivos:



#### FORMAS DE EVALUACION.

La primera norma de trabajo exige que la Auditoría sea planeada debidamente, las buenas prácticas administrativas exigen que la Auditoría sea controlada, para garantizar que se lleve a cabo con eficiencia y coordinación de acuerdo con las Normas Profesionales; es decir de manera efectiva.

Durante las fases de la planeación y ejecución de la Auditoría, el Auditor toma muchas decisiones que van desde la estrategia general hasta los detalles de los procedimientos específicos de Auditoría y su ejecución. En todas esas decisiones, el factor más significativo son las formas de evaluación de los riesgos principales que puedan afectar los estados financieros.

La Evaluación del riesgo es el proceso de llegar a un juicio inteligente a cerca del peligro de que errores importantes acumulados llegen hasta los Estados Financieros. Ese riesgo tiene dos aspectos: El riesgo inherente y el riesgo de control. Dentro del contexto de la importancia relativa, el Auditor los evalúa durante la etapa de planeación de un trabajo, como base para determinar el nivel de seguridad requerido de las pruebas de sustancia. Los riesgos inherentes y de control deben ser evaluados a nivel de los saldos de cuentas.

Las formas de evaluación se conocen de acuerdo al riesgo que represente y este puede ser: Evaluación del riesgo inherente y Evaluación del riesgo de control.

La Evaluación del riesgo ayuda al Auditor a identificar:

- A) Las condiciones de riesgo inherente que crea un alto riesgo de presentación errónea importantes y exigen que se preste gran atención a los objetivos particulares de Auditoría y a las cuentas.
- B) Las cuentas que deben ser sometidas a procedimientos de Auditoría limitados el riesgo de que haya presentaciones erróneas es baja.
- C) Los controles contables internos y en algunos casos, los controles administrativos que reducen el riesgo de errores y que permiten que el Auditor limite las pruebas de sustancia relacionadas con determinados objetivos de Auditoría y con ciertas cuentas.

### *EVIDENCIA SUFICIENTE COMPETENTE.*

Mediante sus procedimientos de Auditoría, el Auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para suministrar una base objetiva que permita su opinión. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la Evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable así por sí sola no representa toda la evidencia que el Auditor requiere para apoyar su opinión profesional.

Para obtener la evidencia comprobatoria que respalda las aceveraciones hechas en Estados Financieros por la administración, el Auditor debe establecer objetivos específicos de auditoría que confirmen la razonabilidad de dichas aceveraciones.

La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de Auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el Auditor llegue a adquirir la certeza moral de que los hechos de esta tratando de probar y los criterios cuya corrección esta juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.

La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtienen, las siguientes generalizaciones son útiles de evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría veraz:

a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una Auditoría independiente.

b) La contabilidad y los estados financieros elaborados bajo condiciones de control interno, generalmente son más confiables que cuando han sido elaborados bajo condiciones para satisfactorias.

c) El conocimiento directo del Auditor obtenido a través de exámenes físicos, observación, cálculos e inspección, es más conveniente que la información obtenida indirectamente.

d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones variables. El Auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la Auditoría proporciona evidencia comprobatoria conforme a los pronunciamientos descritos.

## NORMAS DE INFORMACION:

### PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA.

El Contador Público independiente puede desempeñar diversas actividades y trabajos aplicando sus conocimientos técnicos, pero su principal actividad es la auditoría, la cual tiene por objetivo final el emitir una opinión en la que haga constar que los Estados Financieros presentan la situación actual de la empresa a una fecha, la cual se hace dentro del marco de los principios de contabilidad aplicados en forma consistente.

El trabajo de Auditoría tiene, por consiguiente, como finalidad inmediata proporcionar al propio Contador Público los elementos de juicio y de convicción necesarios para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional.

Los procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados Financieros sujetos a examen.

PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA EFECTOS FISCALES

1.- Copias de Autorizaciones, Subsidios o Exenciones otorgadas por la S.H.C.P. Durante el ejercicio o que hayan surtido efecto en este.

2.- Copias fotostáticas de la declaraciones normales y complementarias si fuerón pagados o indicar el motivo por el cual no se han presentado.

3.- Copia y Calculo de los pagos provisionales y ajuste del impuesto sobre la renta.

4.- Resumen de las percepciones gravadas por el impuesto sobre productos del trabajo por plantas y conciliación con el total declarado mensualmente para efectos del I.S.P.T., 1% y 2% sobre nóminas al cierre del ejercicio.

5.- Conciliación entre al total de remuneraciones pagadas según contabilidad y las mostradas en la declaración anual del I.S.P.T.

6.- Copia de la carátula de la declaración del I.S.P.T.

7.- Depreciación y Amortización de activo fijo al 31 de Diciembre: Incrementos, Cancelaciones de bajas, correcciones dentro del mismo ejercicio, de la Depreciación Fiscal y excedente de una sobre la otra, así como su aplicación a resultados, estos datos deben presentarse por plantas y empresas.

8.- Conciliación entre la Depreciación y Amortización Contable Acumulada y Fiscal Acumulada.

9.- Relación de pagos al extranjero (Regalías, Asistencia Técnica, etc) , indicando concepto, monto e impuesto retenido y enterado al 31 de Diciembre; conciliar lo cargado a resultados con las regalías pagadas y declaradas para efectos de I.S.R.

10.- Comisión Mercantil pagada a extranjeros, conciliando las comisiones cargadas a resultados con la declaradas y pagadas para efectos del I.S.R. e I.V.A., Federal y Estatal.

11.-Conciliación de dividendos pagados con los declarados para efectos del I.S.R.

12.- Relación de partidas no deducibles de acuerdo con la Ley del I.S.R., indicando monto, concepto, y cotejarlas.

13.- Cuadro mensual de Ingresos y Deducciones, precisando las cuentas en que se registran, conciliaciones del IVA y cálculo del Impuesto.

14.- Formular relación de intereses pagados a instituciones y/o personas físicas extranjeras, conciliando con los intereses cargados a resultados, indicar I.S.R. Retenido, enterado y copia de liquidaciones.

15.- Conciliación de la utilidad contable con la gravable para efectos del I.S.R.

16.- Conciliación de ingresos declarados para efectos del I.S.R. y los declarados para el efecto del I.V.A.

17.- Cálculo de la P.T.U. correspondiente al personal.

18.- Copia de la declaración del I.S.R. incluyendo todos los anexos.

19.- Análisis de la variación en la utilidad neta.

#### ALCANCE Y LIMITACIONES.

Dado el hecho de que muchas de las operaciones de las empresas son características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones indudables, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de

partidas y similitud entre ellas se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa. Este procedimiento que no es exclusivo de Auditoría, pero que es utilizable se le conoce como prueba selectiva.

La relación de las partidas examinadas con el total de las partidas individuales que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de Auditoría y su determinación, es uno de los elementos más importantes en la planeación de la Auditoría.

#### TECNICAS DE AUDITORIA.

Son métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Las Técnicas de Auditoría son las siguientes:

1) Estudio general.- Apreciación sobre la fisonomía características generales de la empresa, de sus Estados Financieros y sus partes importantes, significativas o extraordinarias.

El estudio general, deberá aplicarse con mucho cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un Auditor con Preparación, Experiencia, y Madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

2) Análisis.- Clasificación de los distintos elementos que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogeneas significativas.

El Análisis se aplica generalmente a cuentas o rubros de los Estados Financieros para conocer su integración.

3) Inspección .-Examen físico de Bienes Materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad presentada en los Estados Financieros.

4) Confirmación .- Obtención de una comunicación escrita de una Persona Independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera sobre ella.

Esta Técnica se aplica solicitando a la empresa Auditada que se dirija a la Persona a quien se pide la Confirmación, para que Contesté por escrito al Auditor, dándole la información que se le solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva.-Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes, como si no lo están.

Negativa.- Se envían datos y se piden contestación, solo si están conformes.

Indirecta Ciega o en el Banco.- Se envían datos y se solicita información o datos necesarios para la Auditoría.

5) Investigación .- Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Con esta Técnica el Auditor puede obtener conocimientos y formarse un Juicio sobre algunos saldos u operaciones de la empresa.

6) Declaración.- Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las Investigaciones realizadas con los funcionarios y los empleados de la empresa.

Esta Técnica se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

7) **Certificación.-** Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, Legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

8) **Observación.-** Presentación Fiscal de como realizan ciertas operaciones o hechos.

El Auditor se cerciora de la forma de como se realizan ciertas operaciones, dandole cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza.

9) **Cálculo .-** Verificación Matemática de alguna partida.

Hay partidas que son resultado de cálculos realizados sobre bases determinadas; el Auditor puede cerciorarse de la corrección Matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

#### **EVIDENCIA EN PAPELES DE TRABAJO**

Para cumplir con el pronunciamiento que se refiere a dejar constancia de la evidencia de papeles de trabajo, el Auditor al aplicar sus Técnicas debiera señalar en papeles de trabajo lo siguiente, de manera que, en cualquier momento pueda reconstruirse el proceso seguido y se puedan justificar las conclusiones obtenidas:

- a) Descripción de Técnicas y procedimientos elegidos.
- b) Descripción del sistema seguido para seleccionar las partidas individuales que integran el catálogo de cuentas.
- c) Descripción de los procedimientos de Auditoría aplicadas a las partidas.
- d) Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de Auditoría, los cuales incluirán cuando menos:
  - La clasificación del tipo de errores encontrados.
  - el numero de errores de cada tipo localizado.
- e) La proyección de los resultados obtenidos en la revisión.
- f) Cálculos y fundamentos empleados en la revisión y comprobación de papeles de trabajo.
- g) La interpretación de dichos con base de datos anteriores.

NOTA: Estos papeles de trabajo son con fines de ejemplificar como se elaboran algunas cedulas que se llevan a cabo en el trabajo del Auditor para emitir su Juicio u opinion, por lo tanto las cifras presentadas no corresponden al caso practico del capitulo V en el presente trabajo.

**EJEMPLOS DE PAPELES DE TRABAJO:**

PAISOS PROVISIONALES

SERVICIOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.  
 AND BLUETO A CALLE 10 1993  
 ESTABLECIMIENTO DE UTILIDAD FISCAL  
 1993 A FEBRERO DECLARACION NORMAL EMPRESA  
 1993 A JULIO DECLARACION ANUAL NORMAL EMPRESA  
 1993 A DICIEMBRE DECLARACION ANUAL COMPLEMENTARIA

AND 1991 11 C.U. 0.0081  
 AND 1992 21 C.U. 0.0254  
 AND 1993 31 C.U. 0.0695

INGRESOS MENSALES

	VENTAS	VENTA ACTIVO FISCAL	INTERESES	OTROS INGRESOS	SUMA MES	SUMA ACUMULADA	C.U.	UTILIDAD ESTIMADA	PERDIDA DE EJERC. ANT.	UTILIDAD BIEN	TASA	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTOS ACUMULADOS	IMPUESTO DEL MES	PAGO MES	REFERENCIA
ENE.	87,940.30	0.00	0.00	23.98	87,964.28	87,964.28	0.0081	728.71	0.00	728.71	0.25	255.05	0.00	255.05	0.80	255.05
FEB.	98,917.01	0.00	0.00	27.89	98,944.90	186,909.18	0.0081	1,530.16	0.00	1,530.16	0.25	525.58	255.05	280.51	0.00	280.51
MAR.	107,452.39	0.00	0.00	25.25	107,477.64	294,386.82	0.0258	7,046.78	0.00	7,046.78	0.25	2,616.37	525.58	2,140.82	2,717.00	1576.18
ABR.	112,287.68	0.00	0.00	43.88	112,331.56	406,718.38	0.0258	10,944.93	0.00	10,944.93	0.25	3,499.73	2,616.37	1,014.25	0.00	1,014.25
MAY.	121,292.06	0.00	0.00	9.00	121,301.06	528,019.34	0.0258	13,674.50	0.00	13,674.50	0.25	4,786.07	3,499.73	1,095.25	0.00	1,095.25
JUN.	98,268.78	0.00	0.00	76.82	98,345.60	626,364.94	0.0258	16,211.30	0.00	16,211.30	0.25	5,673.95	4,786.07	887.88	250.00	637.88
JUL.	102,415.20	0.00	0.00	0.00	102,415.20	728,780.14	0.0258	18,653.61	0.00	18,653.61	0.25	6,598.78	5,673.95	924.81	0.00	924.81
AGO.	106,567.96	0.00	0.00	0.00	106,567.96	835,348.10	0.0695	58,194.30	0.00	58,194.30	0.25	20,388.01	6,598.78	13,789.24	0.00	13,789.24
SEP.	100,730.80	0.00	0.00	0.00	100,730.80	936,078.90	0.0695	65,208.99	0.00	65,208.99	0.25	22,823.15	20,388.01	2,435.14	380.00	2,155.14
OCT.	111,524.40	0.00	0.00	0.00	111,524.40	1,047,603.30	0.0695	72,959.94	0.00	72,959.94	0.25	25,253.58	22,823.15	2,430.43	0.00	2,430.43
NOV.	104,250.28	0.00	0.00	0.00	104,250.28	1,151,853.58	0.0695	80,344.33	0.00	80,344.33	0.25	27,919.66	25,253.58	2,666.08	0.00	2,666.08
DIC.	200,444.50	0.00	0.00	177.82	200,622.32	1,352,475.90	0.0695	94,288.98	0.00	94,288.98	0.25	32,765.82	27,919.66	4,846.16	280.00	4,566.16
TOTAL	1,254,271.38	0.00	0.00	386.94	1,254,658.32								32,765.82	3,842.00	29,923.82	

✓ Sumas Correctas.  
 ✓ Cotizado vs. Sumario.  
 F.B. Sumarios

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACIUTICOS, S.A. DE C.V.  
 CONCILIACION MENSUAL DE REGISTROS CONTABLES CON LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 Y CIFRAS DICTAMINADAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Saldo a Favor pend. de acredit.	0.00												0.00
Valor de los Actos o Actos. VENTAS BRUTAS SUAVIADAS VENTA DE ACTIVO FIJO DIFER. INGRESOS RESCATOS Y DEV. S / VING.	89,944.28 ✓ 23.96 ✓	98,917.81 ✓ 27.89 ✓	107,452.39 ✓ 25.25 ✓	112,287.68 ✓ 63.68 ✓	121,292.04 ✓ 9.00 ✓	98,248.78 ✓ 76.62 ✓	102,415.20 ✓	106,567.96 ✓	100,930.80 ✓	111,524.40 ✓	106,250.28 ✓	200,464.50 ✓	1,354,291.26 ✓ 0.00 ✓ 389.54 ✓ 0.00 ✓
INGRESOS NETOS	89,944.28	98,944.90	107,477.76	112,321.36	121,301.06	98,225.60	102,415.20	106,567.96	100,930.80	111,524.40	106,250.28	200,464.32	1,354,675.90
I.V.A. Causado	8,996.43	9,894.49	10,767.77	11,233.14	12,130.11	9,832.56	10,241.52	10,656.80	10,093.08	11,152.44	10,625.03	20,044.23	135,667.59
I.V.A. Acreditable del Per. Trasladado al Contribuyente Soc. a favor pend. de Acreditar Rechazos de Auditoria Reservas de Auditoria	769.29 ✓ 0.00	1,302.75 ✓ 0.00	212.10 ✓ 0.00	952.80 ✓ 0.00	1,705.70 ✓ 0.00	1,025.77 ✓ 0.00	66.85 ✓ 0.00	158.28 ✓ 0.00	449.49 ✓ 0.00	1,563.32 ✓ 0.00	394.33 ✓ 0.00	601.53 ✓ 0.00	13,546.76 ✓ 0.00
Total I.V.A. Acreditable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo a Cargo o (Favor)	8,996.43	9,894.49	10,767.77	11,233.14	12,130.11	9,832.56	10,241.52	10,656.80	10,093.08	11,152.44	10,625.03	20,044.23	135,667.59
Pagos Provisionales	0.00	0.00	8,700.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00	9,600.00
Saldo a Cargo o (Favor) APLICACION NET. No R.C.F.F.	8,996.43	9,894.49	2,067.77	11,233.14	12,130.11	9,532.56	10,241.52	10,656.80	9,793.08	11,152.44	10,625.03	19,744.23	124,067.59
SALDO DEL EJERCICIO	8,996.43 ✓	9,894.49 ✓	2,067.77 ✓	11,233.14 ✓	12,130.11 ✓	9,532.56 ✓	10,241.52 ✓	10,656.80 ✓	9,793.08 ✓	11,152.44 ✓	10,625.03 ✓	19,744.23 ✓	

✓ Cantidad Correcta  
 ✓ Sumas Correctas  
 ✓ Cotejo vs. Sumaria  
 F.D. Cédulas Suavias

FALLA DE ORIGEN.

SERVICIOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.  
 CÁLCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CRÉDITOS  
 ASÍ COMO DE LA PÉRDIDA INFLACIONARIA Y/O INTERÉS ACUMULABLE  
 POR EL EJERCICIO COMENZANDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 1993.

MES	PROVEDOR DE BANCOS	PROVEDOR DE CLIENTES	PROVEDOR DE INVERSIONES EN VALORES	PROVEDOR DEBENEFICIARIOS DIVERSOS	SUMA PROVEDORES CREDITOS	FACTOR AJUSTE PERIGUAL	COMPONENTE INFLACIONARIO CREDITOS	INTERESES A FAVOR	GANANCIA CONTINGENTE	SUMA INTERES Y GANANCIA	PÉRDIDA INFLACIONARIA ACUMULABLE	INTERES ACUMULABLE
ENERO	256.66	91,227.13 ✓	0.00 ✓	53,311.59 ✓	144,797.40 ✓	0.0125	1,809.97	18.07 ✓	0.00	18.07	1,792.90	0.00
FEBRERO	23.39	129,036.85 ✓	0.00 ✓	60,679.22 ✓	189,739.44 ✓	0.0081	1,538.89	35.52 ✓	0.00	35.52	1,501.77	0.00
MARZO	16.54	220,901.92 ✓	0.00 ✓	63,736.63 ✓	284,638.49 ✓	0.0058	1,851.00	4.34 ✓	0.00	4.34	1,846.66	0.00
ABRIL	8.44	220,223.02 ✓	0.00 ✓	65,519.60 ✓	285,742.64 ✓	0.0057	1,851.55	0.87 ✓	0.00	0.87	1,850.68	0.00
MAYO	12.81	170,662.07 ✓	0.00 ✓	69,651.39 ✓	240,323.47 ✓	0.0057	1,349.86	2.03 ✓	0.00	2.03	1,347.83	0.00
JUNIO	10.57	145,289.78 ✓	0.00 ✓	87,887.00 ✓	233,176.78 ✓	0.0056	1,305.74	3.49 ✓	0.00	3.49	1,302.05	0.00
JULIO	224.58	139,131.13 ✓	9,000.00 ✓	118,963.21 ✓	267,298.72 ✓	0.0048	1,283.03	2.99 ✓	0.00	2.99	1,280.04	0.00
AGOSTO	119.58	138,765.34 ✓	18,000.00 ✓	125,125.84 ✓	292,000.56 ✓	0.0053	1,547.60	80.81 ✓	0.00	80.81	1,466.79	0.00
SEPTIEMBRE	44.34	154,673.19 ✓	18,000.00 ✓	113,968.68 ✓	286,206.21 ✓	0.0074	2,117.93	37.85 ✓	0.00	37.85	2,080.08	0.00
OCTUBRE	30.18	146,516.66 ✓	18,000.00 ✓	94,419.61 ✓	258,946.47 ✓	0.0040	1,035.86	8.66 ✓	0.00	8.66	1,027.20	0.00
NOVIEMBRE	49.17	137,684.68 ✓	18,000.00 ✓	95,385.36 ✓	267,319.21 ✓	0.0044	912.20	12.67 ✓	0.00	12.67	899.52	0.00
DICIEMBRE	89.11	13,452.18 ✓	18,000.00 ✓	94,922.74 ✓	116,444.93 ✓	0.0076	1,111.13	18.61 ✓	0.00	18.61	1,396.52	0.00
S U M A :	666.99	1,727,721.97 ✓	99,000.00 ✓	1,052,075.67 ✓	2,880,684.63 ✓		17,630.76	224.21 ✓	0.00	224.21	17,414.55	0.00

FALLA DE ORIGEN

- ✓ Cantidad Correcta.
- ✓ Sumas Correctas
- ✓ Extensiones correctas.

SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.  
 ASI COMO DE LA GANANCIA INFLACIONARIA Y/O INTERES REDUCIBLE  
 POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 1992.

MES	PROFICIO DE PROVISIONES	INGRESOS PORRENTOS DIVERSOS	PRESTAMOS DIVERSOS	SUMA PROFICIOS DIVERSOS	FACTOR AJUSTE PERIBAL	COMPONENTE INFLACIONARIO DIVERSOS	PERMUTA CAMBIAVA	COMPONENTE INFLACIONARIO DIVERSOS	INTERES A CUBIR	GANANCIA INFLACIONARIA	INTERES REDUCIBLE
ENERO	183,773.14	118,433.02	596.27	302,800.43	0.0125	3,785.01	0.00	3,785.01	134.32	3,650.69	0.00
FEBRERO	139,894.92	112,895.90	379.92	253,120.28	0.0081	2,050.27	0.00	2,050.27	807.55	1,242.72	0.00
MARZO	139,181.87	109,484.19	288.73	249,116.79	0.0058	1,392.68	0.00	1,392.68	361.96	1,030.72	0.00
ABRIL	181,415.67	81,598.68	179.41	263,071.76	0.0057	1,385.62	0.00	1,385.62	389.28	996.34	0.00
MAYO	181,445.92	77,132.13	287.95	258,828.00	0.0057	1,475.31	0.00	1,475.31	5,292.37	0.00	3,817.06
JUNIO	187,888.87	92,852.97	2,463.60	283,205.44	0.0056	1,473.95	0.00	1,473.95	861.97	611.98	0.00
JULIO	181,303.57	71,949.68	1,193.57	254,446.82	0.0048	1,125.44	0.00	1,125.44	1,473.65	0.00	398.21
AGOSTO	187,040.12	66,779.52	1,908.90	255,728.54	0.0053	1,238.87	0.00	1,238.87	3,470.83	0.00	2,231.96
SEPTIEMBRE	188,218.92	28,550.97	2,615.90	219,385.29	0.0076	1,623.45	0.00	1,623.45	6,789.58	0.00	5,166.13
OCTUBRE	169,838.40	(2,937.56)	1,449.35	167,550.19	0.0040	670.20	0.00	670.20	661.11	9.09	0.00
NOVIEMBRE	183,316.62	(26,000.94)	1,555.40	120,871.08	0.0044	531.83	0.00	531.83	6,525.58	0.00	5,993.75
DICIEMBRE	115,253.01	22,537.67	3,324.02	141,214.70	0.0078	1,073.23	0.00	1,073.23	12,912.89	0.00	11,839.66
<b>S U M A :</b>	<b>1,937,828.03</b>	<b>726,396.23</b>	<b>16,181.02</b>	<b>2,670,397.28</b>		<b>17,825.86</b>	<b>0.00</b>	<b>17,825.86</b>	<b>39,660.61</b>	<b>7,592.02</b>	<b>29,374.77</b>

- ✓ Cantidad Correcta.
- ✓ Sumas Correctas
- ✓ Extensiones Correctas

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.  
 CALIDAD DE LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL, ASÍ COMO  
 DE LA BASE PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO  
 COMENZADO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

ABRILYATA AL 31-III-93

AÑO	PONTO	DEPRECIACION ACUMULADA A 1992	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA A 1993	SALDO POR RENDERE A 1993	I.N.P.C.	I.N.P.C.	FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO POR RENDERE A 1992	SALDO POR RENDERE ACTUALIZADO	DEPRECIACION ACTUALIZADA EJERCICIO	50% DEPRECIACION EJERCICIO	BASE PARA I.A.
DIC. 1983	7.51	6.75	0.76	7.51	0.00	3,877.1000	766.1491	45.5226	0.76	36.60	36.60	17.30	17.30
DIC. 1983	7.51	6.75	0.76	7.51	0.00	3,877.1000	766.1491	45.5226	0.76	36.60	36.60	17.30	17.30
DIC. 1983	21.00	18.90	2.10	21.00	0.00	3,877.1000	766.1491	45.5226	2.10	95.60	95.60	47.80	47.80
DIC. 1983	31.26	28.17	3.09	31.26	0.00	3,877.1000	766.1491	45.5226	3.09	140.66	140.66	70.33	70.33
DIC. 1983	57.18	51.46	5.70	57.18	0.00	3,877.1000	766.1491	45.5226	5.70	259.48	259.48	129.74	129.74
DIC. 1983	8.14	3.44	0.45	8.14	0.00	3,877.1000	766.1491	45.5226	0.45	20.49	20.49	10.24	10.24
FEB. 1984	25.00	20.00	2.50	25.00	2.50	3,877.1000	657.8226	40.6577	5.00	203.29	101.64	50.82	152.47
FEB. 1984	25.00	20.00	2.50	25.00	2.50	3,877.1000	657.8226	40.6577	5.00	203.29	101.64	50.82	152.47
OCT. 1986	120.60	72.36	12.06	86.92	36.18	3,877.1000	3,566.5136	9.7790	46.26	471.76	117.94	58.97	412.77
OCT. 1986	120.60	72.36	12.06	86.92	36.18	3,877.1000	3,566.5136	9.7790	46.26	471.76	117.94	58.97	412.77
OCT. 1986	120.60	72.36	12.06	86.92	36.18	3,877.1000	3,566.5136	9.7790	46.26	471.76	117.94	58.97	412.77
DIC. 1986	226.22	125.73	22.62	154.35	47.87	3,877.1000	4,106.2000	6.4896	90.47	766.23	192.05	96.03	670.20
DIC. 1986	86.94	62.71	6.95	51.14	33.32	3,877.1000	4,106.2000	6.4896	41.77	356.61	71.72	35.86	318.75
NOV. 1987	86.56	60.20	8.64	48.68	35.90	3,877.1000	5,076.0000	6.8710	46.36	396.80	58.10	29.05	375.75
NOV. 1987	119.97	56.97	12.00	68.97	51.01	3,877.1000	5,076.0000	6.8710	63.00	432.90	82.63	41.22	391.68
NOV. 1987	59.98	26.96	6.00	36.98	25.50	3,877.1000	5,076.0000	6.8710	31.50	216.44	41.21	20.61	195.83
JUN. 1987	238.80	107.96	23.88	131.36	107.46	3,877.1000	6,365.7000	5.4789	131.36	719.40	130.86	65.42	656.18
JUN. 1987	238.80	107.96	23.88	107.96	107.96	3,877.1000	6,365.7000	5.4789	131.36	719.40	130.86	65.42	656.18
DIC. 1986	3,119.85	1,218.62	311.99	1,597.51	1,581.55	3,877.1000	12,293.5000	2.8330	1,892.83	5,968.89	882.56	441.28	4,707.81
NOV. 1986	250.00	93.75	25.00	118.75	121.25	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	151.25	389.73	62.78	31.49	358.09
NOV. 1986	100.00	37.50	10.00	47.50	42.50	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	151.49	151.49	26.81	12.44	143.26
NOV. 1986	60.00	22.50	6.00	28.50	21.50	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	37.50	93.41	14.95	7.47	85.94
NOV. 1986	170.00	63.75	17.00	80.75	89.25	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	106.25	269.48	62.35	21.17	263.50
NOV. 1986	100.00	37.50	10.00	47.50	52.50	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	62.50	151.49	26.81	12.44	143.26
NOV. 1986	140.00	52.50	14.00	66.50	73.50	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	87.50	217.97	36.97	17.44	200.53
NOV. 1986	60.00	22.50	6.00	28.50	31.50	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	37.50	93.41	14.95	7.47	85.94
NOV. 1986	40.00	15.00	4.00	19.00	21.50	3,877.1000	14,000.9000	2.4911	21.50	53.11	14.95	7.47	85.94
JUN. 1988	225.00	78.75	22.50	101.25	123.75	3,877.1000	15,011.2000	2.3229	149.25	339.69	52.89	26.44	313.88
JUN. 1988	300.00	105.00	30.00	135.00	165.00	3,877.1000	15,011.2000	2.3229	195.00	453.06	69.70	36.85	418.21
JUN. 1988	300.00	105.00	30.00	135.00	165.00	3,877.1000	15,011.2000	2.3229	195.00	453.06	69.70	36.85	418.21
JUL. 1987	62.83	27.75	6.28	36.03	28.80	3,877.1000	6,681.3000	5.0686	35.08	177.80	31.86	15.92	161.88
NOV. 1987	57.30	23.40	5.73	29.13	28.17	3,877.1000	9,277.0000	3.7595	31.90	127.95	21.59	10.77	116.68
DIC. 1987	565.22	226.06	56.52	282.60	282.62	3,877.1000	10,647.2000	3.7573	339.14	1,110.72	185.15	92.57	1,018.25
DIC. 1980	289.82	129.96	28.98	72.93	2,171.19	3,877.1000	22,258.9000	2.8481	2,460.50	3,565.60	543.00	268.40	3,329.99
FEB. 1993	1679.52	0.00	1679.52	1,539.56	3,877.1000	3,877.1000	3,877.1000	1.0231	1,679.52	1,718.36	143.88	71.94	1,864.40
NOV. 1993	1080.00	0.00	1080.00	81.00	999.00	3,877.1000	3,287.7000	1.0172	1,080.00	1,098.57	82.79	41.40	1,057.17
NOV. 1993	1080.00	0.00	1080.00	81.00	999.00	3,877.1000	3,287.7000	1.0172	1,080.00	1,098.57	82.79	41.40	1,057.17
<b>TOTAL</b>	<b>13,888.85</b>	<b>3,962.97</b>	<b>1,260.89</b>	<b>4,769.86</b>	<b>9,118.99</b>				<b>10,425.88</b>	<b>23,188.95</b>	<b>4,159.70</b>	<b>2,079.85</b>	<b>21,109.10</b>

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.  
 ACTUALIZACION DE PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR

	1991	1992	T O T A L
MONTO DE LA PERDIDA	1,750,492	84,574	1,835,066
FACTOR DE ACTUALIZACION	1) 1.0791 ✓		
ACTUALIZACION AL 31-XII-91	1,888,956		
FACTOR DE ACTUALIZACION	2) 1.1193 ✓	3) 1.0453	
ACTUALIZACION AL 31-XII-92	2,114,308	88,405	2,202,714
APLICACION EN EL PERIODO			2,202,714
S A L D O			(0)

1) INPC DIC'91

-----  
 INPC JUL'91

2) INPC DIC'92

-----  
 INPC DIC'91

3) INPC DIC'92

-----  
 INPC JUL'92

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

VENTAS	4,253,433.05	✓
Mas :		
VENTA DE ACTIVO FIJO	(16,639.05)	✓
Menos :		
REB. Y DEV. S/VENTAS	254,853.34	✓
	<hr/>	
VENTAS NETAS	3,981,940.66	
Menos :		
COSTO DE VENTAS	1,736,830.88	
	<hr/>	
UTILIDAD BRUTA	2,245,109.78	
Menos :		
GASTOS DE OPERACION		
GASTOS DE ADMINISTRACION	593,871.22	}
GASTOS DE VENTA	108,129.25	
GASTOS FINANCIEROS	30,401.74	
PRODUCTOS FINANCIEROS	10,465.25	
	<hr/>	
UTILIDAD DE OPERACION	1,523,172.82	
	<hr/>	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1,523,172.82	✓
	<hr/>	

✓ Sumas Correctas  
 ✓ Cotejado Vs. Goueria  
 F.B. Celso Sarmiento

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.

INTEGRACION DE LOS GASTOS FINANCIEROS DE ENERO A DICIEMBRE 1993

MES	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	OTROS GASTOS FINANCIEROS	SUMA	SALDO MENSUAL
ENERO	201.83	2,670.71	2,872.54	2,872.54
FEBRERO	438.52	124.08	562.60	3,435.14
MARZO	1,381.87	1,567.84	2,949.71	6,384.85
ABRIL	827.81	1,451.56	2,279.37	8,664.22
MAYO	183.45	0.00	183.45	8,847.67
JUNIO	4,639.03	0.00	4,639.03	13,486.70
JULIO	508.37	2,988.36	3,496.73	16,983.43
AGOSTO	1,237.40	0.00	1,237.40	18,220.83
SEPTIEMBRE	296.99	2,501.48	2,798.47	21,019.30
OCTUBRE	230.00	206.17	436.17	21,455.47
NOVIEMBRE	287.34	0.00	287.34	21,742.81
"	6,300.96	2,336.89		
DICIEMBRE	1,286.45	8,097.35	9,383.80	31,126.61
SUMA:	17,820.02	21,944.44	31,126.61	31,126.61

\* AJUSTE DEL CIERRE DE NOVIEMBRE CON APERTURA DE DICIEMBRE.

W Somas correctas

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.  
CONCILIACION EN EL RESULTADO CONTABLE PARA BASE DE PTU  
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

	AUDITORIA
RESULTADO DEL EJERCICIO	254,641.03
MAS:	
DEDUCCIONES CONTABLES	
No deducibles	125,161.53
Atencion a Clientes	3,678.11
Recargos	12,289.54
Rechazos de Auditoria	65,720.89
Cuentas Incobrables	12,791.71
	-----
BASE PARA PTU	474,282.81
TASA	10%
	-----
PARTICIPACION DE UTILIDADES	47,428.28
	-----

*W Sumas Correctas*

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.  
 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL  
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

2

	AUDITORIA	EMPRESA	DIFERENCIA
RESULTADO DEL EJERCICIO	254,641.03	44,661.94	209,979.09
<b>MAS:</b>			
INGRESOS FISCALES			
Ganancia Inflacionaria	91,142.85	75,940.09	15,202.76
Interes Real Acumulable	1,576.54		
DEDUCCIONES CONTABLES			
No deducibles	125,161.53	112,341.48	12,820.05
Atencion a Clientes	3,678.11	3,678.11	0.00
Recargos	12,289.54	12,289.54	0.00
Intereses a Cargo	39,764.46	31,029.59	8,734.87
Rechazos de Auditoria	65,720.89	0.00	65,720.89
Cuentas Incobrables	12,791.71	0.00	12,791.71
Depreciacion Contable	35,898.13	0.00	35,898.13
Suma	642,664.79	279,940.75	361,147.50
<b>Menos:</b>			
Ingresos Contables			
Intereses a favor	17,253.28	10,465.25	6,788.03
Deducciones fiscales			
Perdida Inflacionaria	72,633.25	77,869.60	(5,236.35)
Depreciacion Fiscal	191,898.52	0.00	191,898.52
Interes Deducible	2,343.40	0.00	2,343.40
Suma	284,128.45	88,334.85	195,793.60
Utilidad fiscal	358,536.34	191,605.90	166,930.44
Perdida Ejerc. Ant.	0.00	0.00	0.00
RESULTADO FISCAL	358,536.34	191,605.90	166,930.44
TASA ART. 10 34.75%	34.75%	34.75%	34.75%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	124,591.38	66,583.05	58,008.33
Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
Impuesto por Pagar	124,591.38	66,583.05	58,008.33
Pago en Declaracion anual	2,680.00	2,680.00	2,680.00
Total a Pagar	121,911.38	63,903.05	55,328.33

FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE RESULTADO FISCAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

2

	AUDITORIA	EMPRESA	DIFERENCIA
<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>			
VENTAS	3,999,188.02	3,981,940.66	17,247.36
GANANCIA INFLACIONARIA	91,142.85	75,940.09	15,202.76
INTERES REAL ACUMULABLE	1,576.54	0.00	1,576.54
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	147,009.54	0.00	147,009.54
<b>SUMA INGRESOS:</b>	<b>4,238,916.95</b>	<b>4,057,880.75</b>	<b>181,036.20</b>
<b>Menos:</b>			
<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>			
COMPRAS	1,716,984.22	1,716,984.22	0.00
MAQUILAS	29,972.71	26,094.54	3,878.37
GASTOS DE FABRICACION	492,163.73	546,078.78	(53,915.05)
MANO DE OBRA	589,148.92	589,148.92	0.00
DEPRECIACION FISCAL	191,898.52	0.00	191,898.52
PERDIDA INFLACIONARIA	72,633.25	77,869.60	(5,236.35)
GASTOS DE ADMINISTRACION	898,209.59	776,859.29	121,350.30
GASTOS DE VENTA	125,926.93	261,548.63	(135,621.70)
No deducibles	(125,161.53)	(112,341.48)	(12,820.05)
Atencion a clientes	(3,678.11)	(3,678.11)	0.00
Recargos	(12,289.54)	(12,289.54)	0.00
Perdida en venta de Activo Fijo	16,639.05	0.00	16,639.05
Partidas Rechazadas	(65,720.89)	0.00	(65,720.89)
Cuentas Incobrables	(12,791.71)	0.00	(12,791.71)
Depreciacion Contable	(35,898.13)	0.00	(35,898.13)
Interes Deducible	2,343.40	0.00	2,343.40
<b>SUMA DEDUCCIONES:</b>	<b>3,880,380.61</b>	<b>3,866,274.85</b>	<b>14,105.76</b>
<b>UTILIDAD FISCAL</b>	<b>358,536.34</b>	<b>191,605.90</b>	<b>166,930.44</b>
<b>PERDIDA EJ. ANTERIORES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO FISCAL</b>	<b>358,536.34</b>	<b>191,605.90</b>	<b>166,930.44</b>
<b>TASA ART. 10</b>	<b>34.75%</b>	<b>34.75%</b>	<b>34.75%</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>124,591.38</b>	<b>66,583.05</b>	<b>58,008.33</b>
Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>124,591.38</b>	<b>66,583.05</b>	<b>58,008.33</b>

FALLA DE ORIGEN

## **2.4. CONTROL INTERNO.**

Para dar cumplimiento a la segunda de las normas relativas a la ejecución del trabajo, la cual señala que el Auditor debe efectuar un Estudio y Evaluación del control interno existente en la entidad Auditada, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; así mismo, que le permita la naturaleza, el alcance y la oportunidad que va a dar a los procedimientos de Auditoría.

Como resultado de este trabajo, el auditor esta obligado a formular sugerencias constructivas para mejorar los Sistemas Examinados y, en consecuencia, aumentar la eficiencia en la operación de la Empresa.

### **2.4.1. CONCEPTO.**

El Control Interno abarca el plan de organización y todos los Métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y eficiencia operacional y provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración de la compañía.

### **2.4.2. OBJETIVOS.**

Los objetivos son los siguientes:

- a) Protección de los activos de la empresa.
- b) Obtención de Información Financiera veraz y confiable.
- c) Promoción de la eficiencia en la operación del negocio, y
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la Administración de la Empresa.

Al cumplimiento de los dos primeros objetivos se le conoce como Control Interno Contable; en cambio a los otros dos objetivos se les conoce como Control Interno Administrativo.

El Control Interno Contable comprende el plan de organización y los procedimientos y registros que se refieren a la protección de los activos y a la confiabilidad de los Registros Financieros.

#### **2.4.3. ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO.**

Los Elementos del Control Interno pueden clasificarse en: Organización, Procedimientos, Personal y Supervisión.

## 1.- ORGANIZACION.

La organización identifica y determina las actividades necesarias para lograr los objetivos, delega la autoridad en diferentes niveles Jerarquicos, Armonizando y Fijando Responsabilidades a los Recursos Humanos que Integran la organizacion, para el mejor logro de sus fines.

Los Elementos del control interno que intervienen en la organización son :

a) DIRECCION. Es el Elemento responsable de establecer y supervisar la comunicación y las Politicas Generales, así como de tomar las decisiones.

b) COORDINACION. Este Elemento tiene como objetivo que las partes que integran la entidad funcionen con armonía, integrados en un sólo organismo y evitar el entorpecimiento de las funciones.

c) DIVISION DE LABORES. Se deben separar las funciones de Operación, Custodia y Registro, con el objeto de señalar la especialización de labores, mejorar la calidad de los productos; de los servicios que se ofrecen evitando que una misma operación sea manejada desde su origen hasta su registro por una misma persona.

d) ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES. La organización debe establecer los nombramientos dentro de la empresa, su jerarquía, así como delegar facultades de autorización acordes con las responsabilidades asignadas. Esta asignación se puede representar através de un organigrama, con el objeto de que todos los Recursos Humanos identifiquen a sus superiores y subordinados.

## 2.- PROCEDIMIENTOS

La existencia del Control Interno se demuestra sólo con una adecuada organización,; es necesario que sus principios se apliquen en la práctica mediante procedimientos que garanticen la solidez de la organización.

Los Elementos de que se auxilian son los siguientes:

- a) PLANEACION Y SISTEMATIZACION. Es de suma importancia que la Empresa planee debidamente las operaciones que van a efectuarse, para lo cual es indispensable que cuente con Instructivos sobre las funciones de dirección y Coordinación, División de labores, Autorizaciones y fijación de responsabilidades. Estos Instructivos Normalmente asumen la forma de manuales de procedimientos, y

tienen como objeto asegurar que el personal cumpla con sus funciones, uniformar los procedimientos, reducir errores, abreviar el entretenimiento del personal y eliminar o reducir el número de órdenes verbales y decisiones apresuradas.

b) REGISTROS Y FORMAS. Son instrumentos que permiten implantar procedimientos adecuados para el registro completo y correcto de todas operaciones que realiza la entidad.

c) INFORMES.- El Elemento más importante del control interno es la obtención de Información Interna, que es indispensable para su desarrollo; esto obliga a elaboración de Informes Periodicos, que son los Estados Financieros, Mismos que sirven a los Interesados para la toma de decisiones.

### 3.- PERSONAL.

Los Recursos Humanos constituyen el Elemento más importante en las entidades; por tal motivo, en la organización de la Empresa deben hacerse estudios con el objeto de que las actividades diarias de la Empresa sean realizadas por el Personal Idoneo.

Los Elementos de esta intervienen en el Control Interno son los sig:

- a) **ENTRENAMIENTO.** Es necesario que el personal de la empresa este capacitado para el desarrollo de sus funciones; por tal motivo, se deben implantar programas de entrenamiento acordes con las necesidades de cada entidad. La capacitación del personal es de suma importancia para lograr una mayor eficiencia en el Control Interno, ya que cada empleado identificara claramente sus responsabilidades para el logro de un trabajo eficiente.
- b) **EFICIENCIA.** Esta eficiencia se logrará como resultado de la ampliación de los programas de entretenimiento y del Juicio de cada persona aplicando a cada actividad. Es necesario que las organizaciones cuenten con métodos de evaluación de las actividades desempeñadas por el Trabajador, que le permitan detectar errores y proponer medidas correctivas.
- c) **MORALIDAD.** El comportamiento del personal es uno de los elementos claves del Control Interno; por tal motivo, es necesario que la Empresa cuente con un departamento de selección de Personal que fije requisitos mínimos de Admisión, y también que los directivos fijen determinadas políticas que tiendan a motivar al personal.
- d) **RETRIBUCION.** Es importante que el personal sea retribuido justamente, esto permitira que el trabajador se sienta agusto y desarrolle su trabajo con entusiasmo y

motivación. los sistemas de retribución al Personal, planes de incentivos y premios, pensiones por vejez y oportunidad que se le brinda para planear sus sugerencias y problemas personales ya que constituyen elementos importantes del Control Interno.

#### 4.- SUPERVISION.

La supervisión debe ejercerse en los diferentes niveles, por diferentes funcionarios y empleados, en la forma directa e indirecta.

Una adecuada planeación y sistematización de procedimientos y un buen diseño de registros, formas e informes permite la supervisión casi automática de los diversos aspectos del Control Interno.

El cumplimiento del sistema del Control Interno de la entidad estará a cargo del Auditor Interno, una vigilancia constante sobre este.

El Estudio del Control Interno que debe realizar el auditor con base para su posterior evaluación incluye, además del conocimiento y comprensión de los procedimientos y

métodos establecidos, un grado razonable de seguridad de que estos están operando en la forma en que se ha planeado.

Estas dos fases del estudio del Control Interno se refieren a la revisión del sistema y a las pruebas de cumplimiento.

El propósito de las pruebas de cumplimiento es proporcionar al Auditor seguridad razonable de los procedimientos contables del Control Interno estan siendo aplicados como se previo.

Estas pruebas son necesarias, si se va a confiar en los procedimientos establecidos por la empresa ya que, con base en ellos, se va a determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas directas a los saldos de las cuentas financieros, o pruebas sustantivas.

Los resultados obtenidos de la aplicación de las pruebas de cumplimiento, junto con los que arrojen las pruebas sustantivas, proporcionan al Auditor la evidencia necesaria para emitir su dictamen.

Las conclusiones derivadas de las pruebas de cumplimiento, junto con los que arrojen las pruebas sustantivas, Proporcionan al Auditor la observación previa de procedimientos y el seguimiento de operaciones constituyen la base para la evaluación del Control Interno. La Evaluación afecta directamente el alcance de las pruebas adicionales requeridas, ya que las deficiencias que afectan sustancialmente a los Estados Financieros hacen necesaria la Modificación del Programa de Auditoría.

Cuando el resultado del examen del control interno existente en la empresa impida confiar del todo en la propiedad de los métodos y registro sobre lo que se apoyan los Estados Financieros, y no le es factible ampliar sus procedimientos, hasta el grado que le permita satisfacerse de la integridad y veracidad de los Estados Financieros, El Auditor queda imposibilitado, y debe abstenerse de expresar opinión alguna sobre los Estados Financieros tomados en su conjunto.

Por el contrario, El Auditor no debe consignar salvedades sin abstenerse de emitir su dictamen sobre los Estados Financieros, por deficiencia en el Control Interno, a menos que ocurra lo siguiente:

- a) Que existan serias Fallas u Omisiones en determinadas fases del Control Interno.
- b) Que tales Fallas u Omisiones puedan afectar a cifras de relativa

magnitud en los Estados Financieros que va a dictaminar.

- c) Que las limitaciones impuestas por el Cliente o por las circunstancias, le impida realizar las pruebas Adicionales, para suplir las Fallas u Omisiones en el Control Interno.

## **2.5. APLICACIONES DE LA AUDITORIA.**

### **2.5.1. FINALIDAD:**

Después de haberse concluido el trabajo de Auditoría, entonces, El Contador Público podrá formarse una opinión acerca de la formulación de los Estados Financieros, por eso es necesaria una revisión suficiente y competente para darse una aplicación correcta a dicha práctica.

La evaluación de este se elabora através de un cuestionario donde sus preguntas sencillas, pero muy específicas se puede formar un juicio acerca de la organización y funcionamiento de la empresa.

**CUADERNILLO PARA LA REVISION DE DICTAMEN FISCAL.**

-----

Una vez preparado el Informe Fiscal, es necesario que una persona diferente de la que colaboró, verifique que se hayan considerado los Aspectos Básicos que este debe contener; lo cual se puede llevar a cabo mediante un cuestionario.

**2.5.2. CUESTIONARIO PARA LA REVISION DEL DICTAMEN FISCAL.**

-----

Cliente \_\_\_\_\_

Auditoría al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

De acuerdo con el boletín E-01 de Normas y procedimientos de Auditoría, relativo a la Planeación y Supervisión de los trabajos de Auditoría, dicha Supervisión se ejerce en diferentes etapas, y como una parte de ellas, figura la correspondiente a la revisión de Informes, y que en el caso particular del dictamen Fiscal, entre otras formas, se realiza mediante un cuestionario como el que se presenta a continuación; el cual invariablemente debe ser contestado, y será requisito indispensable para emitir el informe.

2.5.3. CUESTIONARIO PARA LA SUPERVISION Y REVISION DEL DICTAMEN

-----  
FISCAL DEL EJERCICIO TERMINADO EN EL AÑO DE 1993.  
-----

Cliente \_\_\_\_\_

Auditoría al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

I.-ASPECTOS GENERALES.

HECHO POR

1.-Asegurarse durante la Auditoria que el borrador incluya Aspectos tales como:

- a) Escritura legible.
- b) Signos monetarios en donde deban ir.
- c) Correcta ortografía.
- d) Margenes y Mayusculas.
- e) Distribución de cifras en columnas.

HECHO POR

f) Las cifras deberán presentarse en Nuevos Pesos, excepto cuando se trate de empresas que consolidan sus Estados Financieros para efectos Fiscales (deberán presentarse en miles de Nuevos Pesos).

2.- INDICE. Compruebe que esté correctamente relacionado con todos los anexos que incluyen el borrador.

## II. DICTAMEN.

1.- Compruebe que sea el mismo dictamen que el emitido para efectos Financieros, pero preparado como dictamen de socio y no de Firma.

2.- La fecha es la misma del dictamen de Estados Financieros.

3.- Verifique el número de registro en la administración general de Auditoría Fiscal Federal del socio.

III.- ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y NOTAS

1.- Cerciorarse que los Estados Financieros Básicos sean exactamente los mismos que se emitieron en el dictamen de Estados Financieros, pero que indiquen el número de Anexo que conforme al RFC le corresponda.

2.- Verifique que estén suscritos por el representante legal de la Empresa.

3.- Igualmente vea que las notas estén suscritas por el mismo funcionario.

IV. Informe sobre la revisión de la situación fiscal.

1.- Asegurarse que se utilizó el modelo de informe de nuestra firma.

HECHO POR

- 2.- Analice las excepciones en el informe y concluya sobre las mismas.
- 3.- Compruebe que las diferencias de impuestos señalados, en su caso, coincida con los Anexos.
- 4.- Verifique que este suscrito por el socio y su número de registro en la Administración general de Auditoría Fiscal Federal.

V. ANALISIS COMPARATIVOS POR SUBCUENTAS DE GASTOS.

- 1.- Cerciorarse que se haya elaborado un análisis por cada uno de los renglones de gastos del Estado de resultados así como del Estado de costo, de producción y ventas aun cuando este no sea un Anexo requerido en el cuaderno.

HECHO POR

- 2.- Compruebe que los totales de cada Anexo coincidan con los que mencionan el Anexo 3.
- 3.- Se formuló en Nuevos Pesos.
- 4.- Asegurese que cada análisis se haya elaborado por los dos últimos ejercicios y que las subcuentas esten anotadas mediante la agrupación de conceptos similares y por saldo que se relacionen con otros Anexos del cuaderno, poniendo como primeros conceptos las partidas referentes al pago de Remuneraciones y después las demás subcuentas en función a su monto. Asi mismo, cuando se considere aplicable, indicar el número de anexo que se correlaciona con la subcuenta.
- 5.- Revise los conceptos de las subcuentas, evitando abreviaturas, conceptos confusos o inexactos.

6.- Vea que los nombres de las subcuentas por si mismas no Impliquen que se les considere como no deducibles (ejemplo: gastos de Representación y comidas en restaurantes); o bien que se les tome como no deducibles.

7.- Respecto a los intereses devengados, cuiden que se hayan separado los correspondientes a extranjeros de los que sean a favor de Personas residentes en el país.

8.- En caso de utilidades o Pérdida en ventas de activo fijo, procure desglosarlas mencionando el importe de la venta, el valor en libros y la utilidad o pérdida, para poder conciliar la venta en el anexo.

VI.-RELACION DE CONTRIBUCIONES FISCALES.

- 1.- Muestre en primer lugar las Contribuciones Fiscales a cargo del contribuyente, describiendo cada una de ellas y luego las contribuciones Fiscales en su carácter de retenedor.
- 2.- Compruebe en los papeles de trabajo que las contribuciones causadas hayan sido efectivamente pagadas. Inclusive los pasivos al cierre del ejercicio de lo contrario se tendrá que mostrar la diferencia en esta relación, debiéndose mencionar también en el anexo.
- 3.- Compruebe que el impuesto sobre la renta causado coincida con el que muestra el estado de resultados y que se indique cualquier compensación o acreditamiento efectuado.
- 4.- Por lo que se refiere al ISR Anual, verifique que la base gravable y el impuesto que se muestra en ese Anexo, coincidan con lo manifestado en la declaración Anual.

- 5.- Asimismo, compruebe que se muestre el monto causado por concepto de impuesto al activo y que al importe respectivo se le acredite el ISR del ejercicio.
- 6.- Respecto al IVA cerciorese que la base mostrada en este Anexo(a las distintas tasas que corresponda), coincidan con la mostrada en los Anexos 8.4 y 8.6, asimismo verifique que se muestre el IVA causado, el acreditable del ejercicio; y en su caso, el monto que resulte a favor.
- 7.- Tratándose del IVA acreditable del ejercicio, deben presentarse las bases del prorrateo que, en su caso, se hayan utilizado, atendiendo al hecho de que puede haber ingresos que estén exentos de este impuesto y que por lo tanto, originen un monto no acreditable (de considerarse necesario utilizar sub-anexo).
- 8.- En cuanto a la base del impuesto del 1% sobre Remuneraciones pagadas y del impuesto sobre sueldos y salarios deberán estar conciliada con las Remu

HECHO POR

neraciones que muestran los Anexos, así como con la participación de utilidades pagadas y con los créditos o percepciones pagadas al personal.

- 9.- Verifique que el impuesto del 1% sobre Remuneraciones causado, otros impuestos Federales y las aportaciones al Infonavit y las cuotas al Imss, coincidan con los Anexos 8.1 Correspondientes.
- 10.- En cuanto al IEPS, cerciorarse de que se muestre el impuesto causado y el Acreditado a las Tasas Aplicables, así como que se señalen los Registros Contables que deban llevarse, especificando el volumen y el valor de las materias primas adquiridas y, en su caso, la agrupación alcohólica, así como los volúmenes producidos y las mermas.
- 11.- Si en el ejercicio se pagaron dividendos, se indique su monto, y en su caso el impuesto causado, dependiendo si proviene o no de el fin.
- 12.- Por lo que respecta al impuesto retenido por honorarios y arrendamiento a personas físicas, verifique que la base correspondiente haya conciliado con

lo registrado en las diversas cuentas de resultado.

- 13.- Si hubo pagos de honorarios a consejeros y comisarios, verifique que se haya mostrado adecuadamente la base sobre la cual se retuvo el impuesto respectivo; así mismo cerciorarse que estas partidas estén mostradas en otros anexos.
- 14.- Cerciorarse de que en ese anexo específico se indiquen las cuotas Obrero Patronales pagadas al IMSS, por bimestre y por Tipo de seguro y riesgo y Guarderías Infantiles.
- 15.- Cerciorarse de que en anexo por separado (De la serie 8.2) Se muestre de manera resumida, la forma en que se determine la base del impuesto al activo.
- 16.- Cuando sea necesario, constante que se haya concluido los datos referentes a otro tipo de obligaciones Fiscales, como pueden ser: impuestos sobre Importaciones.
- 17.- Cuide que al calce de la relación se incluya la declaración "Bajo protesta de decir verdad" del contribuyente y se mencionen todas las Autorizaciones,

subsídios, estímulos o exenciones otorgadas y que surtieron efecto en el ejercicio, describiendolos en este mismo Anexo (Si se juzga adecuado diseñese un Subanexo). En caso de no existir Autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones, así indicarlo.

18.- La declaración anterior debe ir suscrita por el representante legal de la Empresa, que será la misma Persona que suscribe los Estados Financieros Básicos y sus Notas.

19.- Cuando por diversas circunstancias la entidad presente extemporaneas algunas declaraciones Fiscales, verifique como presentar los complementos de impuestos que se hayan pagado con motivo de la actualización establecida en el Efecto Fiscal que les dio.

VII. CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y  
EL RESULTADO FISCAL (ANEXO 8.3)

HECHO POR

1.-Compruebe todas las partidas que integran la conciliacion con otros Anexos del cuaderno, ya que todas ellas de alguna forma se correlacionan.

2.-Elaborese el Anexo que muestre en forma resumida el resultado Fiscal de la empresa, y que concretamente considere en lo siguiente:

RESULTADO CONTABLE.

MAS:

Deducciones Fiscales no contables Ingresos no Fiscales.

MENOS:

Partidas Fiscales de años anteriores, deducidas en el ejercicio.

Perdidas por enajenación de acciones, en su caso.

3.- Formulense los Anexos que muestren la integración de las partidas que conforman cada uno de los conceptos mencionados en el punto Anterior.

VIII.- CONCILIACION DE INGRESOS (ANEXOS 8.4).

HECHO POR

- 1.- Verifique que la conciliación parta de los Ingresos Obtenidos según el Estado de resultado Dictaminado (Anexo 3) para obtener los Ingresos Declarados para efectos de ISR , de estos obtener los declarados para efectos de IVA y/o IEPS.
- 2.-Actualmente, compruebe que todas las partidas de conciliación y resultados coincidan con las que muestran otros Anexos del cuaderno (8.2 y 8.6).

IX.- ANALISIS DE LAS CONTRIBUCIONES POR PAGAR (ANEXO 8.5 ).

- 1.- Cerciorarse que muestren todas las Contribuciones Federales por pagar al cierre del ejercicio y que se indiquen su importe y la fecha de pago, y no se han entregado o se hizo parcialmente, así mencionarlo y también en el párrafo 7.2 del Anexo 7.
- 2.-El total debe coincidir con la cuenta de impuestos por pagar presentada en el balance, general o nota respectiva, o bien debe es-

HECHO POR

tar debidamente conciliado en papeles de trabajo.

X.- CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES  
CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y  
CON LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTOS  
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (ANEXO  
8.6).

- 1.- Verifique que este Anexo se haya formulado de acuerdo con los requisitos estipulados en el Artículo 51-III-f del RCFE.
- 2.- Cerciorarse que los datos y cifras contenidos en este Anexo, coincidan con los mostrados en otros Anexos, principalmente con 8.2 y 8.4.

XI.- SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑIAS AFILIADAS,  
ASOCIADAS, TENEDORAS, ETC.  
(ANEXOS 8.7).

- 1.-En el caso de que proceda este Anexo, verifique que se mencionen los saldos al cierre del ejercicio y las operaciones realizadas durante el mismo con las

HECHO POR

Empresas Finales, Anexadas, Asociadas,  
etc.

2.- Verifique en el párrafo 7.10 del  
Anexo 7, se haga referencia a este Anexo

3.-Si existen situaciones, especiales de  
operaciones entre compañías, comentarlas  
con el gerente o socio.

ENCARGADO

SUPERVISOR

-----

-----

SOCIO

FECHA

-----

-----

## CAPITULO III. DICTAMEN FISCAL

### 3.1. ANTECEDENTES

La existencia de los dictámenes es muy importante si consideramos que ya por el año 1773 en la ciudad de Edimburgo, existían los contadores al servicio del público ; Mayor desenvolvimiento vino con el tiempo, y para el año de 1880 el gobierno Inglés reconocía al Instituto de Contadores Autorizados en Inglaterra y Gales, y partían rumbo al nuevo mundo Auditores Independientes para cuidar las inversiones Inglesas en estas tierras.

Una de las formas mas comunes de redacción del Dictamen usada en Estados Unidos de Norteamerica en 1900 fue la siguiente:

"Hemos examinado los libros y cuentas de la compañía "X" por el año terminado el \_\_\_\_\_ de 19\_\_ y certificamos que en nuestra opinión, el balance que antecede muestra correctamente su posición al terminar ese año y que las cuentas de pérdidas y ganancias estan correctas".

Otra forma de redacción, hecha por una conocida firma de Contadores Públicos, en 1906 se limitaba a lo siguiente:

"De acuerdo con lo estipulado, hemos practicado una Auditoría de sus libros y cuentas por el año que termino en julio 31 de 1907 y acompañamos dos paginas de comentarios que presentamos junto con los estados y cédulas".

Como pudimos observar, este informe no incluía el juicio acerca de la situación financiera que guardaba la empresa, sin embargo era de esperarse que los estados tuvieran la aprobación implícita, ya que la falta de una opinión podría inducir a que se dudara de si los Auditores estaban realmente conformes con los datos contenidos en los estados.

Otro ejemplo es de la Compañía Acten Londres en 1895 y que a la letra dice:

"Hemos examinado las cuentas arriba mencionadas con los libros y comprobantes de la Compañía y encontramos que son correctos; Aprobamos y certificamos que el balance general preinserto, presenta correctamente la posición de la Compañía".

En el año 1929 sobrevino, el gran crack Bancario Norteamericano. El pánico entre el público y los consecuentes retiros de depósitos, provocaron no solamente la quiebra de los Bancos sino también que toda la actividad productiva descendiera a niveles nunca antes vistos.

Como resultado de este clamor, agravando día a día, por la desorganización económica y el pánico financiero, un comité de la bolsa de valores de Nueva York celebró prolongadas entrevistas por casi 2 años. También se hizo presente la necesidad de exigir que los estados financieros publicados por las grandes empresas fueran más informativos y fidedignos.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el concepto de un sólo tipo de Auditoría la bolsa de valores de Nueva York y el Instituto Americano de Contadores Públicos, hicieron un estudio cuyos resultados se dieron a conocer en el año de 1934 y en un folleto titulado Auditoría de las cuentas de Sociedades en el que la redacción del Dictamen se recomendó en la siguiente forma:

"Hemos examinado el Balance General de la Compañía "X" \_\_\_\_\_ y los Estados de Pérdidas y Ganancias y Superávit por el año que terminó en esa fecha. Al respecto examinamos e hicimos pruebas de los registros y documentos de contabilidad de la compañía y se obtuvo información y explicaciones de sus funcionarios y empleados, también, se hizo una revisión general de los

métodos de contabilidad y de las cuentas de resultados en el año citado pero no se practicó una Auditoría detallada de las operaciones".

"En mi opinión, basado en dicho exámen, el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias y Superávit adjuntos que le son relativos, presentan razonablemente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados que la compañía ha observado de manera uniforme durante el período que revisamos, su posición al \_\_\_\_\_ y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha".

No hay duda de que de ésta forma se originó el Dictamen moderno, señalo nuevas rutas para consolidar el pensamiento de la profesión en cuanto al tipo de Auditoría que deba practicarse.

Las nuevas modalidades en relación a este dictamen de 1917 fueron las siguientes:

- 1.- Se refiere a los estados de la Compañía incluyendo por primera vez el superávit.

2.- Se conformó el concepto de que el exámen está basado en una sola clase de Auditoría llevada a cabo mediante pruebas de investigaciones; se señaló la revisión de métodos de contabilidad como factor determinante de las pruebas de Auditoría y se da importancia a las cuentas de resultados.

3.- Se estableció que la declaración que suscribe el Auditor no es una certificación sino un dictamen, es decir un juicio que se toma y emite.

La parte final de esta forma de dictamen, expresa, que la presentación razonable está de acuerdo con los principios de contabilidad aceptados y observados de manera uniforme en el período revisado.

#### EL CERTIFICADO

Durante muchos años se acostumbro iniciar el texto en donde aparece la opinión del Contador Público con la frase certificamos y como es natural la opinión emitida o dada llegó a ser considerada como un certificado y por esta razón se llegó a decir que el Contador Público certificaba los estados financieros; cuando en realidad la opinión del Contador Público es la simple expresión de su juicio muy personal siendo esto reconocido, se usa actualmente el termino en mi opinión para iniciar la exposición de las conclusiones

del Contador Público, acerca de la razonable corrección de los estados financieros.

Haremos unas comparaciones para que se pueda apreciar con más claridad. La opinión del Contador Público no es comparable, por ejemplo con el certificado de un pesador oficial que certifica el peso de un lote de mercancías, como se ha explicado es imposible poder medir con precisión los datos financieros. El Contador Público no es un asegurador, no puede garantizar que las cifras presentadas en los estados financieros sean absolutamente exactos. No es posible certificar la exactitud de los juicios o estimaciones pero la opinión de un experto independiente; es muy valiosa para poder llevar a cabo una investigación.

En Inglaterra se empezó a reconocer la labor del Auditor. Durante la Revolución Industrial, el parlamento Inglés, dicto leyes exigiendo la intervención obligatoria de los Contadores Públicos en determinadas Compañías.

La labor de los Auditores consistía principalmente en verificar las existencias de caja, los activos físicos a su costo histórico y las deudas específicas con los acreedores de la empresa.

Podían ser por tanto comprobables con bastante aproximación las cifras mostradas por los registros contables. De ahí que al rendir su informe sobre la revisión efectuada, asegura que los datos contenidos en él presentaban con exactitud la situación de la empresa, dando lugar al uso del término certificado en su informe; ya que certificar significa precisamente asegurar, afirmar, dar por cierta alguna cosa, por lo que se acostumbraba dicho término.

No es posible asegurar que todos los datos mostrados en los estados financieros son exactos y veraces, dados los múltiples factores que intervienen en su formación, pero basándose en una revisión efectuada de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, podrá opinarse sobre la situación encontrada, opinión que en ningún caso es una afirmación o una aseveración de la exactitud de los hechos examinados tal como ello está implícito en el término certificado. El Contador Público, por lo tanto opina, no asegura; dictamina, no certifica.

Desde luego las palabras certificado o certificar pueden ser empleadas por el Contador Público siempre que se trate de la comprobación objetiva de un hecho, por ejemplo, que los estados financieros están de acuerdo con los registros de contabilidad; la existencia de un fondo de caja; de una partida de inventarios de un inmueble, pero la certificación no será válida en un sentido general, pues el Auditor no puede cerciorarse de todos y cada uno de los aspectos de la Empresa.

En virtud de implicar conceptos de garantía y exactitud que no se encuentran en los estados financieros y por estar basados en interpretaciones personales y estando sujetas a diferentes interpretaciones que no garantizan su absoluta exactitud, se elimino el término certificado.

A continuación se presenta una síntesis de las fechas más importantes en que se han dado lineamientos normativos en materia del dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales, que son las siguientes:

30 ABRIL 1959

El origen del Dictamen Fiscal nace con la creación de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal mediante el Decreto Presidencial de fecha 21 de Abril de 1959, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 del mismo mes y año.

Esta Dirección se estableció como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. En el citado decreto destacan los siguientes puntos:

- A).- El propósito del Gobierno Federal de lograr de los contribuyentes la observancia de las Leyes Fiscales y al mismo tiempo evitar molestias innecesarias o infundadas a los contribuyentes cumplidos.
- B).- El establecimiento de un registro de Contadores Públicos autorizados por la Secretaría de hacienda y Crédito Público, para dictaminar con fines fiscales los estados financieros de los contribuyentes.
- C).- El Propósito del Fisco de orientar su acción contra los defraudadores y evitar molestias de visitas e investigaciones fiscales a los contribuyentes cumplidos que, mediante el asesoramiento de Contadores Públicos designados por ellos mismos, hace además resaltar su buena fe.
- D).- Los dictámenes fiscales de los contribuyentes se dara crédito sin necesidad de practicar auditorías por parte de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, salvo las pruebas selectivas que dicha dirección podra realizar, para comprobar si los dictámenes se ajustaron a las disposiciones legales aplicables y por lo consiguiente a los principios de Contabilidad generalmente aceptados.

18 ENERO 1962

Se pública en el Diario Oficial de la Federación el oficio 102-119, en él que se señala que el contribuyente que hubiere sido dictaminado por Contador Público, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, en materia de Impuesto Sobre la Renta por los ejercicios dictaminados.

01 ABRIL 1967

Entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación y en su artículo 85 que contiene los lineamientos relativos al dictamen fiscal, derogando el decreto del 21-IV-1959 (Diario Oficial de la Federación 30-XII-1966).

09 ABRIL 1980

Se emite el reglamento al artículo 85 del Código Fiscal de la Federación en el Diario Oficial de la Federación.

11 SEPTIEMBRE 1980

En el Diario Oficial de la Federación se publican las reglas para la elaboración y presentación de Estados Financieros dictaminados para efectos fiscales.

AÑOS - 1981 - 1982 - 1983

A través de las reglas generales que anualmente emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los años mencionados, se dieron a conocer los lineamientos aplicables en materia del dictamen fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación en las siguientes fechas: 23-II-1981, 02-III-1982 y 31-III-1983.

01 ENERO 1983

Entra en vigor el Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación 31-XII-1981, el cual rige hasta la fecha, y en su artículo 52 se incluyen las disposiciones normativas de carácter general, aplicables al dictamen fiscal.

29 FEBRERO 1984

En el Diario Oficial de la Federación se emite el reglamento del Código Fiscal de la Federación a un en vigor, el que en sus artículos 45 al 58 se refiere a aspectos relacionados con el dictamen fiscal.

23 OCTUBRE 1987

En el Diario Oficial de la Federación como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, con el informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado y con la declaratoria del mismo para efectos de devolución del Impuesto al Valor Agregado.

30 JUNIO 1988

En el Diario Oficial de la Federación se dan a conocer diversas reformas al Reglamento del Código Fiscal de la Federación aplicables al dictamen fiscal, resaltando el hecho de que disminuyo de manera sensible el número de anexos fiscales a presentar.

Las reformas antes mencionadas, entraron en vigor a partir del 16 de Julio de 1988.

04 ENERO 1990

Se publican en el Diario Oficial de la Federación diversas modificaciones al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo una de ellas el cambio de nombre a lo que, hasta esa fecha, se llamo Dirección General de Auditoría y Revisión

Fiscal; denominándose en lo futuro Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

15 MAYO 1990

En el Diario Oficial de la Federación se publican reformas a los reglamentos de las diversas leyes fiscales, las cuales incluyen cambios que se relacionan con los informes fiscales.

26 DICIEMBRE 1990

En el Diario Oficial de la Federación se incorpora al Código Fiscal de la Federación el artículo 32-A, el cual establece que para cierto tipo de personas, físicas y morales, por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de Diciembre de 1990, será obligatorio dictaminar para efectos fiscales sus estados financieros o quizá la posición patrimonial.

15 MARZO 1991

Se publica en el Diario Oficial de la Federación disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes, tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus

Estados Financieros como para los que deseen hacerlo voluntariamente, así como para personas que reciban donativos.

Igualmente, se precisa que al primer ejercicio a dictaminar es el que termina en Diciembre de 1990, pero los supuestos de la obligatoriedad se miden con los datos del ejercicio inmediato anterior, sea este regular o irregular.

Así mismo, se dan a conocer los nuevos formularios a utilizar en materia de dictamen fiscal y dictamen sobre enajenación de acciones.

Destaca com aspecto novedoso, la opción establecida para presentar el dictamen financiero en disco de cómputo, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se presentaba.

También se da a conocer la posibilidad que tienen las personas que hagan dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros de disminuir de manera automática el factor de utilidad que aplican en sus pagos provisionales.

23 OCTUBRE 1991

En el Diario Oficial de la Federación se publican las disposiciones relacionadas con la integración del cuaderno de dictamen fiscal simplificado (regla 26-A Resolución Miscelánea), así como los requisitos que deben de reunir cada uno de los anexos que integran dicho informe (regla 26-B de la Resolución Miscelánea).

Es pertinente resaltar que el dictamen fiscal simplificado, únicamente le es aplicable, de manera obligatoria, a las personas que tienen autorización para recibir donativos deducibles en el Impuesto Sobre la Renta.

20 DICIEMBRE 1991

Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Código Fiscal de la Federación y de manera particular las modificaciones que se relacionan con el dictamen fiscal son:

Se precisa que las personas físicas solo tienen la obligación de dictaminarse por los ingresos provenientes de actividades empresariales, siempre y cuando se encuentren en algunos de los supuestos que obligan al dictamen (artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación).

Se incrementan los parámetros relacionados con los ingresos de ( N\$ 5,000 a N\$ 5,850 MILLONES); y el Impac (de N\$ 10,000 a N\$ 11,700 MILLONES); que son 2 de los elementos que se concideran para saber si se ésta en la obligación de dictaminarse.

Así mismo se incorporó la mención de que los 3 elementos que se utilizan para determinar si está o no en los supuestos de la obligatoriedad (Ingresos Acumulables, Impac y número de trabajadores), se actualizarán anualmente con base en el índice nacional de precios al consumidor.

Se incorpora como personas obligadas a dictaminar sus Estados Financieros a las empresas que se fusionen o se escindan; y lo haran en el ejercicio en que ello ocurra y en los 3 siguientes (artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación).

Igualmente se incluyen como obligadas a dictaminarse con efectos fiscales, a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos a que se refiere la ley de entidades para estatales (artículo 32-A-III del Código Fiscal de la Federación).

#### EFFECTO EN LA CADUCIDAD

Se incorporó una disposición en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación en la que se establece que el plazo para que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas se suspende cuando tales autoridades ejerzan sus facultades de comprobación a través de revisar el cuaderno del dictamen fiscal.

#### EFFECTOS EN EL PAGO ESPONTANEO DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS

En el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación se adiciono una fracción III, en la cual se establece que cuando en un dictamen fiscal se observen contribuciones pendientes de pago, y estas sean enteradas con posteridad a los 3 meses siguientes a la fecha de presentación del dictamen, se impondra la multa correspondiente a esos impuestos no enterados con oportunidad ya que se considera que el pago no fue espontáneo.

24 FEBRERO 1992

En el Diario Oficial de la Federación se publica el reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo mes se modifica la regla 27 de la resolución Miscelánea para establecer que las personas autorizadas a recibir donativos

deducibles en el Impuesto Sobre la Renta presentarán el aviso de dictamen, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1991, a más tardar el 31 de Marzo de 1992, y el informe respectivo a más tardar el 31 de Julio de 1992.

31 MARZO 1992

Se publica en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas relacionadas con el dictamen fiscal, y entre otras, destacan las siguientes:

- A) Se obliga al Contador Público a cumplir con un programa de actualización profesional continúa, o bien sustentar exámen anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B) El dictamen fiscal de Estados Financieros y del dictamen fiscal simplificado se presentará en Diskette.
- C) Se incorporara como nueva información a incluir en el cuaderno de dictamen la mención de operaciones de comercio exterior; así como informar, cuando sea aplicable, sobre datos relativos a actos de fusión o escisión de sociedades; igualmente se pide presentar los componentes inflacionarios de los créditos y de las deudas, también se piden conciliaciones de las remuneraciones del 1% federal contra las utilizadas para el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- D) Se incorporan sanciones para los Contadores Públicos derivadas de la presentación del dictamen fiscal en Diskette.
- E) Se incluyen en el reglamento las disposiciones relativas al dictamen fiscal simplificado.
- F) Se pide entregar un cuestionario de autoevaluación inicial, cuyas reglas expedira la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

13 ABRIL 1992

Se publican en el Diario Oficial de la Federación ciertas disposiciones que tienen como finalidad aclarar aspectos relativos a la información que debe incluirse en el cuaderno de dictamen fiscal, así como precisar el procedimiento de revisión secuencial a que se acatara la autoridad fiscal, sobresaliendo lo siguiente:

- A) Se exime de entregar el cuestionario de autoevaluación inicial.
- B) Se precisa que el análisis de los pagos que se incluire dentro de la relación de contribuciones son los de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo.

- C) Se da la opción de no presentar el componente inflacionario de los créditos y de las deudas, y en su lugar incluir el resultado de la ganancia o pérdida inflacionaria.
- D) En operaciones de comercio exterior que el contador no revisara la clasificación arancelaria.
- E) Se indica que se respetará la revisión secuencial del dictamen fiscal.
- F) Se dará la opción para que en el dictamen simplificado de donatorias el representante legal pueda no firmar el estado de ingresos y egresos.

30 ABRIL 1992

A través de modificación a la Resolución Miscelánea se indica que el dictamen fiscal se presentará en disco magnético flexible de 5 1/4 o de 3 1/2, y la información se procesara siguiendo los lineamientos contenidos en los anexos 25 y 26. Asimismo, en la regla 43-A de la Resolución Miscelánea se indica que el Contador Público no será sancionado si llega a presentar la información en disco magnético flexible integrada de manera distinta a como dice el instructivo que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siempre que dicho Contador Público no se haya hecho acreedor a otro tipo de sanciones.

También se publica el nuevo formulario HAFF-4 que se denomina carta de presentación del dictamen fiscal en disco magnético flexible; y también se emite otro nuevo formulario que es el HAFF-6 denominado carta de presentación del dictamen fiscal para contribuyentes autorizados a recibir donativos en disco magnético.

29 JUNIO 1992

Se publica en el Diario Oficial de la Federación el anexo 25 de la Resolución Miscelánea el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen fiscal de Estados Financieros para efectos fiscales emitidos por Contador Público registrado.

22 JULIO 1992

Se publico en el Diario Oficial de la Federación el anexo 26 de la Resolución Miscelánea que contiene el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen fiscal simplificado emitido por Contador Público registrado sobre contribuyentes autorizados para recibir donativos.

Así mismo, en el Diario Oficial de la Federación se publicó una disposición que complementa el anexo 25 de la Resolución Miscelánea y se refiere a la forma en que deben mostrarse las cifras reexpresadas conforme al boletín B-10 y sus adecuaciones.

06 AGOSTO 1992

Se publica en el Diario Oficial de la Federación el anexo 26 de la Resolución Miscelánea relativo al dictamen de donatarias, así como el complemento al anexo 25, dictamen tradicional, y el motivo de ello es que en la publicación inicial del 22 de Julio de 1992, se omitió citar el nombre y firma del funcionario competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza la publicación.

08 SEPTIEMBRE 1992

Se publica en el Diario Oficial de la Federación el anexo 29 de la Resolución Miscelánea el cual contiene el instructivo para la presentación en diskette del dictamen de estados financieros para fines fiscales de instituciones de crédito; por lo tanto, únicamente será aplicable para ese tipo de entidades, lo cual presupone que en lo futuro se emitirán instructivos para otras instituciones del sector financiero y sus intermediaciones.

30 OCTUBRE 1992

Se publica en el Diario Oficial de la Federación el instructivo para presentar el dictamen fiscal en diskette aplicable a casas de bolsas y se les identifica como anexo 32 de la Resolución Miscelánea.

28 MARZO 1994

Modificación a los anexos del Diario Oficial de la federación del 31 de Marzo de 1992 en que se le da vida al dictamen de estados financieros para efectos fiscales en disco magnético flexible, se manifiestan algunos cambios para su simplificación y mayor comprensión, en la regla 88 del citado diario ratifica que para los efectos de lo establecido en los Artículos 32A y 52 del Código Fiscal de la federación, 49, 51 y 51B de su reglamento, los contribuyentes que hubieran optado o que esten obligados a dictaminarse por Contador Público independiente, deberán presentarle sus resultados en disco flexible de 5 1-4 o de 3 1-2 doble cara y doble densidad, la información a que se refiere las fracciones II y III del ART. 51 y la información a que se indica en el Art.51A en sus fracciones III a la IX así como las que se mencionan en el Art.51B en sus fracciones III a la IX, ambos en dicho reglamento, la cual sera procesada de acuerdo con el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen

de estados financieros para efectos fiscales emitida por el Contador Público registrado.

30 MARZO 1994

En su sección 2a del Diario Oficial de la Federación se presenta el instructivo para la integración y presentación en Disco Magnético Flexible el Dictamen de los Estados Financieros para Efectos Fiscales emitida por un Contador Público registrado y que deberán acatarse a las disposiciones establecidas para el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1993.

### 3.2. CONCEPTOS DEL DICTAMEN

La comisión de procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos dice que "El dictamen es el resultado del trabajo del auditor y la opinión que como consecuencia de él se ha formado se presenta generalmente un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional concreta y sintética".

El comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos señala que "El dictamen es la opinión del Contador Público en funciones de Auditor; es un documento por medio del cual el Contador Público independientemente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la Auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los estados financieros.

La III Convención de Contadores Públicos en Hermosillo Sonora, en su mesa redonda sobre el tema "El Dictamen y sus Salvedades" emitió el siguiente concepto; "El Dictamen que emite el Contador Público es el texto de la opinión que obtiene como resultado de haber examinado los estados financieros de una entidad económica a la luz de ciertas leyes que se denominan principios de contabilidad generalmente aceptados y que le permite dirigir su juicio personal hacia la decisión de si la información que presentan tales estados financieros, ha sido preparada de buena fé sobre bases imparciales, objetivas y de aplicación uniforme.

W.A. PATON Considerará que el dictamen es:

"El instrumento mediante el cual el Contador Público reconoce formalmente su responsabilidad por el trabajo".

Según los hermanos Mancera el dictamen se define como:

"Sinónimo de informe o certificado de Auditoría en el cual se expresa la opinión o juicio que se forma o emite sobre cuestiones de contabilidad".

Para la Comisión Nacional de Valores el dictamen es:

"La certificación de un balance, es la expresión de la opinión profesional del Contador Público respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado así como, el balance se formuló conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y en su caso, los efectos de cambio".

El diccionario de la Real Academia Española estima que el dictamen es:

"La opinión y juicio que se forma o emite sobre una cosa".

En resumen, el dictamen del Contador Público, según los conceptos expresados anteriormente, es:

"Un conjunto de elementos aceptados por la profesión y por el público, en el que se expresa su opinión concisa sobre los Estados Financieros de una empresa los cuales han sido examinados por él".

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos nos dice al respecto:

"El dictamen es un documento formal suscrito por el Contador Público, conforme a las normas de su profesión, relativas a la naturaleza, alcance y resultados del exámen practicado sobre los estados financieros de su cliente".

El Contador Público Victor Manuel Mendivil Escalante define el dictamen de la siguiente manera:

"Es la opinión del Contador Público sobre la corrección contable de las cifras de los Estados Financieros y de la situación fiscal como resultado del exámen y revisión de los mismos, y se resumen claramente tres ideas fundamentales.

- 1.- Identificación de los Estados Financieros.
- 2.- Trabajo realizado en su revisión.
- 3.- Opinión profesional".

Lo anterior puede resumirse con el siguiente concepto:

"Dictamen Financiero es la opinión que expresa un Contador Público a través de un documento formal, sobre la presentación de la información de los Estados Financieros básicos de un ente económico, conforme a las normas de Auditoría generalmente aceptadas".

### 3.3. OBJETIVOS E IMPORTANCIA

No existe, de seguro, mejor antecedente para patentizar la importancia del dictamen del Contador Público que la declaración de la Comisión de Valores y Cambios de los Estados Unidos de Norteamérica, dada en una ocasión en que los asesores jurídicos de una empresa pretendiendo restar importancia a la opinión del Contador Público, afirmaba que el dictamen no era en si cosa importante, y que simplemente era una etiqueta o marbete adosado a los Estados Financieros y que solamente cumplía la misión de despertar cierta confianza y garantizar su propiedad. La Comisión de Valores y Cambios refutó tales afirmaciones declarando:

Dentro del área de la Auditoría el dictamen es un documento de mayor importancia. Significa el contenido de los Estados Financieros a los cuales va anexo que ha sido revisado y verificado dentro de los límites; manifestando en el propio dictamen. A fin de que tal documento garantice verdaderamente los intereses del público inversionista, la ley ha dispuesto que sólo sea emitido por Contadores Públicos Independientes, y tal requisito realiza en sumo grado de importancia.

La práctica de auditoría significa que las políticas de operación y los procedimientos de registro de una empresa han sido sometidos a consideración de una mente independiente e imparcial. La historia de las finanzas ilustra sobradamente la necesidad de un tal

sometimiento indispensable para que los presentes y futuros inversionistas sean protegidos contra manipulaciones inmorales.

Un dictamen de Contador Público proporciona, cierta protección contra falsedades y verdades a medida que sin él se suscitarían frecuentemente. Documentos que sirve a tan altos fines no puede ser considerado un simple marbete; por el contrario, su importancia es grande en tanto que proporciona significación y confianza a los datos mostrados en pugna con el engaño y la falsedad frecuentemente presentes en los Estados Financieros.

#### 3.4. FORMAS DE DICTAMEN

El Contador Público esta obligado moral y profesionalmente de informar veráz e imparcialmente al público que leerá su informe; cuando sea contratado para elló, está obligado a emitir su dictamen sin importar las circunstancias, pues si existieron problemas que no fueron solucionados a su entera satisfacción deberá incluirlos en su dictamen, así como el efecto que tenga en su opinión, para ello existen diversas formas de rendir el dictamen como son:

- 1.- Limpio o sin salvedades.
- 2.- Con salvedades.
- 3.- Dictamen negativo u opinión adversa.
- 4.- Abstención de opinión.

### 3.4.1. DICTAMEN LIMPIO O SIN SALVEDADES

Se da en el caso en que el resultado del examen no existen hechos que originen una salvedad a la información de los Estados Financieros.

Este dictamen se puede redactar de la siguiente manera:

"En mi opinión en base en el examen que practique a los Estados Financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía "x". S. A. de C. V., al 31 de Diciembre de 1993 los resultados de sus operaciones, las variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha..."

O bien:

"He examinado el estado de situación financiera de la Compañía "x" al 31 de Diciembre de 1993 y los estados de resultados, de variaciones en el Capital Contable y de cambios en la situación financiera en base a efectivo, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha; mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y

en consecuencia, incluyo las pruebas de los registros de Contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias".

O de la siguiente manera:

"En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan la situación financiera de la compañía "x" al 31 de Diciembre de 1992 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes....".

#### 3.4.2. *DICTAMEN CON LIMITACIONES O SALVEDADES*

Se dá cuando él Contador Público tenga conocimientos de eventos que ocurran después de que haya concluido su trabajo de auditoría pero antes de que entregue su dictamen y tenga un efecto sobre éste, se deberá determinar tan pronto como sea posible el efecto de los eventos subsecuentes descubiertos en los Estados Financieros y el dictamen, debiéndose expedir los Estados Financieros modificados y el dictamen revisado a la mayor brevedad posible.

Si la compañía se rehusa a hacer las revelaciones específicas por el Contador Público, éste deberá notificar por escrito al Consejo de Administración sobre esa negativa y tomar las medidas que considere pertinentes en las circunstancias, para que no continúen asociando su dictamen con los Estados Financieros.

Al existir cualquier excepción de importancia relativa el Contador Público deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, negativa o abstención de opinión.

Los principales conceptos y características que puedan incidir en la emisión de este tipo de dictámenes pueden ser entre otros :

- Desviación en la aplicación de principios de Contabilidad generalmente aceptados.
- Inconsistencia en la aplicación de los principios de Contabilidad generalmente aceptados.
- Limitaciones en el alcance del examen practicado.
- Incertidumbres.

Es importante señalar que en todos los casos de salvedad se tendrá presente la importancia relativa y riesgo probable respecto de los estados financieros considerados en su conjunto.

Lógicamente, el grado de importancia que se asigna a las salvedades o excepciones en materia de juicio personal y del

criterio profesional por parte del Contador Público en vista de las circunstancias.

**3.4.2.1. EJEMPLO DE UN DICTAMEN CON SALVEDADES CUANDO HAY DESVIACIONES EN LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS**

"He examinado el estado de situación financiera de la compañía "x" al 31 de Diciembre de 1993 y los estados de resultados de variaciones en el Capital Contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyo las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias".

Como se describe en la nota x a los Estados Financieros de la Compañía cambio el método de depreciación de los activos fijos al utilizar en este ejercicio el método de "Unidades producidas", en lugar del de "Linea recta" que venían aplicando con anterioridad. Este cambio afectó la utilidad del ejercicio disminuyéndola en la

cantidad de N\$ \_\_\_\_\_ después de considerar el efecto del Impuesto Sobre la Renta y la P. T. U. En mi opinión los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de la compañía "x", al 31 de Diciembre de 1993 y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados sobre las bases consistentes con el año anterior, excepto por el cambio con el cual estoy en desacuerdo derivado de la utilización de un método diferente de depreciación de activos fijos que se describe en el párrafo anterior".

**3.4.2.2. DICTAMEN CON LIMITACION EN EL ALCANCE DEL EXAMEN PRACTICADO.**

En ocasiones por diferentes circunstancias o hechos ajenos a su voluntad del Contador Público o por ciertas características operativas de la empresa no puede aplicar todos los procedimientos de Auditoría que considera necesarios, y dichas circunstancias representan limitaciones en el alcance, del examen practicado por el que se deberá aplicar el criterio profesional para evaluar esas restricciones, son de tal importancia que deba expresar una salvedad, o bien abstenerse de opinar según la naturaleza y gravedad de las restricciones.

Además de que cuando hay limitaciones en el alcance del examen y se puede circunscribir sus efectos, se describirá la naturaleza de la limitación en un párrafo por separado y se expresará una salvedad. Ejemplo:

"He examinado el estado de situación financiera de la compañía "x" al 31 de Diciembre de 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó con las normas de Auditoría generalmente aceptadas en las circunstancias, excepto por lo que se menciona en el párrafo siguiente".

Debido a que fui contratado como Auditor de la compañía en fecha posterior al cierre del ejercicio, no observe los inventarios físicos iniciales y finales, y debido a la naturaleza de los registros contables no pude cerciorarme de los importes de ambos inventarios por otros procedimientos de auditoría.

En mi opinión excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haber determinado, si hubiera presenciado los inventarios físicos, los Estados Financieros presentan la situación financiera de la Compañía "x" al 31 de Diciembre de 1993 y los resultados de sus operaciones, y las variaciones en el Capital Contable y los cambios en

la situación financiera por el año que terminó en esa fecha y de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados sobre bases consistentes".

#### 3.4.2.3. INCERTIDUMBRE

Toda entidad lleva a cabo transacciones en el curso normal de sus operaciones y se ve afectada por eventos económicos externos sobre los que existe incertidumbre en un mayor o menor grado.

El boletín C-12 de la comisión de principios de contabilidad, define a una incertidumbre o contingencia como a una situación o condición cuyo resultado final solo se confirmará si ocurre o no uno o más sucesos en el futuro, lo cual puede resultar en una utilidad o pérdida al ente económico.

Estas incertidumbres o contingencias deberán figurar en el cuerpo del dictamen del Contador Público señalando los que tuvieron en la preparación de los estados financieros de la entidad de que se trate.

### 3.4.3. *DICTAMEN NEGATIVO U OPINION ADVERSA*

Una opinión negativa se expresa cuando, como consecuencia del examen practicado, se encuentra que los Estados Financieros que pretende presentar la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera no esta de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedad no sería adecuada.

Una opinión negativa o adversa debe incluir las explicaciones de todas las razones que la originaron y de su efecto neto cuantificado, por lo que de no incluir todas las razones, se ocultaría información que debe conocer el lector.

En el caso de no existir un dictamen negativo, no se deben expresar opiniones parciales sobre algunas partidas individuales de los Estados Financieros, en vista de que haría contradictoria y confusa la afirmación básica del Contador Público de que los estados no presentan la situación financiera, los resultados de operaciones, variaciones en el Capital Contable y los cambios en la situación financiera de la compañía.

**Ejemplo:**

"En mi opinión con base en el exámen que practiqué, los Estados Financieros que se acompañan preparados por la administración de la compañía, no presentan la situación financiera al 21 de Diciembre de 1993, ni el resultado de sus operaciones, ni los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, en vista de lo que se menciona en el párrafo siguiente:

Como se describe en la nota x, de los Estados Financieros, el principal cliente de la compañía que ha estado en huelga desde hace cinco meses, y se declaró en suspensión de pagos, sin embargo la compañía no ha registrado una estimación para la pérdida de la cuenta por cobrar y que asciende a N\$ \_\_\_\_\_; si se hubiese registrado esta provisión la utilidad de 1993, y las utilidades acumuladas se hubiesen disminuido en el mismo importe, manifiesto no estar en posición de expresar una opinión sobre los Estados Financieros considerados en conjunto en vista de que afecta substancialmente la determinación de la posición financiera y los resultados de operaciones".

#### 3.4.4. *DICTAMEN TRADICIONAL CON SALVEDAD CON ABSTENCION DE OPINION*

En este tipo de dictamen en el párrafo de alcance incluyendo las salvedades de procedimientos que corresponden inmediatamente después se hará la declaración de la imposibilidad de dar una opinión de los Estados Financieros.

Ejemplo:

"He examinado el estado de situación financiera de la compañía "x" y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el Capital Contable por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi exámen fué realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas excepto como se menciona en la nota x a los Estados Financieros:

La compañía recibió un reclamo de un cliente por ciertos equipos que vendió y no reunía las características técnicas indicadas en su pedido y perdió N\$\_\_\_\_\_ ; por producción defectuosa, por lo tanto este cliente reclama la devolución del importe de los equipos por N\$\_\_\_\_\_ ; y el monto de la pérdida por producción defectuosa; la compañía asegura que sus departamentos de control de calidad y producción han podido comprobar al cliente que los equipos cumplían con todos los

requerimientos técnicos y que la producción resulto defectuosa por fallas en el montaje de los equipos, y por esa razón resultaron afectados.

A la fecha de este informe no se había notificado ninguna demanda legal a la administración, estima que no procederá ningún pago por estos conceptos.

En mi opinión sujeta a los posibles efectos, de haber alguna resolución del asunto descrito en el párrafo anterior, manifiesto no estar en posición de expresar una opinión sobre los Estados Financieros considerados en conjunto, en vista que los renglones anteriores afectan sustancialmente la resolución de la posición financiera y los resultados de sus operaciones".

### 3.5. TIPOS DE DICTAMEN

El dictamen, por su naturaleza, es uno solo, es un informe que puede ser corto o largo.

Informe largo: El Contador Público debe tener la habilidad y dedicación necesaria para escribir informes largos, precisos e interesantes, basándose en los resultados de su trabajo, si su informe no es lo suficientemente claro, puede ser mal interpretado.

si es impreciso o insuficientemente informativo no lograría su propósito, si no es interesante, probablemente no sea leído en su totalidad.

El propósito fundamental de éste artículo es definir aquéllos aspectos básicos que el auditor externo debe tomar en cuenta en la elaboración de informes largos.

#### **DIFERENCIAS BASICAS ENTRE INFORME LARGO Y CORTO**

- Los datos que contienen el informe largo son mucho más extensos. Que los contenidos en el dictamen de Estados Financieros.

- El informe largo debe proporcionar análisis, comparaciones y comentarios sobre los estados Dictaminados, y sobre estados e información adicional obtenida que se relacione con estos.

- El informe largo varía mucho más en forma, contenidos y propositos que el dictamen de estados financieros, el cual persigue un mismo fin y conserva su uniformidad en un grado mucho mayor.

La clasificación de informes aceptada por la profesión ha sido:

- 1.- Corto.
- 2.- Largo.

3.- Sobre control interno derivado del examen de los estados financieros.

4.- Especiales.

En informes largos existen datos, cifras y circunstancias que se comentan, tales como unidades vendidas, cifras de producción, saldos mensuales de cuentas por cobrar y por pagar, estimaciones presupuestales, datos estadísticos, etc.

Por lo que si bien el auditor tiene la obligación ineludible de cumplir con toda responsabilidad profesional si puede y debe incluir en su informe todos aquéllos datos que a su juicio sean de interés a su cliente.

La calidad de un informe largo, depende de la habilidad, conocimientos del Contador Público, que lo prepara, esta clase de informes debe de elaborarse para que se ajusten a las necesidades y deseos particulares de los clientes, objeto del informe y de las terceras personas a quienes pueda entregarse.

Por tales motivos, no es posible emitir reglas definitivas sobre la forma de preparar informes, ya que en cada uno, éstos deben considerarse tanto los objetivos en cuestión como las características propias del Contador Público que lo redacta, sin embargo, debe tener presente que las personas a quienes interesan los informes largos están deseosas de encontrar comentarios útiles. El incluir datos poco relevantes restaría interés y calidad.

En todos los casos, el auditor debe fijar su responsabilidad con respecto a la información contenida.

Lo anterior puede lograrse desde el punto de vista práctico mediante una explicación al comienzo de su informe.

"... Mi examen ha sido practicado principalmente con el propósito de emitir mi dictamen sobre los Estados Financieros de la empresa al 31 de Diciembre de 1993, y por el ejercicio terminado en esa fecha, documento que se presenta por separado adjunto a los estados a que se refiere dicho dictamen.

Los demás datos que incluyo en este informe, se presenta con la finalidad de mostrar los análisis, datos, cifras y comentarios que he considerado de interés adicional a ustedes, sin que necesariamente haya sido verificado con la amplitud requerida en la revisión de los estados financieros dictaminados".

Los datos contenidos en informes largos pueden o no estar limitados con respecto a la responsabilidad asumida por el Contador Público, lo importante es dejar establecido en dicho informe la responsabilidad del Contador Público con respecto al contenido de su informe.

Cuando el dictamen del Contador Público contiene salvedades debe tenerse especial cuidado en referenciar a la salvedad correspondiente en cualquiera de las partes del informe largo, donde las cifras, datos o circunstancias se relacionen con éstas.

Generalmente los informes largos contienen cifras, datos y comentarios comparativos con el ejercicio precedente e inclusive con ejercicios anteriores, sobre éste particular, el Contador Público debe aplicar los comentarios que se indican por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría de nuestro instituto, que trate sobre "Utilización de los dictámenes de otros Contadores Públicos".

El informe largo como complemento del dictamen de estados financieros puede servir para:

- 1.- La administración de negocios.
- 2.- La obtención de créditos bancarios o de otra índole.
- 3.- Atraer nuevos inversionistas.
- 4.- Determinar el valor de un negocio para fines de compra o venta.
- 5.- Fines de registro en bolsa de valores, sin embargo puede servir para otros objetivos.

Informe Corto: Lo que hasta ahora se ha dado en llamar "Informe Corto" debe, conocerse únicamente por dictamen de estados financieros el cual persigue el mismo fin, y conserva su uniformidad en un grado mucho mayor, ya que para dictaminar este tipo de informe se requiere necesariamente el cumplimiento de todas las normas de

auditoría generalmente aceptadas, en cambio, cualquier información adicional que presente el Contador Público no necesariamente debe estar sujeta al cumplimiento de las normas indicadas, excepto de las normas personales que rigen al Contador Público en todos los aspectos de su profesión.

### 3.6. NECESIDADES DEL DICTAMEN FISCAL

Las razones en que se basa la recomendación del dictamen son básicamente las siguientes:

Esta forma de expresar la opinión es a tal grado clara y precisa no se deja lugar a dudas respecto a lo que quiere y puede expresar el Contador Público como resultado de su trabajo.

Se expresa con claridad la responsabilidad primaria que tiene la administración de la compañía de preparar los estados financieros para el exámen del Contador Público.

No hay objeción para utilizar un nuevo dictamen sobre estados financieros si así lo considera más adecuado el Contador Público, porque existe la convicción de que las normas de auditoría generalmente aceptadas siempre serán cumplidas no obstante que se haga referencia a ellas en el dictamen, ya que constituyen preceptos de observancia obligatoria.

En forma similar, el Contador Público tendrá que comprobar que la administración de la compañía aplicó consistentemente principios de contabilidad generalmente aceptados en la preparación de los estados financieros, a pesar de no mencionarlos expresamente en el dictamen, para cumplir con las normas de auditoría.

La consistencia en aplicación de principios de contabilidad tiene por objeto cubrir el aspecto informativo de la comparabilidad de las cifras en los estados financieros que acompañan al dictamen del Contador Público.

Como sucede con cualquier otro asunto relativo a la adecuada revelación dentro de los estados financieros, si el Contador Público no hace mención alguna expresa, se infiere que los principios de contabilidad fueron aplicados consistentemente.

La simplificación que se propone del dictamen es congruente con el hecho de que, existiendo los artículos 2.11 y 2.12 del Código de Ética Profesional, que establecen obligaciones semejantes a las que se derivan de las normas de ética profesional dentro del cuerpo del dictamen.

El dictamen de estados financieros para efectos fiscales trae consigo diversas ventajas para el dictaminado, como es la de proporcionar cierta seguridad de que su situación fiscal, libros y registros, se encuentran de acuerdo con las leyes aplicables.

Las autoridades fiscales obtienen también tranquilidad en cuanto a la veracidad de los hechos afirmados por el Contador Público, sobre la situación fiscal del dictaminado.

Como se menciona en el artículo 55 fracción I, Cuando la autoridad requiere de alguna información adicional que complemente su revisión sobre el dictamen fiscal presentado, acude en primera instancia al Contador Público que dictaminó.

### 3.7. ASPECTO LEGAL

Dentro del aspecto legal del dictamen en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el artículo 55 nos menciona al respecto; cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás documentos que estan relacionados con el mismo así como su presentación; podrán requerir de lo siguiente:

I. Al Contador Público que haya formulado el dictamen lo siguiente:

- A) Cualquier información que conforme el Código Fiscal de la Federación debe de estar incluidas en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.

- B) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.
- C) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
- D) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquéllos casos en que así considere necesario.

En el caso de que la información que se está solicitando tendrá que ser en original y por escrito y con copia al contribuyente.

II. Al contribuyente, la información y documentos a que se refiere los incisos C) y D) de la fracción anterior, dicho requerimiento se hará por escrito con copia al Contador Público.

III. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y la documentación que se considere necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

También en el artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal nos menciona que el contribuyente podrá renunciar a la presentación del dictamen o sustituir al Contador Público que originalmente fué designado, siempre que lo comunique a la autoridad fiscal competente

dentro de los tres meses siguientes después de que haya presentado el aviso de dictamen.

Esta sustitución es porque el Contador Público no puede llegar a formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, si esto sucede el aviso se podrá dar en cualquier tiempo.

Las facultades de las autoridades fiscales para que puedan requerir de revisar el dictamen fiscal será cuando ellos soliciten la documentación al contribuyente mencionando anteriormente en el artículo 55, así como la que se solicite a terceros.

#### **CAPITULO IV. LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL DICTAMEN FISCAL**

##### **4.1 SUJETOS OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS**

La obligatoriedad de dictaminar los estados financieros para fines fiscales surge para los ejercicios fiscales terminados al 31 de diciembre de 1990, de aquellas personas físicas y morales que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos acumulables sean superiores a N\$ 5,850,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
- b) Que el monto de sus activos en el ejercicio inmediato anterior para efectos del Impuesto al Activo, haya sido superior a N\$ 11,700,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
- c) Que cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior se hayan empleado a más de 300 trabajadores.

Las cantidades antes mencionadas se actualizarán con base en factores derivados del INPC en forma anual del mes anterior al más reciente de periodo entre el correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo; por ejemplo para saber si se esta o no en

la obligación de dictaminarse fiscalmente por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1993. Dichas cantidades se multiplicarán por el factor que resulte de dividir el INPC de diciembre de 1993 entre el INPC de diciembre de 1992 y así sucesivamente cada año.

Cuando una misma persona física o moral sea propietaria de más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto o ejerza control efectivo de una o más personas morales, estas deberán dictaminar sus estados financieros para fines fiscales independientemente de determinar su resultado fiscal consolidado.

Se entiende que existe un control efectivo cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate efectúan con la sociedad controladora o controladas; o bien cuando la controladora o las controladas posean más del 50% de las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate, y cuando la controladora o la controlada haya invertido en la sociedad de que se trate una cantidad que les permita ejercer una influencia preponderante en las actividades de la empresa.

Así mismo se establece que las personas que estén autorizadas para recibir donativos tendrán la obligación de dictaminar sus estados financieros en forma simplificada, de conformidad con las reglas que al efecto emita la SHCP; así como las empresas que fusionen o escindan, en el ejercicio en que ocurra y durante los tres siguientes a aquel en que se de dicho acto; y los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos regulados por la ley de entidades para estatales.

Paradójicamente se exime de esta obligación a las personas dedicadas a las actividades silvícola, agrícola, ganadera y pesquera, alas instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas y a las personas físicas integrantes de personas morales dedicadas al autotransporte terrestre de carga o pasajeros, en camiones o autobuses respectivamente. En el caso de personas morales que tributan dentro del régimen simplificado salvo las dedicadas al ramo editorial se les exceptúa de la obligación de dictaminarse con fines fiscales, no obstante lo anterior si algún contribuyente no obligado a dictaminar fiscalmente sus estados financieros puede hacerlo en forma voluntaria. Además se exceptúa de la obligación del dictamen fiscal a las personas físicas y morales que se encuentre en alguno de los supuestos de obligatoriedad, y estén en el segundo ejercicio de suspensión de actividades, excepto que continuen en la obligación del pago del impuesto al activo.

#### 4.2. REQUISITOS PARA DICTAMINAR

El Contador Público podrá dictaminar estados financieros para fines fiscales, siempre y cuando cumpla con los requisitos que señala el CFF:

- a) Que obtenga el registro correspondiente que otorga la SHCP por conducto de la DGAFF, dicho registro unicamente lo obtendrán personas de Nacionalidad Mexicana que tengan título de Contador Público registrado ante la Secretaría de Educación Pública, además deberán ser miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma.
- b) Que el dictamen se elabore de conformidad con las disposiciones que al efecto establece el reglamento del CFF a las normas de Auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.
- c) Que conjuntamente con el dictamen emita el informe sobre la revisión fiscal del contribuyente en el cual se consigna bajo protesta de decir verdad, los datos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Con respecto al registro para dictaminar, el Contador Público deberá presentar solicitud respectiva utilizando el formato fiscal identificado con la clave HAFP-1 ante la Administración Fiscal

Federal o ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal según corresponda a su domicilio, acompañando a esta, copia certificada de la documentación siguiente:

- La que acredite su nacionalidad mexicana.
- Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo.

En el mismo formato deberá expresarse la leyenda que se hace, bajo protesta de decir verdad que no se está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o intencionales que ameriten pena corporal.

Cuando el Contador Público obtenga su registro comunicará a la autoridad fiscal cualquier cambio si es que lo hubiera, en su solicitud. Además deberá comprobar ante la autoridad competente dentro de los tres primeros meses de cada año que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia que aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra fiscalmente actualizado o en su defecto presentar constancia de educación continua, expedida por su colegio o

asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

El Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. fija en sus estatutos la obligación de cumplir con un programa de actualización profesional presentando en forma anual un reporte que indique la manera por la cual cumplieron con dicho programa.

La actualización profesional se puede cumplir a través de:

- 1.- Recibiendo capacitación o realizando estudios de posgrado en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., federadas, universidades, tecnológicos, instituciones con reconocimiento oficial, empresas, organismos gubernamentales y despachos de Contadores Públicos e Instituciones con reconocimiento oficial.
- 2.- Impartiendo capacitación a través de la práctica profesional mediante cursos, conferencias, seminarios, panel, simposio, mesa redonda y a través de la docencia por medio del doctorado, maestría, diplomado y licenciatura.
- 3.- Participando en las Comisiones Técnicas de SHCP o del colegio al que pertenezca el Contador Público, en las comisiones relativas a la profesión y dirigiendo trabajos de tesis o equivalentes.

4.- Elaborando artículos técnicos y trabajos de investigación.

5.- Presentando examen en el colegio al cual pertenezca el Contador Público.

El programa de actualización profesional se cumplirá al acumular 60 puntos al término de dos años.

NOTA: En el Diario Oficial del de de en el que se emite el TLC en uno de sus apartados hace referencia al Dictamen de C.P. para efectos fiscales en el cual se autoriza a C.P. extranjeros a dictaminar en el país cumpliendo obviamente con los siguientes requisitos y esto apartir de 1996.

- 1) Presentar exámen ante las autoridades
- 2) Efectuar su tramite ante la SHCP
- 3) Cumplir con el programa de actualización continua.

#### 4.3 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

El Contador Público que emita dictamen de estados financieros se encontrará impedido para hacerlo cuando se afecte su independencia mental e imparcialidad a través de los siguientes supuestos:

- 1.- Sea cónyuge, pariente por consaguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- 2.- Que haya sido director, miembro del Consejo de Administración, administrador o empleado del contribuyente o de alguna empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económicamente o administrativamente a él en el ejercicio fiscal que se dictamine, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

Tratándose del Comisario de la sociedad, este no se encuentra impedido para dictaminar Estados Financieros para fines fiscales salvo que se encuentre en alguno de los puntos mencionados en este apartado.

- 3.- Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que se dictamine alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- 4.- Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente

en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

- 5.- Sea agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio.
- 6.- Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- 7.- Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

#### 4.4. PRESENTACION DE AVISOS Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

Con respecto al aviso de presentación del dictamen para efectos fiscales el artículo 46 del Código Fiscal de la Federación hace mención de que los contribuyentes deberán presentar aviso ante las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio tratándose de personas físicas y dentro de los tres meses siguientes si se trata de una persona moral apeandose a las siguientes reglas:

- 1.- Este deberá ser suscrito tanto por el contador que dictamina como por el contribuyente.
- 2.- El dictamen invariablemente se referirá a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal.

Tratándose de liquidación dicho dictamen podrá presentarse tanto por el ejercicio de doce meses como por el ejercicio irregular originado por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

Los contribuyentes tendrán la posibilidad de presentar aviso complementario del dictamen fiscal, sustituyendo o complementando los datos del aviso que originalmente se presentó siempre que el mismo se presente dentro de los plazos previstos en las disposiciones fiscales.

Todos los Contadores Públicos que estén registrados ante la SHCP o los que deseen obtener su registro, que presten sus servicios en despachos, deberán presentar conjuntamente aviso en el que harán constar lo siguiente:

- 1.- Determinación y razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
- 2.- Domicilio Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral antes mencionada.
- 3.- Registro asignado por la DGAFI al despacho en el cual presta sus servicios.
- 4.- Nombre de los Contadores Públicos de la misma persona moral que estén autorizados para dictaminar.

Con respecto a los contribuyentes obligados a dictaminarse podrán sustituir al Contador Público designado para tal efecto, y en el caso de los contribuyentes que obtienen voluntariamente a dictaminarse podrán renunciar a la presentación del dictamen siempre y cuando en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso.

En el caso de incapacidad física del Contador Público, que va a dictaminar el aviso de sustitución, se podrá presentar en cualquier momento antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen; también deberá presentar un nuevo aviso ante las

autoridades fiscales comunicando que renuncia a la formulación del dictamen justificando los motivos que tuvo para tal renuncia.

El dictamen podrá presentarse dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal siempre y cuando exista sustitución del C.P. y el contribuyente lo solicite.

No surtirán efecto los avisos de las personas que voluntariamente opten por dictaminar sus estados financieros en los siguientes casos:

- a) Que no se haya presentado en los términos de dicho precepto.
- b) Que el Contador Público designado por el contribuyente para dictaminar no este registrado o que su registro este suspendido o cancelado.
- c) Cuando se notifique orden de visita domiciliaria al contribuyente por el ejercicio fiscal a que corresponde el aviso anticipadamente a la presentación del mismo.
- d) Se este practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso, o

bien, por haberse emitido aún cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que se dictamina, la SHCP tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso si así se le notifica a este y al Contador Público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se realice dicha presentación.

- e) Cuando el Contador Público registrado que suscribe el dictamen se encuentre impedido.

Las solicitudes para dictaminar los estados financieros para efectos fiscales y los avisos relativos a su elaboración y presentación, deberán presentarse ante la administración de auditoría fiscal que sea competente respecto de la persona cuyos estados financieros se dictaminen, estos podrán enviarse por correo certificado con acuse de recibo, cuando el contribuyente por el cual se presentan tenga su domicilio fiscal en una localidad distinta de aquella donde tenga su sede la administración de auditoría fiscal ante la cual se deben presentar. Cuando el envío de las solicitudes o los avisos se haga mediante el servicio postal, fuera de los casos antes mencionados, se tendrá por no presentado el documento de que se trate (Regla 65 RM 31 de marzo de 1993).

**FORMATOS QUE DEBEN PRESENTARSE PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE  
DICTAMINEN SUS ESTADOS FINANCIEROS:**

- HAFF-1** Solicitud de Registro de Contadores Públicos.
- HAFF-2** Aviso para presentar Dictamen Fiscal en Dispositivos Magnéticos o para Sustitución del Contador Público.
- HAFF-3** Aviso para presentar Dictamen Fiscal sobre Enajenación de Acciones.
- HAFF-4** Carta de presentación del Dictamen Fiscal sobre Enajenación de Acciones.
- HAFF-6** Carta de presentación del Dictamen Fiscal para Contribuyentes Autorizados a Recibir Donativos en Disco Magnético Flexible.
- HAFF-7** Solicitud del Registro de Despacho de Contadores Públicos.
- HAFF-7-1** Anexo 1 de la solicitud de Registro de Despacho de Contadores Públicos.
- HAFF-7-2** Anexo 2 de la solicitud de Registro de Despacho de Contadores Públicos.

SOLICITUD N°:

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 21 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 40 DE SU REGLAMENTO, ATENTAMENTE SOLICITO SE INSCRIPION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LO CUAL DECLARO BAJO PENALTA DE SER DEFECHADO QUE SOY SUFICIENTEMENTE ACREDITADO POR SOLICITO DE CARACTER FISCAL POR SOLICITO OFICIALES EN EL INTERIOR DE LAS FUERZAS DE FALSIIDAD DE DECLARACIONES JUDICIALES O EN DEFENSOR (BAJO A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO, TAMBIEN DE CARACTER OFICIAL) QUE ARREJENTE PARA CORPORAL.

DIRECCION GENERAL DE  
AUDITORIA FISCAL FEDERAL

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)		R.F.C.
DOMICILIO PARTICULAR		TEL.
COLONIA		C.P.
POBLACION	ESTADO	
TITULO EXPEDIDO POR	CEDULA PROFESIONAL P.º	

DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE		
DOMICILIO	COLONIA	C.P.
POBLACION	ESTADO	TEL.

COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE		
DOMICILIO	COLONIA	C.P.
POBLACION	ESTADO	TEL.

ANEXO COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DE

- I ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN SU CASO
- II CEDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA S.F.P. (AVERSO Y REVERSO)
- III CONSTANCIA RECIENTE EXPUNTA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS QUE ACREDITA SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO. (SER CERTIFICADA)

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR

FECHA		
DIA	MES	AÑO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

NOMBRE Y FIRMA	FECHA	EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y FIRMA	
	DIA MES AÑO	110/		DIA MES AÑO
		REGISTRO #MCHADO N°		

PREPARACION DE PRESENTACION  
Y/O LIBRADO AL REVERSO

EN CUALQUIER NOTIFICACION A LOS DATOS ANOTADOS  
ANTERIORES, DEBERA COMPLEMENTARSE DESPUES DE  
LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA.

DE PRESENTAR POR CRUBRIFICADO

**REVERSO**  
**DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS**

**NOTAS ACLARATORIAS.**

**PRESENTACION.**

Deberá presentarse en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal o en la Administración Fiscal Federal u Oficinas autorizadas por la misma, que corresponde al domicilio fiscal del Contador Público, para su trámite ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, que es la única autorizada para emitir el Registro.

La entrega de la Constancia de Registro respectiva, se hará sólo personalmente al Contador Público solicitante el cual se deberá presentar a recoger y a registrar su firma, ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal o en la Administración Fiscal Federal u Oficinas autorizadas ante la cual presentó su solicitud.

No se dará trámite a esta solicitud si los documentos que anteceden no están debidamente certificados por Notario Público o por el Colegio de la Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de Miembro Activo (a cuyo no es necesaria su certificación, pero sí deberá ser reciente (máximo 2 meses desde su fecha de expedición).

**UNIFORMES**



**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO  
O PARA SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO**

HAFF-2

NUEVOS PESOS

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL ( )

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE \_\_\_\_\_ ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL ( )

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.															
Nº DE OFICIALIA DE PARTES		FECHA DE RECEPCION			Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE AVISO		CLAVE A.L.A.F.						
		____	____	____	____	____	____	____	____	____	____				
		____	____	____	____	____	____	____	____	____	____				
SELLO DE RECIBIDO															
AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FORMALIZADO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LOS PREVISTO EN LOS ARTS. 32 A Y 32 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 46 DE SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES APLICABLES, CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:															
DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE								CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SOLO SE DARIA TRAMITE SI ESTA COMPLETO, PERSONAS FISICAS A 13 POSICIONES, PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES							
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL _____								LETRAS	FECHA	HOMONIMIA					
DOMICILIO FISCAL:		CALLE		Nº Y/O LETRA		COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO							
CODIGO POSTAL		POBLACION		ESTADO		TELEFONO		CLAVE GPO							
ACTIVIDAD PREPONDERANTE															
DICTAMEN VOLUNTARIO ( )								FRACCION I ( )		FRACCION II ( )		FRACCION III ( )		FRACCION IV ( )	
DICTAMEN POR ARTICULO 32 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION:								EJERCICIO A DICTAMINAR: DATOS DECLARADOS							
EJERCICIO FISCAL		FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				I.E.S.P. Y S.							
____	____	____	____	____	____	____	____	VALOR TOTAL ACTOS O ACTIVIDADES		INGRESOS NO AFEC AL I.V.A.		I.V.A. CAUSADO		I.V.A. ACREDITABLE	
____	____	____	____	____	____	____	____	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				CAPITAL CONTABLE			
ING. ACUMULABLES		DEDUCCIONES		I.S.R. PAGADO		RESULTADO FISCAL									
C O X M T	IMPUESTO DE IMPORTACION		IMPUESTO AL ACTIVO				PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES		PARTICIPACION DE UTILIDADES A REPARTIR A LOS TRABAJADORES						
	IMPUESTO DE EXPORTACION		TOTAL DEL ACTIVO		BASE		IMPUESTO								
PRIMER DICTAMEN SI ( ) NO ( )								SI A PARTIR DEL SEGUNDO, EN ALGUN EJERCICIO NO SE DICTAMINO SEÑALE CADA UNO.							
SUSTITUCION CPH ( ) NOMBRE DEL ANTERIOR _____ Y NUMERO _____															
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES SI ( ) NO ( ) CONTROLADA ( ) CONTROLADORA ( )															
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL															
NOMBRE						DATOS DEL PODER NOTARIAL									
CARIÑO						NOTARIA Nº		Nº DE ESCRITURA		DIA		MES		AÑO	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A 13 POSICIONES		LETRAS	FECHA	HOMONIMIA		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL									
DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA DICTAMEN															
NOMBRE						REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A 13 POSICIONES									
NUMERO DE REGISTRO						LETRAS		FECHA		HOMONIMIA					
DOMICILIO FISCAL:		CALLE		Nº Y/O LETRA		COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		POBLACION Y ESTADO		CODIGO POSTAL			
DESPACHO AL QUE PERTENECE								Nº DE DESPACHO							
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE								FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO							

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION YO LLENADO AL REVERSO

PRESENTAR ORIGINAL Y CINCO COPIAS

REVERSO

DEL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O PARA SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

NOTAS ACLARATORIAS

EN SU CORRECTO LLENADO DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- 1.- PARA CONCEPTOS NUMERICOS USAR NUMEROS ARABIGOS.
- 2.- EN LOS CONCEPTOS DE FECHA USAR DOS DIGITOS NUMERICOS PARA EL DIA, MES Y AÑO  
EJEMPLO: 18 DE ABRIL DE 1990; ANOTAR: 18 04 90
- 3.- PARA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBERA ANOTARSE SIN AGREGAR NINGUN SIGNO EXTRA, TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:  
PARA PERSONAS FISICAS 13 POSICIONES PARA PERSONAS MORALES 12 POSICIONES  
EJEMPLO: MASF501210NA6 EJEMPLO: MIT681015N19

EN LOS CUADROS EN QUE SE SOLICITA DE UNA MANERA ESPECIFICA, DEBERA ANOTARSE COMO EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARA TRAMITE SI ESTA COMPLETO		
LETRAS	FECHA	HOMONIMIA
MASF	501210	NA6

- 4.- EN EL CASO DE QUE SE HUBIERE DADO CAMBIO DE RAZON SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL O DE REPRESENTANTE LEGAL, SE DEBERA ANEXAR COPIA FOTOSTATICA DEL AVISO CORRESPONDIENTE:
- 5.- EN RELACION AL GIRO DEBERA SEÑALARSE LA CLAVE CORRECTA CONFORME AL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE JUNIO DE 1992. PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO CORREGIR O ACTUALIZAR LA CLAVE DE SU GIRO, DEBERA ACUDIR A EFECTUAR DICHO TRAMITE ANTE EL MODULO DE RECEPCION DE TRAMITES FISCALES QUE LE CORRESPONDA.
- 6.- LAS CIFRAS SE ANOTARAN EN NUEVOS PESOS. EJEMPLO: \$11'493,140 ANOTAR N6 11,493.00
- 7.- EN CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE SEAN DICTAMINADOS PARA EFECTOS FISCALES POR PRIMERA VEZ, DEBERA ANEXARSE A ESTE AVISO, COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DE SUS MODIFICACIONES, ASI COMO FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE SUS MODIFICACIONES.
- 8.- EN EL CASO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDEN POR PRIMERA VEZ, ANEXAR COPIA DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA DE INGRESOS O POR LA DIRECCION GENERAL TECNICA DE INTROSOS.
- 9.- POR LO QUE SE REFIERE AL RENGLON 'DICTAMEN POR ARTICULO 32-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION', MARCAR CUN UNA 'X' EN LA FRACCION QUE CORRESPONDA.
- 10.- ESTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR FIRMADO EN TODOS LOS CASOS TANTO POR EL CONTADOR PUBLICO COMO POR EL CONTRIBUYENTE O POR SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS FIRMAS DEBERAN SER AUTOGRAFAS Y SENTARSE, TANTO EN EL ORIGINAL COMO EN TODAS LAS COPIAS QUE SE PRESENTEN ANTE LA AUTORIDAD RECEPTORA; PARA SU MEJOR VERIFICACION LAS FIRMAS DEBERAN EFECTUAR SE CON BOLIgrafo DE TINTA AZUL.
- 11.- CUANDO SE TRATE DE DICTAMENES DE DONATARIAS DEBERA LLENAR LOS RENGLONES QUE SEAN PROCEDENTES.
- 12.- EN CASO DE SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO DEBERA ANEXARSE ESCRITO FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE JUSTIFICANDO LOS MOTIVOS QUE TUVIERE.
- 13.- EN EL RENGLON DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA, SE ANOTARA EL NOMBRE DEL DESPACHO Y SI EL CONTADOR ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARA SU PROPIO NOMBRE. EL NUMERO DE DESPACHO ANOTAREN EN SU CASO, EL QUE YA LES HUBIERE SIDO OTORGADO.
- 14.- PRESENTACION.  
ESTE AVISO SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIRLO: ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL; ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL Y ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL. EN RAZON DE QUE LES CORRESPONDA POR EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE O POR LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES.

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA PRESENTACION DE ESTE FORMULARIO ANTE AUTORIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS A RECIBIRLO DA COMO CONSECUENCIA QUE SE TENGA POR NO PRESENTADO ESTE AVISO.

EL CORRECTO LLENADO DE ESTE AVISO ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU DEBIDO TRAMITE.

**INPRINEX**

IMPRESOR AUTOMATICO PARA REPRODUCCION FORMAL FISCAL EN COPIA DIFER. No. 88 4 114 PL. 128 MARZO DE 1988

MACHENOR

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL  
SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES**

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y FISCAL FEDERAL

O ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL 

DE \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.M.C.P.

Nº OFICIALIA DE NOTES	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
Nº EXPEDIENTE			
Nº DE AVISO	CLAS.	A.P.P.	

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTS. 183 Y 184 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ART. 125 Y 126 DE SU REGLAMENTO, AVISO QUE PRESENTARE DICTAMEN FORMULADO POR C.P.R. RELATIVO A LA ENAJENACION DE ACCIONES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS.

## IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE		R.F.C.
DOMICILIO FISCAL		TELÉFONO
POBLACION	EDO.	ACTIVIDAD PREPONDERANTE
O.P.H.		

## DATOS DE LA OPERACION (MILES DE PESOS)

FECHA DE LA OPERACION			FECHA DE PRESENTACION O QUE DEBE PRESENTAR LA DECLARACION O PAGO PROVISIONAL			MONTO DE LA ENAJENACION		COSTO DE ADQUISICION AJUSTADO	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	SANCION O PENALIDAD FISCAL		IMPUESTO RETENIDO Y DECLARADO	

## DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA

NOMBRE		Nº DE REGISTRO		NOMBRE		R.F.C.	
DOMICILIO FISCAL				DOMICILIO PARA FIN IDENTIFICACION			
POBLACION		EDO.		POBLACION		DATOS SOBRE LA PRESENTACION LEGAL	
NOMBRE DEL DESPACHO A QUE PERTENECE		TEL.		TEL.			
FIRMA DE CONFORMIDAD				FIRMA DE ENDOSAMIENTO O DEL SUICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL		FISCAL	
R.F.C.						NO. DE OFICIALIA DE PARTES	

## IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL		R.F.C.
DOMICILIO FISCAL		
POBLACION	EDO.	ACTIVIDAD PREPONDERANTE
O.P.H.		

## IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL		R.F.C.	
DOMICILIO FISCAL			
POBLACION	EDO.	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	
O.P.H.			
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	CONTROLADORA	CONTROLADA	CONTROLADA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
LUGAR Y FECHA			

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLENADO AL REVERSO

SE PRESENTARA POR CUANTIFICADO

REVERSO

DEL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES.

NOTAS ACLARATORIAS

En los casos en que se presente aviso relativo a otros bienes muebles diferentes a la enajenación de acciones, el llenado de esta forma deberá ajustarse en cada caso en particular.

Además en virtud de que este documento es fuente para procesamiento -- electrónico de datos, deberá observarse lo siguiente:

- 1.- Para conceptos numéricos usar números arábigos.
- 2.- En fechas usar dos dígitos para día; dos para mes y dos para año.  
Ejemp. 4 de Enero de 1984                      Anotar: 04 01 84
- 3.- En el renglón de despacho a que pertenece se anotará el nombre de éste; y si actúa en forma independiente anotará su propio nombre.
- 4.- Para el llenado del R.F.C. deberá anotarse registro de 13 posiciones par Persona Física y 12 posiciones para Sociedad Mercantil.  
Ejemp. Persona Física                      GIRD-480417-FX9  
Ejemp. Sociedad Mercantil              TUR-771024-HT5
- 5.- En el caso de que existan varios adquirentes, deberá adjuntarse relación por separado, incluyendo los datos de identificación -- señalados en la forma; además, deberá indicarse el monto proporcional de la enajenación que le corresponde.

6.- PRESENTACION.

Deberá presentarse en la Administración Fiscal Federal u Oficinas autorizadas por la misma; que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Los contribuyentes que residan en el extranjero, deberán presentar su Aviso en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

- 7.- El correcto llenado de este Aviso, es requisito indispensable -- para su debido trámite.

**IMPRESA**



**CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL  
EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**

M/77-1

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL ( )

ADMINISTRACION ESPECIAL DE

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL ( ) DE \_\_\_\_\_

AUDITORIA FISCAL ( )

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.							
Nº DE OFICINA DE PARTES	FECHA DE PRESENTACION			Nº DE EXPEDIENTE	Nº DE AVISO	CLAVE A.F.F.	CLAVE G.R.O.
	DIA	MES	AÑO				

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 52 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 49 Y 80 DE SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES APLICABLES, PRESENTAMOS EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE EL DICTAMEN FISCAL FORMULADO POR C.P.R. RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LOS DATOS DEL AVISO RESPECTIVO.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE							
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL						REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DAÑA TRAMITE SI ESTA COMPLETO	
DOMICILIO FISCAL		CALLE	Nº y/o LETRA	COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	
POBLACION			ESTADO		ACTIVIDAD PREPONDERANTE		

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL E IDENTIFICACION DE LA INFORMACION EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE						
MARCA DEL DISCO	TAMAAO	DENSIDAD	Nº ECO	Nº DE ORIG. SERIE - COPIA	EJERCICIO FISCAL AÑO DEL AL	
COORDENADAS DE IDENTIFICACION DE LA INFORMACION QUE SE INDICA EN EL ART. 50 R.C.F.F. A EXCEPCION DE LA FRACCION I.						
COORDENADAS			CONCEPTO			
1. ESTADO DE POSICION FINANCIERA			2. CONCILIACION ENTRE RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
3. ESTADO DEL RESULTADO			3. CONCILIACION ENTRE LOS IMPUESTOS DICTAMINADOS Y DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
4. ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE			10. CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
5. ESTADO DE CAMBIOS DE LA SITUACION FINANCIERA			11. INFORME Y ANALISIS DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO CONTABLE Y CONTABILIZADAS EN CUENTAS DE CLIENTE Y EMPRESAS RELACIONADAS QUE NO CONSIDERAN			
6. CAMBIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS						
7. ANALISIS COMPARATIVO POR SUBCUENTAS DE GASTOS						
8. RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CERRAR DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENCION						

SISTEMA DESARROLLADO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE EN QUE HOJA DE CALCULO SE INTEGRAL LA INFORMACION OTRO ( ) INDIQUE CUAL. PROPORCIONE COPIA ADICIONAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL SISTEMA UTILIZADO Y LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO.

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO						
<small>NO SE DEBE BORRAR NUNCA</small> PRESENTACION DIA MES AÑO	LUGAR DONDE SE PRESENTO EL AVISO			VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		
	CIVIDAD			AUTORIDAD		
DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS SI ( ) NO ( )			DECLARACION COMPLEMENTARIAS I.V.A. SI ( ) NO ( )			
INGRESOS ACUMULABLES SI ( ) NO ( )			PRESENTO ( ) POR OTRAS CAUSAS DECLARATORIAS SI ( ) NO ( )			

EMPRESA FISCAL	EMPRESA SUBSIDIARIA	EMPRESA DE PARTICIPACION GUBERNAMENTAL
SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO						
NOMBRE		R.F.C. (13 POSICIONES)	Nº DE REGISTRO	DESPACHO AL QUE PERTENECE	NUM. DE DESPACHO	
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº y/o LETRA	COLONIA	COLEGO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	NUM. DE COLEGO	
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO			CODIGO POSTAL		POBLACION Y ESTADO	TELEFONO
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, MARCADO CON EL NUMERO ECONOMICO _____ Y NUMERO DE SERIE ORIGINAL _____ COPIA _____ A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE SE ENCUENTRA ANEXO A ESTE DOCUMENTO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE MISMOS QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO LO MANIFIESTO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.						
NOMBRE Y FIRMA						

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL						
EMPRESA CONTROLADORA	EMPRESA CONTROLADA	CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES SI ( ) NO ( )		REPRESENTANTE LEGAL		
SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	EN CASO POSITIVO INDIQUE NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA		DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, MARCADO CON EL NUMERO ECONOMICO _____ Y NUMEROS DE SERIE ORIGINAL _____ COPIA _____ DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO REFLEJAN OPERACIONES REALES DE LA EMPRESA, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA R.F.C. _____ (13 POSICIONES)		
PARAESTATAL A PARTIR DE	FECHA	DE FIC	FECHA			
LUGAR Y FECHA	DIA MES AÑO		NOMBRE Y FIRMA			

FALLA DE ORIGEN

**R E V E R S O**  
**DE LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN**  
**FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**  
**NOTAS ACLARATORIAS**

EN VIRTUD DE SER DOCUMENTO FUENTE PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- 1.- PARA CONCEPTOS NUMERICOS USAR NUMEROS ARABIGOS.
- 2.- EN LOS CONCEPTOS DE FECHAS, USAR DOS DIGITOS NUMERICOS PARA EL DIA, MES Y AÑO  
EJEMPLO : 18 DE ABRIL DE 1990 ANOTAR : 18 04 90
- 3.- PARA LOS CUADROS "INGRESOS ACUMULABLES IMPUESTOS SOBRE LA RENTA" "VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES", SE ANOTARAN EN MILES DE PESOS  
EJEMPLO: \$ 136' 438.140 50 ANOTAR : 136,438
- 4.- PARA EL CUADRO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBERA ANOTAR DE LA SIGUIENTE FORMA:  
PARA PERSONAS FISICAS 13 POSICIONES:  
EJEMPLO: MASF-501210-NAS  
PARA EMPRESAS: 12 POSICIONES:  
EJEMPLO: MIT-681015-NLD  
SI POR ALGUN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, FAVOR DE SOLICITARLO EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA QUE LE CORRESPONDA.
- 5.- PARA CONCEPTO DE "CONTROLADORA, CONTROLADA Y PARAESTATAL" SE DEBERA MARCAR CON UNA "X" EL CUADRO RESPECTIVO SI O NO SEGUN CORRESPONDA
- 6.- PARA LOS CONCEPTOS DE "DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" SE DEBERA MARCAR CON UNA "X" EL CUADRO RESPECTIVO SI O NO SEGUN CORRESPONDA, SEÑALANDO ASIMISMO CON UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE SEGUN SE TRATE DE "POR DICTAMEN" O POR "OTRAS CAUSAS", INDICANDO LA FECHA DE PRESENTACION.
- 7.- INVARIABLEMENTE SE DEBERAN DE ANOTAR LOS DATOS QUE SE SEÑALAN EN EL CUADRO "SISTEMA DESARROLLADO".
- 8.- LA DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL CUADRO "DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO", DEBERA FIRMARSE.
- 9.- LA DECLARATORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL SE UBICA EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DEL ANVERSO DE ESTE FORMATO: TAMBIEN DEBERA FIRMARSE.
- 10.- EL No. ECONOMICO DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE SERA DADO POR EL CONTRIBUYENTE.
- 11.- ESTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR FIRMADO INVARIABLEMENTE POR EL CONTADOR PUBLICO, ASI COMO POR EL CONTRIBUYENTE O POR SU REPRESENTANTE LEGAL.
- 12.- P R E S E N T A C I O N .

ESTE DOCUMENTO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS, ANEXANDO ORIGINAL Y COPIA DEL (OS) DISCO (S) MAGNETICO (S) FLEXIBLE (S), DICTAMEN DE C. P. R.; RELACION DE ARCHIVOS EN LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL U OFICINA AUTORIZADAS POR LA MISMA QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE.

LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PARAESTATAL, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA EN EL PAIS, DEBERAN PRESENTAR ESTE DOCUMENTO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

LOS CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN PARA EFECTOS FISCALES, LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, LAS CASAS DE CAMBIO, LAS INSTITUCIONES PARA DEPOSITOS DE VALORES, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO LAS SOCIEDADES DE INVERSION, LAS BOLSAS DE VALORES Y LAS CASAS DE BOLSA, DEBERAN PRESENTAR ESTE DOCUMENTO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

CUANDO EL SISTEMA DESARROLLADO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN SEA DIFERENTE A LOTUS; QUATTRO, SUPERCALC O EXCELL, PROPORCIONE UNA COPIA DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL SISTEMA UTILIZADO, ASI COMO LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO, PARA EXTRAER UNICAMENTE LA INFORMACION.

EL CORRECTO LLENADO DE ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU DEBIDO TRAMITE.



CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN FISCAL  
SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES

HAFF-5

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

O ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL  DE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

NO. DE OFICIALIA DE PARTES	FECHA		
	DIA	MESES	AÑO
NO. DE EXPEDIENTE			
NO. DE AVISO	CLAVE		APP

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ART. 103 Y 100 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ART. 126 Y 172 DE SU REGLAMENTO, PRESENTAMOS EL DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES FORMULADO POR C.P.R. RELATIVO A LA ENAJENACION DE ACCIONES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE

R.F.C.

NOMBRE					
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NUMERO	COLONIA	DELEGACION POLITICA	CODIGO FISCAL
POBLACION	ESTADO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE			C.F.H.

DATOS DE LA OPERACION (MILES DE PESOS)

FECHA DE LA OPERACION			FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION O PAGO PROVISIONAL			MONTO DE LA ENAJENACION	COSTO DE ADQUISICION AJUSTADO
DIAS	MESES	AÑO	DIAS	MESES	AÑO		
LUGAR EN QUE PRESENTO LA DECLARACION O PAGO PROVISIONAL						GANANCIA O PERDIDA FISCAL	IMPUESTO RETENIDO O DECLARADO

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA

NOMBRE	NO. DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL	
POBLACION	ESTADO
NOMBRE DEL DESPACHO	TELEFONO
FIRMA DE CONFORMIDAD	
R.F.C.	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ENAJENANTE)

NOMBRE	REG. FED. DE CONTRIB.
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
POBLACION	ESTADO
TELEFONO	
FIRMA DEL ENAJENANTE O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL	

IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL	REG. FED. DE CONTRIB.		
DOMICILIO FISCAL			
POBLACION	ESTADO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	C.F.H.

IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL	REG. FED. DE CONTRIB.		
DOMICILIO FISCAL			
POBLACION	ESTADO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	C.F.H.
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	CONTROLADORA	CONTROLADA	CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
LUGAR Y FECHA			

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION  
Y/O LLEVAR AL REVERSO

SE PRESENTARA POR QUINTUPLICADO

REVERSO

DE LA CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN  
FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES

NOTAS ACLARATORIAS.

En virtud de ser documento fuente para procesamiento electrónico de datos deberá observarse lo siguiente:

- 1.- Para conceptos numéricos, usar números arábigos.
- 2.- En los conceptos de fechas, usar dos dígitos numéricos para el día, meses y año.

Ejemp. 3 de Abril de 1984      Anotar: 03 04 84.

- 3.- Para el cuadro "Monto de la Enajenación" se anotará en miles de pesos.

Ejemp. \$136'438,140.50      Anotar: 136'438.

- 4.- Para el cuadro de R.F.C. deberá anotarse de la siguiente forma:

Para Personas Físicas      13 Posiciones

Ejemp. MASF 501210 HA6

Para Empresas      12 Posiciones

Ejemp. MIT 681015 NL9

Si por algún motivo no tiene, favor de solicitarlo en la O.F.H. -- que le corresponde.

- 5.- En el caso de que existan varios adquirentes, deberá adjuntarse relación por separado, incluyendo los datos de identificación señalados en la forma; además, deberá indicarse el monto proporcional de la enajenación que le corresponde.

6.- PRESENTACION.

NOTA: Anexo a esta Carta se presentará una copia de la declaración -- o pago provisional.

Esta Carta deberá presentarse conjuntamente con el dictamen en la Administración Fiscal Federal u Oficinas autorizadas por la misma, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Los contribuyentes que residan en el extranjero, deberán presentar su Carta conjuntamente con el dictamen, en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

- 7.- En los casos relativos a otros bienes muebles, diferentes a la enajenación de acciones, el llenado de esta forma deberá ajustarse a cada caso en particular.

- 8.- El correcto llenado de este Aviso, es requisito indispensable para su debido trámite.

IMPRESION X

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL ( ) ADMINISTRACION FISCAL  
ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL ( ) DE: \_\_\_\_\_ FEDERAL ESPECIAL ( ) DE: \_\_\_\_\_

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.**

Nº DE OFICINA DE PARTES	FECHA DE PRESENTACION			Nº DE EXPEDIENTE	Nº DE AVISO	CLAVE AL.F.	CLAVE GUD
	DIA	MES	AÑO				

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 A Y 31 B DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y REGLAS GENERALES APLICABLES, PRESENTAMOS EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE EL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A RECIBIR DONATIVOS FORMULADO POR C.P.R.

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL				INSCRITO POREL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE BOLD SE DIANA TRAMITE DE ESTA COMPLETO			
				LETRAS		FIGURAS	
DOMICILIO FISCAL CALLE		Nº y/o LETRA		COLONIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
				CODIGO POSTAL			
POBLACION				ESTADO		ACTIVIDAD PRINCIPAL	

**DATOS DEL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A RECIBIR DONATIVOS, E IDENTIFICACION DE LA INFORMACION EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**

MARCA DEL DISCO	TAMANO 5 1/4 ( ) 3 1/2 ( )	DENSIDAD ALTA ( ) BAJA ( )	Nº ECO	Nº DE V. DIRIG. SERIE Y COPIA	EXERCICIO FISCAL AÑO DEL AL
COORDENADAS DE IDENTIFICACION DE LA INFORMACION QUE SE INDICA EN EL ART 31 A Y 31 B DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FED					
COORDENADAS			CONCEPTO		
1 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			7) RELACION DE BIENES E INMUEBLES		
2 NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS					
3 RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO			8 ANALISIS DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CUERPO DEL EJERCICIO		
4 RELACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION					
5 RELACION DE LOS DONATIVOS Y DONATIVOS QUE SUPLEN EL 5% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO			9 RELACION DE DONATIVAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS, ASI COMO DE AQUELLAS QUE SE HUBIERAN RECIBIDO DONATIVOS		
6 RELACION DE CONTRIBUCIONES FEDERALES A CARGO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR					

SISTEMA DE DESARROLLADO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE  
EN QUE HOJA DE CALCULO SE INTEGRAL LA INFORMACION OTRO ( ) INDIQUE CUAL  
LOTUS 1.2.3 ( ) QUATTRO ( ) SUPERCALC ( ) PROPORCIONE COPIA ADICIONAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL SISTEMA UTILIZADO Y LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO

**DATOS DEL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A RECIBIR DONATIVOS Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO**

	PRESENTACION DEL AVISO			LUGAR DONDE SE PRESENTO EL AVISO	DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS DEL I.S.R.
	DIA	MES	AÑO		
					SI ( ) ( ) POR DICTAMEN
					NO ( ) ( ) POR OTRAS CAUSAS

**DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO**

NOMBRE	R.F.C. (13 POSICIONES)	Nº. DE REGISTRO	DESPACHO AL QUE PERTENECE	NUM. DE DESPACHO
DOMICILIO FISCAL CALLE	No y/o LETRA	COLONIA	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	NUM. DE COLEGIO
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	POBLACION Y ESTADO	TELEFONO	

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, MARCADO CON EL NUMERO ECONOMICO \_\_\_\_\_ Y NUMEROS DE SERIE, ORIGINAL \_\_\_\_\_ COPIA \_\_\_\_\_ DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO \_\_\_\_\_ REFLEJAN OPERACIONES REALES DE LA DONATARIA, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE \_\_\_\_\_ REPRESENTADA.

QUE SE ENCUENTRA ANEXO A ESTE DOCUMENTO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE MISMO QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO LO MANIFIESTO EN MI DICTAMEN ADJUNTO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, MARCADO CON EL NUMERO ECONOMICO _____ Y NUMEROS DE SERIE, ORIGINAL _____ COPIA _____ DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO _____ REFLEJAN OPERACIONES REALES DE LA DONATARIA, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE _____ REPRESENTADA.	
R.F.C. _____	_____ NOMBRE Y FIRMA
(13 POSICIONES)	

LUGAR Y FECHA

FALLA DE ORIGEN



ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL ( )  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL \_\_\_\_\_

SELLO DE RECIBIDO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

No. DE OFICINA DE PARTES	FECHA DE PRESENTACION			No. DE EXPEDIENTE	CLAVE DE ALAF
	DIA	MES	AÑO		
_____	_____	_____	_____	_____	_____

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTICULO 45-A DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SOLICITO QUE AL DESPACHO QUE REPRESENTO SE LE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE DESPACHOS DE CONTADORES PUBLICOS Y SE LE OTORQUE EL NUMERO DE REGISTRO DE DESPACHO QUE LE CORRESPONDA, PARA EFECTOS DE LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE TRATA DE UNA PERSONA CUYAS ACTIVIDADES ESTAN RELACIONADAS CON EL DICTAMEN FISCAL.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL _____	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARA TRAMITE SI ESTA COMPLETO LETRAS _____ FECHA _____ HOMONIMA _____
---	--

DOMICILIO FISCAL: CALLE, NUMERO, LETRA, COLONIA, DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, POBLACION, ESTADO \_\_\_\_\_

DATOS DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO

NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) _____	CARGO _____
--	-------------

TELEFONO OFICINA _____	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARA TRAMITE SI ESTA COMPLETO LETRAS _____ FECHA _____ HOMONIMA _____	FIRMA AUTOGRAFA _____
------------------------	---	-----------------------

DEBERAN ACOMPAÑARSE A ESTE DOCUMENTO LAS FORMAS HAFF-7-1 Y HAFF-7-2 EN LAS QUE SE RELACIONEN A LOS CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN PARA EFECTOS FISCALES. EN DICHAS FORMAS TAMBIEN DEBERA INCLUIRSE AL TITULAR Y A LOS SOCIOS DEL DESPACHO QUE TENGAN REGISTRO PARA DICTAMINAR OTORGADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, AUN CUANDO NO FORMULEN DICTAMENES; DEBERA RELACIONARSE A LOS CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINEN EN EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO Y A LOS QUE DICTAMINAN EN SUS SUCURSALES. TOTAL DE C.P.R.'S QUE DICTAMINAN PARA EL DESPACHO: \_\_\_\_\_ EN \_\_\_\_\_ FORMAS HAFF-7-1; Y EN \_\_\_\_\_ FORMAS HAFF-7-2

ANEXOS: DESCRIBA LA DOCUMENTACION \_\_\_\_\_

OTROS, ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

FUNCIONARIO QUE EFECTUO EL TRAMITE NOMBRE: _____ CARGO: _____ FIRMA _____	NUMERO DE OFICIO EN EL QUE SE OTORGO REGISTRO _____ FECHA DEL OFICIO _____	NUMERO DE REGISTRO ASIGNADO _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
--	---	--

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION  
YO LLENADO AL REVERSO

ORIGINAL Y TRES COPIAS: AUTORIDAD RECEPTORA  
COPIA: PARA EL DESPACHO

SE PRESENTARA POR  
QUINTUPLICADO

REVERSO

SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS.

NOTA IMPORTANTE: ESTE FORMATO Y SUS ANEXOS HAFF-7-1 Y HAFF-7-2 DEBERAN SER PRESENTADOS SOLAMENTE POR LOS DESPACHOS EN LOS CUALES ALGUNO O ALGUNOS DE SUS SOCIOS O INTEGRANTES SEAN CONTADORES PUBLICOS QUE HAYAN OBTENIDO REGISTRO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL PARA EFECTUAR CERTAMENES PARA EFECTOS FISCALES Y QUE DICHO REGISTRO ESTE VIGENTE, DEBIENDO PRESENTARLO PARA SU TRAMITE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, YA SEA EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO.

EN VIRTUD DE SER DOCUMENTO FUENTE PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- 1.- PARA CONCEPTOS NUMERICOS USAR NUMEROS ARABIGOS.
- 2.- EN LOS CONCEPTOS DE FECHAS, USAR DOS DIGITOS NUMERICOS PARA EL DIA, MES Y AÑO.  
EJEMPLO: 18 DE ABRIL DE 1990. AÑOTAR: 18 04 90
- 3.- PARA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBERA ANOTARSE SIN AGREGAR NINGUN SIGNO EXTRA, TAL COMO SE SEÑALA:  
PARA PERSONAS FISICAS PARA PERSONAS MORALES  
13 POSICIONES 12 POSICIONES  
EJEMPLO: MASF501210NAG EJEMPLO: MIT681015NLO  
EN LOS CUADROS EN QUE SE SOLICITA DE UNA MANERA ESPECIFICA, DEBERA ANOTARSE COMO EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARÁ TRAMITE SI ESTA COMPLETO		
LETRAS	FECHA	HOMONIMIA
MASF	501210	NAG

- 4.- PARA DOMICILIO FISCAL DEBERA ANOTAR LOS DATOS, UNO A CONTINUACION DE OTRO, EJEMPLO:  
ABASOLO No. 700, COL. DE PARQUE, DEL. CUAJIMALPA, 07001, CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL.
- 5.- PRESENTACION.  
ESTE DOCUMENTO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS ANEXANDO SEGUN SEA EL CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DE LA PERSONA QUE SOLICITE SE LE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE DESPACHOS DE CONTADORES PUBLICOS.
  - I.- DOCUMENTO CONSTITUTIVO:
    - a) SOCIEDADES MERCANTILES, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DONDE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.
    - b) SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, CONTRATO, CONVENIO U OTRO DOCUMENTO EN ESCRITO PRIVADO, O BIEN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA, EN EL CASO DE QUE ORIGINALMENTE DEBA ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA.
    - c) PERSONAS FISICAS; ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA.
  - II.- COPIA DEL COMPROBANTE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
  - III.- COPIAS DE LOS AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS QUE CONSTE:
    - 1.- EL DOMICILIO FISCAL ACTUAL.
    - 2.- EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL. (EXCEPTO PERSONAS FISICAS).

NO SE DARÁ TRAMITE A ESTA SOLICITUD: EN EL CASO DE QUE SE ANEXEN DOCUMENTOS SIN CERTIFICAR QUE ORIGINALMENTE SE SOLICITE, SEAN COPIAS CERTIFICADAS, O EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE ACOMPAÑE TODA LA DOCUMENTACION

PARA LA INFORMACION RELATIVA A LOS CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN EL DESPACHO, SE LES DEBERA RELACIONAR EN LAS FORMAS HAFF-7-1 Y HAFF-7-2. EN LA FORMA HAFF-7-1 DEBERAN RELACIONARSE LOS CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO, Y EN EL CASO DE QUE EL DESPACHO TENGA SUCURSALES DEBERA ANEXAR LA FORMA HAFF-7-2, EN DONDE DARA LOS DATOS DE UBICACION DE LA SUCURSAL, ASI COMO LA RELACION DE CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN ESA SUCURSAL, DEBERA ANEXARSE UNA FORMA POR CADA UNA DE LAS SUCURSALES DEL DESPACHO; SI PARA RELACIONAR LOS C.P.R.'S. DEL DOMICILIO FISCAL O DE LAS SUCURSALES NO ES SUFICIENTE UNA FORMA, LAS QUE FUEREN NECESARIAS DEBERAN NUMERARSE POR CADA ESTABLECIMIENTO O POR EL DOMICILIO FISCAL, POR EJEMPLO: 1 DE 3, 2 DE 3, 3 DE 3.

PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE DESPACHOS, LAS MODIFICACIONES A LA INFORMACION QUE EN ESTOS FORMATOS SE PROPORCIONA, DEBERA HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SE ORIGINE Y EN LOS CASOS EN QUE EL CAMBIO SE REFIERA AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIO.

LAS OFICINAS ANTE LAS CUALES, LOS DESPACHOS DEBERAN PRESENTAR PARA SU TRAMITE ESTA DOCUMENTACION, SERAN LAS SIGUIENTES.

LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL DENTRO DE CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO, CON EXCEPCION DE LOS DESPACHOS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL QUE SE COMPRENDEN EN LA ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA FISCAL METROPOLITANA, LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR ESTA DOCUMENTACION ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL; EN TODOS LOS CASOS EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL LA UNICA AUTORIZADA PARA OTORGAR EL NUMERO DE REGISTRO, EL CUAL SE DARÁ A CONOCER PERSONALMENTE AL TITULAR, O AL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO, DICHO NUMERO DEBERA SER CITADO POR TODOS LOS CONTADORES DEL DESPACHO EN TODOS LOS AVISOS QUE PARA DICTAMINAR SE PRESENTEN.

PARA LOS AVISOS QUE SE PRESENTEN EN 1994 Y UNA VEZ QUE SE HAYA EFECTUADO EL TRAMITE Y QUE SE HUBIERE OBTENIDO EL NUMERO DE DESPACHO, YA NO SERÁ NECESARIO QUE ESTE DOCUMENTO SE ACOMPAÑE AL AVISO PREVISTO EN EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, BASTARA QUE EN DICHO AVISO SE INDIQUE EL NUMERO OTORGADO AL DESPACHO.

**IMPRIMEX**

REVERSO

SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS.

NOTA IMPORTANTE: ESTE FORMATO Y SUS ANEXOS HAFF-7-1 Y HAFF-7-2 DEBERAN SER PRESENTADOS SOLAMENTE POR LOS DESPACHOS EN LOS CUALES ALGUNO O ALGUNOS DE SUS SOCIOS O INTEGRANTES SEAN CONTADORES PUBLICOS QUE HAYAN OBTENIDO REGISTRO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL PARA FORMULAR DICTAMENES PARA EFECTOS FISCALES Y QUE DICHO REGISTRO ESTE VIGENTE. DEBIENDO PRESENTARLO PARA SU TRAMITE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, YA SEA EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO.

EN VIRTUD DE SER DOCUMENTO FUENTE PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- 1.- PARA CONCEPTOS NUMERICOS USAR NUMEROS ARABIGOS.
- 2.- EN LOS CONCEPTOS DE FECHAS, USAR DOS DIGITOS NUMERICOS PARA EL DIA, MES Y AÑO.  
EJEMPLO: 18 DE ABRIL DE 1990 ANOTAR: 18 04 90
- 3.- PARA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBERA ANOTARSE SIN AGREGAR NINGUN SIGNO EXTRA, TAL COMO SE SEÑALA:  
PARA PERSONAS FISICAS      PARA PERSONAS MORALES  
13 POSICIONES              12 POSICIONES  
EJEMPLO: MASF501210NA6      EJEMPLO: MIT681015NL9  
EN LOS CUADROS EN QUE SE SOLICITA DE UNA MANERA ESPECIFICA, DEBERA ANOTARSE COMO EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARA TRAMITE SI ESTA COMPLETO		
LETRAS	FECHA	HOMONIMIA
MASF	501210	NA6

- 4.- PARA DOMICILIO FISCAL DEBERA ANOTAR LOS DATOS, UNO A CONTINUACION DE OTRO. EJEMPLO:  
ABASOLO No. 700, COL. DE PARQUE, DEL. CUAJIMALPA, 07001, CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL.
- 5.- PRESENTACION.  
ESTE DOCUMENTO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS ANEXANDO SEGUN SEA EL CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DE LA PERSONA QUE SOLICITE SE LE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE DESPACHOS DE CONTADORES PUBLICOS.
  - I.- DOCUMENTO CONSTITUTIVO:
    - a) SOCIEDADES MERCANTILES, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DONDE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.
    - b) SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, CONTRATO, CONVENIO U OTRO DOCUMENTO EN ESCRITO PRIVADO, O BIEN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA, EN EL CASO DE QUE ORIGINALMENTE DEBA ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA.
    - c) PERSONAS FISICAS; ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA.
  - II.- COPIA DEL COMPARTANTE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
  - III.- COPIAS DE LOS AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS QUE CONSTE
    - 1.- EL DOMICILIO FISCAL ACTUAL.
    - 2.- EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL, (EXCEPTO PERSONAS FISICAS).

NO SE DARA TRAMITE A ESTA SOLICITUD; EN EL CASO DE QUE SE ANEXEN DOCUMENTOS SIN CERTIFICAR QUE ORIGINALMENTE SE SOLICITE, SEAN COPIAS CERTIFICADAS, O EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE COMPARE TODA LA DOCUMENTACION

PARA LA INFORMACION RELATIVA A LOS CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN EL DESPACHO, SE LES DEBERA RELACIONAR EN LAS FORMAS HAFF-7-1 Y HAFF-7-2. EN LA FORMA HAFF-7-1 DEBERAN RELACIONARSE LOS CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO, Y EN EL CASO DE QUE EL DESPACHO TENGA SUCURSALES DEBERA ANEXAR LA FORMA HAFF-7-2, EN DONDE DARA LOS DATOS DE UBICACION DE LA SUCURSAL, ASI COMO LA RELACION DE CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN ESA SUCURSAL, DEBERA ANEXARSE UNA FORMA POR CADA UNA DE LAS SUCURSALES DEL DESPACHO, SI PARA RELACIONAR LOS C.P.R.'S. DEL DOMICILIO FISCAL O DE LAS SUCURSALES NO ES SUFICIENTE UNA FORMA, LAS QUE FUEREN NECESARIAS DEBERAN NUMERARSE POR CADA ESTABLECIMIENTO O POR EL DOMICILIO FISCAL, POR EJEMPLO: 1 DE 3, 2 DE 3, 3 DE 3.

PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE DESPACHOS, LAS MODIFICACIONES A LA INFORMACION QUE EN ESTOS FORMATOS SE PROPORCIONA, DEBERA HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SE ORIGINE Y EN LOS CASOS EN QUE EL CAMBIO SE REFIERA AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ.

LAS OFICINAS ANTE LAS CUALES, LOS DESPACHOS DEBERAN PRESENTAR PARA SU TRAMITE ESTA DOCUMENTACION, SERAN LAS SIGUIENTES.

LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL, DENTRO DE CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO, CON EXCEPCION DE LOS DESPACHOS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL QUE SE COMPRENDEN EN LA ADMINISTRACION REGIONAL DE AUDITORIA FISCAL METROPOLITANA, LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR ESTA DOCUMENTACION ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, EN TODOS LOS CASOS ES LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL LA UNICA AUTORIZADA PARA OTORGAR EL NUMERO DE REGISTRO, EL CUAL SE DARA A CONOCER PERSONALMENTE AL TITULAR, O AL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO, DICHO NUMERO DEBERA SER CITADO POR TODOS LOS CONTADORES DEL DESPACHO EN TODOS LOS AVISOS QUE PARA DICTAMINAR SE PRESENTEN.

PARA LOS AVISOS QUE SE PRESENTEN EN 1994 Y UNA VEZ QUE SE HAYA EFECTUADO EL TRAMITE Y QUE SE HUBIERE OBTENIDO EL NUMERO DE DESPACHO, YA NO SERA NECESARIO QUE ESTE DOCUMENTO SE COMPARE AL AVISO PREVISTO EN EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, BASTARA QUE EN DICHO AVISO SE INDIQUE EL NUMERO OTORGADO AL DESPACHO.

**IMPRINEX**

IMPRESIONADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS EN EL MES DE ABRIL DE 1990





#### **4.5. SANCIONES POR NO DICTAMINARSE MULTAS E INFRACCIONES**

Dentro de las infracciones relacionadas con la obligatoriedad de llevar contabilidad, y que se detecten en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales se encuentra en la fracción X del artículo 83 del CFF, la de no dictaminar sus estados financieros aquellas personas obligadas a hacerlo, a las cuales se les impondrá una sanción de N\$ 30,000.00 a N\$ 90,000.00 y en su caso la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.

Para el Contador Público que no cumpla con los lineamientos referentes a la emisión del Dictamen Fiscal estará sujeto a previa amonestación, a la suspensión de su registro hasta por tres años o a la cancelación del mismo en forma definitiva.

##### **4.5.1. AMONESTACIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO**

El Contador Público será amonestado cuando:

- a) Presente en forma incompleta los documentos y anexos que deben de integrar el cuaderno del dictamen fiscal inclusive el

informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- b) Cuando la información contenida en el dictamen presentado en disco magnético flexible en tres tantos no coincida entre ambos.
- c) Cuando no elabore los papeles de trabajo de la auditoría practicada que soporten la información contenida en el dictamen y no cerciorarse del cumplimiento por parte del contribuyente de sus obligaciones fiscales para atender los requerimientos de información que soliciten las autoridades competentes, en cuyo caso se le impondrá una multa de N\$ 290.00 a N\$ 2.900.00.
- d) Cuando no cumpla con la obligación de informar dentro de los plazos fijados que realizó el programa de actualización profesional continua o presentó examen ante la autoridad fiscal; la cual amonestará trimestralmente hasta cumplir con dicha obligación.

#### 4.5.2. *SUSPENSION PARA EL CONTADOR PUBLICO.*

La suspensión del registro del Contador Público se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por un año en caso de acumular tres amonestaciones por parte de la autoridad fiscal o no exhibir los papeles de trabajo de su propiedad que debió formular para sustentar su dictamen; además de presentar discos magnéticos flexibles que no contengan la información requerida por la autoridad fiscal respecto del paquete utilizado, estructura y denominación de archivos, manejo de índices y subíndices fijos para determinar cuentas y subcuentas.

Esta última no será objeto de sanción para el Contador Público siempre y cuando no se haya hecho acreedor a cualquier otra de las sanciones mencionadas.

- b) Hasta por dos años en caso de no presentar el dictamen de conformidad con los lineamientos establecidos o no formularlo estando obligado a ello; además en el caso de presentar el disco magnético flexible sin información.

Asimismo será motivo de suspensión del registro del Contador Público en el supuesto de estar sujeto a proceso por la Comisión de un delito de carácter fiscal o delito que amerite pena corporal, en cuyo caso la suspensión durará hasta que termine dicho proceso.

Por otra parte es importante hacer mención que el cómputo de las amonestaciones y suspensiones se realizó por cada actuación del Contador Público.

#### 4.5.3. CANCELACION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO

Se procederá a la cancelación del registro del Contador Público en los siguientes casos:

- a) Cuando exista actuación continua del Contador Público en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del Dictamen y demás información para efectos Fiscales.
- b) Cuando se le hubiese declarado culpable en la comisión de delitos de caracter fiscal o de aquellos que ameriten pena corporal.

#### PROCEDIMIENTO APLICADO A UNA SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

- 1) Una vez detectada la irregularidad del Contador Público, la autoridad fiscal le hará de su conocimiento por escrito, concediéndole un plazo de 15 días para ofrecer objeción al respecto presentado las pruebas documentales pertinentes que a su derecho convenga.

- 2) Posteriormente la autoridad fiscal emitirá resolución dando aviso en forma escrita al Colegio Profesional y en su caso a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público, de que se ha suspendido o cancelado su registro.

#### **4.6. PRESENTACION DEL CUADERNO FISCAL DEL CONTIBUYENTE**

A más tardar el séptimo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal los contribuyentes obligados a dictaminar presentarán lo siguiente:

##### **4.6.1. CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN**

Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina, identificada con el formato HAFF-4 que propiamente contendrá los datos de identificación del contribuyente, los datos del dictamen fiscal e identificación de la información en el disco magnético flexible, el sistema desarrollado en él, datos del dictamen fiscal y del aviso para presentarlo; así como los datos del Contador Público que dictaminó y del representante legal del contribuyente, del cual

el Contador Público deberá cerciorarse con el instrumento notarial respectivo en el que se le asigne dicho cargo.

Este documento deberá presentarse en original y cinco copias, debiéndose anexar original y copia del (os) disco (s) magneticos, flexible (s), dictamen del Contador Público registrado, relación de archivos en la Administración Fiscal Federal u oficina autorizada por la misma que corresponda al domicilio del contribuyente.

Los contribuyentes del sector para estatal deberán presentar este documento en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

**4.6.2. DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el Contador Público.

El texto del dictamen relativo a los estados financieros deberá apearse a alguno que haya adoptado la agrupación u

organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública al que este afiliado el Contador Público que lo emita indicando el número de registro otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o por la Administración Fiscal Federal correspondiente.

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se integrará como sigue:

- a) Se declarará bajo protesta de decir la verdad que el informe se emite con apego a las normas y procedimientos de Auditoría en relación con la revisión practicada a los estados financieros del contribuyente correspondiente al período que se señale.
  
- b) Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de Auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados. En el caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o como retenedor esta se mencionará en forma expresa de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión se mencionará en forma explícita.

Asimismo, manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de Auditoría aplicables en las circunstancias de los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente que fueron recibidos y prestados respectivamente.

- c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo entero de las contribuciones federales que se cause por ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al IMSS, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de Auditoría.

d) Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.

e) Se manifestará que se revisaron las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando en su caso el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto sus cálculos y base.

f) Se hará mención en forma expresa que se revisó la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación empleada en su caso en ejercicios anteriores.

- g) Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas de gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros, conciliando en su caso las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por las reclasificaciones para su presentación.

Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en base y cálculo como en observancia de requisitos para su disfrute.

- h) Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso de no haber retención así se indicará.

- i) Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria indicando el procedimiento y alcance aplicado.

- j) Se revelará los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Estas transacciones se refieren a la adquisición o enajenación de bienes, la prestación o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contrato que den lugar a regalías por

patentes de invención o de mejoras, marcas, nombres comerciales, por dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales y científicas y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología.

4.6.3. DISCO MAGNETICO FLEXIBLE (INFORMACION DE LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO).

Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial el cual podrá no presentarse de acuerdo con las reglas de carácter general que para tal efecto expida la SHCP; así como la siguiente información que deberá expresarse en miles de pesos y contener los índices numéricos y conceptos respectivos:

- a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
- Estado de Posición Financiera.
  - Estado de Resultados.
  - Estado de Variaciones en el Capital Contable.
  - Estado de Cambios en la Situación Financiera sin que el mismo sea en base a efectivo.

- b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de venta, financieros y otros; que deberán referirse a los de los dos últimos ejercicios fiscales.
- c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestados bajo protesta de decir verdad, así como la descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y enteras de contribuciones, detallando las diferencias determinadas en su caso en cuanto a cada uno de estos conceptos. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividades empresariales, deberá mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por Impuesto Sobre la Renta.

En cuanto al ISR deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas o podrán optar por presentar el resultado de la ganancia y pérdida inflacionaria dentro de la conciliación entre el resultado contable y el fiscal.

Respecto del Impuesto al Valor Agregado y de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios deberán incluir la determinación

del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables; así mismo mostrará la determinación de las reglas de prorateo en los casos de actos o actividades por las que no se deberá pagar el impuesto.

En cuanto al Impuesto al Activo se presentará análisis de la determinación de dicho impuesto que comprenda la determinación global del impuesto, los pagos provisionales enterados y la opción aplicada en la determinación de su cálculo.

En relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrará el impuesto anual causado y pagado.

Referente a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio así como las aportaciones de seguridad social se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al IMSS, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente; tratándose de derechos, solo se mencionará el retenido por el cinco al millar por concepto de inspección

y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

Además se presentará una relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio indicando su importe, fecha de pago y mencionar en su caso cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe. Si el contribuyente hubiera solicitado u obtenido autorización para pagar en parcialidades deberá anexarse fotocopia de la misma. Mostrará un análisis de los créditos obtenidos del extranjero y otros pagos al extranjero por lo que hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

Se presentará prueba global de sueldos que incluirá el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación laboral; con respecto al IMSS e INFONAVIT se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta. En el caso aplicable que incluirá la información y análisis siguiente:

- De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.
- De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan
- La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.

- Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.

- e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

En la conciliación, en el caso del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondiente a enajenación, importación o exportación de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiendo señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no está obligado al pago o traslado del impuesto, según sea el caso, que origine diferencias entre los ingresos gravados por el Impuesto Sobre la Renta y el valor de los actos o actividades gravados con el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios o el Impuesto al Valor Agregado, o en ambos según se trate.

f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado que se formulará de acuerdo con lo siguiente:

- Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Se detallará el valor de los actos o actividades realizados a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0% y de los actos o actividades por los que no se está obligado el pago de este impuesto.
- Se anotará el Impuesto al Valor Agregado causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos.
- En relación con el Impuesto al Valor Agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pago en aduanas de importación de bienes tangibles y el que se pago por otras importaciones, y se obtendrá el subtotal de este impuesto.
- Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los gastos realizados con motivos de importaciones, en los casos que conforme a la Ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto y, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado compensado contra otros impuestos, y

- La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o saldo a favor del contribuyente.

g) Análisis de operaciones de Comercio exterior. Por lo que se refiere a las operaciones del comercio exterior se declarará en su caso, que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están debidamente amparados con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo siguiente:

La determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancías y/o bienes, haciendo mención de las bases y fechas de pago.

El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas.

El país de procedencia o destino de las mercancías y/o bienes.

Por lo que se refiere a las exportaciones que haya realizado el contribuyente dentro de su ejercicio, deberá hacer la

manifestación de que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.

- h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que consoliden.

Las sociedades controladoras que consolidan resultado fiscal, presentarán la siguiente información:

1.- Respecto a las sociedades controladas:

- Denominación social de cada una.
- Utilidad o pérdida fiscal individual.
- Porcentaje de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas, durante el ejercicio.
- Promedio por día de dicha participación.
- Conceptos especiales de consolidación que se suman, especificando en los casos de fusión o escisión.
- Conceptos especiales de consolidación que se restan, especificando en los casos de fusión o escisión.
- Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.
- Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores.

- En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalar los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.
- 2.- Utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.
- 3.- Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado.
- Pagos provisionales consolidados.
  - Impuesto acreditable.
  - Pagado del extranjero.
  - Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.
  - Retenido a controladoras o controladas.
- 4.- Pérdida fiscal de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra utilidad fiscal.

Tratándose de sociedades que se escindan se presentará la siguiente información:

- Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de la escisión, así como el

número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.

- Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.
- Estado de posición financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.
- Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.
- La información a que se refieren los subincisos 3 y 4 de este inciso, únicamente se presentará en el dictamen siguiente a la fecha de la escisión de sociedades.
- Tratándose de sociedades que se fusionen se presentará la siguiente información:
  - Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
  - Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

**CARACTERISTICAS EN QUE DEBE PRESENTARSE EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE  
(DISKETTE)**

Por principio Disco Magnético Flexible es el medio de almacenamiento magnético externo, el cual puede presentarse en dos tamaños, llamado también diskette floppy, etc.

Tamaño: 3 1/2 6 5 1/4.

Lados: Doble lado.

Densidad: Doble o alta.

Capacidad: 360 KB. Unidad de capacidad en almacenamiento magnético, equivalente a 1024 bytes.  
1.44 MB. Unidad de capacidad en almacenamiento magnético, megabytes, equivalente a 1024 Kilobites.

Compatibilidad: Totalmente con sistema operativo MS-DOS.

Formato: De hoja de cálculo.

Grabación: MS-DOS.

**Identificación:** El (lós) disco (s) deberá (n) venir identificado (s) con una etiqueta externa.

El etiquetado externo del cual se hizo mención deberá contener los siguientes datos:

- 1) RFC del contribuyente.
- 2) Número de registro del Contador Público.
- 3) Ejercicio que se dictamina.
- 4) Número de identificación.
- 5) Número secuencial.
- 6) Firma del Contador Público registrado.
- 7) Firma del contribuyente o representante legal.

Con respecto al número de identificación, este será el que le asignó el fabricante del disco, el cual se encuentra en el anverso del propio disco.

**CARACTERISTICAS DE PRESENTACION DE LA INFORMACION EN EL DISCO  
MAGNETICO FLEXIBLE.**

- 1.- Las características de las celdas utilizadas en la hoja de cálculo variará de conformidad con la aplicación que se esté implementando; los campos numéricos serán de un ancho máximo de 16 caracteres y los campos alfanuméricos de un ancho máximo de 80 caracteres.
- 2.- Deberá proporcionarse el índice del contenido de la información, anotando el concepto, el nombre del archivo, donde está ubicada la información por sus coordenadas de localización.
- 3.- Los importes no podrán contener signos especiales tales como puntos, comas, corchetes, paréntesis o signos de pesos, únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
- 4.- Para los importes negativos se antepondrá el signo negativo a dicha cantidad.
- 5.- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- 6.- Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales a excepción de las notas

a los Estados Financieros y la Declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.

7.- Las operaciones aritméticas serán a través del uso de fórmulas que arrastren las cantidades desde los desarrollos de origen hacia los desarrollos de resultados, en caso de emplear sistema de cómputo en hoja de cálculo.

8.- En la presentación de la información de los desarrollos de la hoja de cálculo, estarán referenciadas a dos coordenadas: coordenada superior izquierda (inicio) y coordenada inferior derecha (concluye).

9.- La información no podrá ser presentada bajo ningún concepto en forma protegida, oculta, encriptada, o en formato empaquetado, además que por ningún motivo se presentará en procesador de palabras. Cabe mencionar que el empaquetado y encriptado se refiere a información que se encuentra en estado compacto y no tiene visualización directa, pues requiere interpretación previa.

10.- La copia original que presentará la información del dictamen fiscal en disco, deberá de realizarse unicamente por medio del comando copy del sistema operativo y no por backup (respaldo empaquetado) o cualquier otro comando de respaldo.

- 11.- Cada uno de los archivos del dictamen deberá ubicarse en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios.
- 12.- Se podrá correlacionar o referenciar los Estados Financieros hacia las notas o viceversa o bien contra los diferentes anexos del dictamen fiscal. Igualmente podrán referenciarse entre sí, cuando sea necesario, los diferentes anexos y para ello se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta, subcuenta, e incluso concepto que se va a referenciar.
- 13.- El párrafo que contiene la leyenda "las notas adjuntas son parte integrante del Estado Financiero" deberá anotarse en la columna de concepto al calce de cada uno de los estados financieros básicos.
- 14.- Por otra parte al calce de la misma columna de concepto se anotará en los tres renglones siguientes, el nombre del Contador Público que dictamina, en el siguiente renglón el número de registro que lo autoriza a dictaminar y en el renglón inmediato el nombre del representante legal.
- 15.- A fin de identificar la información relativa a los Estados Financieros básicos y demás anexos que deben incluirse como parte del dictamen fiscal, deberá de señalarse en la parte superior de la columna del concepto, el nombre del contribuyente, nombre o título de la información de que se trate, periodo del ejercicio, indicando que es comparativo.

16.- En lo referente a los índices para cada una de las cuentas de los Estados Financieros básicos, análisis, conciliaciones y relaciones deberán identificarse tal y como se establece en las reglas específicas para cada uno de ellos, estos índices no deberán de modificarse, sin embargo el Contador Público podrá intercalar las cuentas que considere necesarias asignándole el número consecutivo que le corresponda de acuerdo a los márgenes establecidos entre cada uno de ellos, siempre y cuando no modifique los establecidos por la autoridad. En los formatos se puede adicionar renglones pero no se pueden adicionar columnas, por otra parte los renglones que representen títulos no llevan índice por lo tanto no se deben anotar en ellos ninguna cantidad, lo que a su vez significa que las cifras siempre van al nivel de los índices.

17.- En el caso de detectar cualquier tipo de virus o falta de información en los discos éstos no serán recibidos y se considerará como no entregado el dictamen.

En lo tocante a la recepción del dictamen el contribuyente o el Contador Público deberán presentar en oficialía de partes de la autoridad que les corresponda, el dictamen fiscal y el personal de oficialía de partes los conducirá al área de control de empresas dictaminadas para que se apliquen a los diskettes los programas de verificación del mismo; este programa determinará que los diskettes presenten la misma información, así mismo se aplicará un detector de

virus para proteger el equipo de cómputo de la Secretaría y por seguridad para el resto de los contribuyentes, si no se detecta ninguna irregularidad, el área de control de empresas dictaminadas procederá a sellar cada una de las cartas de presentación y a recibir los diskettes, conservándolos y responsabilizándose de su guarda desde ese momento para evitar posibles daños a la información; es importante resaltar que los discos serán sometidos a un proceso de firma electrónica.

Uno de los discos, ya con la firma electrónica, será devuelto al contribuyente o al Contador Público, el resto de la documentación es decir el dictamen, el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, la relación de archivos y los 5 tantos de la carta de presentación con el sello del área de control de empresas dictaminadas, que funcionará como contraseña para oficialía de partes, serán devueltas al contribuyente o al Contador Público con la finalidad de que se dirija a esa área e inicie el trámite de aceptación oficial del dictamen.

Oficialía de partes plasmará su sello de recibido en cada uno de los documentos descritos, devolviendo una copia de la carta debidamente sellada al interesado, con acuse de recibo, iniciándose de esa forma el trámite administrativo del resto de la documentación.

Si derivado de la aplicación de los programas de diagnóstico y verificación, la autoridad determina el rechazo a toda la documentación y el área de control de empresas dictaminadas conservará una copia de las cartas rechazadas para efectos de control y se le otorgará al contribuyente y al Contador Público dos días hábiles para presentar su dictamen, en disco correctamente, siempre y cuando no haya vencido el plazo de presentación.

#### 4.6.4 RELACION DE ARCHIVOS.

La relación de archivos en forma impresa deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre (s) del (os) archivo (s).
- b) Descripción de su contenido.
- c) Tamaño de cada archivo en bytes.
- d) El número de secuencia del disco en que se encuentra almacenado.
- e) Datos de la hoja de cálculo utilizada.
- f) Firma del Contador Público registrado.

Con respecto al nombre de cada archivo éste se asignará de acuerdo al RFC de la siguiente forma:

LETRAS

AÑO

MES

DIA

HOMONIMIA

AAAA 99 12 31 XXX

RFC DEL

CONTRIBUYENTE

Del RFC para la asignación del nombre del archivo se tomarán cuatro letras en el caso de personas físicas y tres letras anteponiendo un guión en el caso de personas morales, los dos dígitos correspondientes al año, el segundo dígito correspondiente al mes y el número de secuencia del archivo, seguido de la homonimia que será la extensión del archivo consistente en tres dígitos.

El contenido de cada uno de los archivos será el siguiente:

Archivo 1.- Este archivo deberá contener la información relativa a:

- Los datos de identificación del contribuyente, del Contador Público registrado que dictaminó y del representante legal.

- Datos cuantitativos del dictamen.

Archivo 2.- Este archivo contiene la información relativa a:

- Estado de Posición Financiera.
- Estado de Resultados.
- Estado de Variaciones en el Capital Contable.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Notas a los Estados Financieros.

Archivo 3.- Que contendrá lo siguiente:

- Análisis comparativo por subcuentas de gastos.  
Gastos de fabricación.  
Gastos de Administración.  
Gastos de Venta.  
Gastos Generales.  
Otros Gastos y Productos.  
Costo Integral de Financiamiento.

Archivo 4.- Deberá contener lo siguiente:

- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor.

Archivo 5.- Que consta de la información relativa a:

- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.
- Informe y análisis de operaciones realizadas entre empresas controladas y controladoras que consolidan fiscalmente y empresas relacionadas que no consolidan.

Por lo que respecta al tamaño de cada archivo en bytes, estos se consideran como la unidad de capacidad en almacenamiento magnético equivalente a 8 bit (Binary digyt) o a un carácter de información.

Con respecto al número secuencial este se formará de dos dígitos separados por una diagonal, el primero de ellos iniciará con el número 1 y terminará con el número de discos que se entreguen, el segundo dígito será el número total de diskettes que se manejen.

**4.6.5. RATIFICACION DE ACUERDOS TOMADOS DE 1992 A 1993.**

**REGLAS DE EMPLEO Y APLICACIONES TECNICAS PARA LA ELABORACION DE  
DICTAMEN POR EJERCICIO CONCLUIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.**

Se reitera el uso del formato guía, que les es relativo al "Instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible, publicado en el Diario Oficial el 3 de Abril de 1993.

**RECOMENDACIONES DE TIPO TÉCNICO.**

- A) Respecto al concepto del 2% sar, este debera manejarse por separado de las aportaciones de 5% INFONAVIT.
- B) Como regla general, no se usará la columna "parcial".
- C) Respecto a la integración de la información en el cuadro de "CUFIN", en virtud de que no es posible adicionar columnas al formato se debera presentar acumulando datos de 1977 y 1976 con el de 1975 recorriendo columnas y dejando la primera y segunda columna que se les asignará los años 1993 y 1992.

- D) El "NUMERO DE ACTIVIDAD ECONOMICA" se deberá indicar con seis dígitos.
- E) En el renglón correspondiente a "SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE", deberá anotar el número de un dígito que identifica al sector económico.
- F) En el archivo 2, en el cuadro relativo al estado de cambios en la situación financiera, en donde se señala el término "DISMINUCION" deberá anteponerse la palabra "AUMENTO O".
- G) Cuando el contribuyente decida calcular el impuesto al activo de conformidad al Art. 5A de LIMPAC, en el cuadro "IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE" (archivo 4) se deberán reportar las cifras del penúltimo ejercicio al que se este dictaminando.
- H) En los cuadros de "INTEGRACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS" e "INTEGRACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO" en los índices 11290 Y 11510 de pago a personas morales, se consignará solo el importe pagado por estos conceptos como dato informativo.
- I) En el estado de posición financiera se deberá incluir el concepto "UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL EJERCICIO" índice 01805.
- J) En el estado de resultados el concepto "OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS" se les asignará el índice 02160.

- K) Para los contribuyentes que hayan obtenido pérdida en el ejercicio dictaminado se podrá adicionar la palabra "PERDIDA".
- L) Los dictámenes de controladoras y controladas que tienen autorización para consolidar fiscalmente, deberán efectuar dicha presentación única y exclusivamente en la administración especial de auditoría fiscal.
- M) Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor se les antepondrá signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo podrá ser de saldo acreedor y deudor, se pondrá signo negativo cuando dicho saldo sea acreedor.
- N) Cuando se tenga la necesidad de intercalar renglones al formato deberá efectuarlo conforme a lo siguiente:
- 1) No se crearán nuevos índices para totales rubros.
  - 2) No se podrá borrar índices.
  - 3) No se crearán cuentas que globalicen o resuman información.

En el cuadro de "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR" en la columna "BANCO" se deberá consignar el nombre.

- O) Todas las cifras numéricas indicativas deberán estar en nuevos pesos.

P) Para efectos de la numeración de los cuadros está se hará conforme al apéndice I del instructivo para la presentación en disco magnético.

Q) Para el archivo 4 denominado "RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR", se observará lo siguiente:

12751 Menos remuneraciones pagadas del 10. de agosto al 31 de Diciembre de 1993.

12752 Total de remuneraciones base para el impuesto del 1% sobre remuneraciones pagadas hasta el 31 de Julio de 1993.

#### RECOMENDACIONES DE TIPO INFORMATICO

- 1.- Los paquetes a utilizar son únicamente Lotus y Excell.
- 2.- Sistema Operativo MS/DOS o paquetes compatibles con este.
- 3.- Disco Magnético de 3 1/2 o de 5 1/4.
- 4.- Verificación de discos vs. cualquier virus.

**4.7 FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES CON RESPECTO AL DICTAMEN  
DEL CONTADOR PUBLICO**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con todas las disposiciones fiscales y en su caso determinar contribuciones o créditos fiscales omitidos, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales se encuentra facultada para revisar los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Las autoridades fiscales, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de contribuciones que se pagan mediante declaración periódica formulada por los contribuyentes determinará las contribuciones omitidas en los ejercicios terminados en 1990, 1991 y 1992 por los que se hubiera o debió haber presentado la declaración a más tardar el día anterior a aquel en que se ejerzan las facultades de comprobación así como las contribuciones correspondientes al periodo transcurrido entre la fecha de terminación del último ejercicio y el momento en que se ejerzan las citadas facultades. Si se trata de estados financieros dictaminados por Contador Público registrado, se considera como último ejercicio aquél de doce meses por el que se haya presentado el último dictamen, salvo que hubieran transcurrido cuando menos doce meses

desde que presentó dicho dictamen sin haber presentado otro. En estos casos la determinación también podrá abarcar los meses posteriores a la presentación del último dictamen.

Lo anterior también será aplicable a un ejercicio irregular, siempre que el ejercicio regular inmediato anterior también esté dictaminado.

Es de relevancia mencionar que las opciones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

#### 4.7.1. *INFORMACION SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES*

Cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás información podrán requerir indistintamente:

- a) Cualquier información que conforme a las disposiciones respectivas debiera estar incluida en los informes fiscales.

- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales se considerarán propiedad del Contador Público.
- c) Toda la información que considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
- d) A juicio de la autoridad, también solicitará la exhibición de los sistemas y registros contables además de documentación original de las operaciones revisadas a través del dictamen.

En la parte final de la relación de archivos se anotarán los datos relativos al paquete utilizado:

- a) Nombre de la hoja de cálculo utilizada en el desarrollo de la auditoría practicada a la empresa.
- b) Versión, año del paquete y nombre del fabricante de la hoja de cálculo.
- c) Cuando el sistema desarrollado para la presentación del dictamen sea diferente a lotus, quattro, supercalc, o excel se proporcionará una copia del disco magnético flexible del sistema utilizado, así como las instrucciones de manejo, para extraer únicamente la información.
- d) Asimismo deberá anotarse la versión del sistema operativo MS-DOS utilizado.

En ciertos casos, las autoridades podrán solicitar información sobre los hechos mencionados en el dictamen e informe fiscal, al propio contribuyente persona física o moral que se dictamina, así como a terceras personas.

Por otra parte las visitas en los domicilios fiscales, ordenadas por las autoridades fiscales podrán terminar anticipadamente cuando el contribuyente antes del inicio de la visita hubiera presentado aviso ante la SHCP, manifestando su deseo de presentar sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, siempre y cuando dicho aviso se haya presentado en el plazo cumpliendo los requisitos que las disposiciones fiscales establecen.

## DIARIO OFICIAL.

Miércoles 30 de Marzo de 1994.

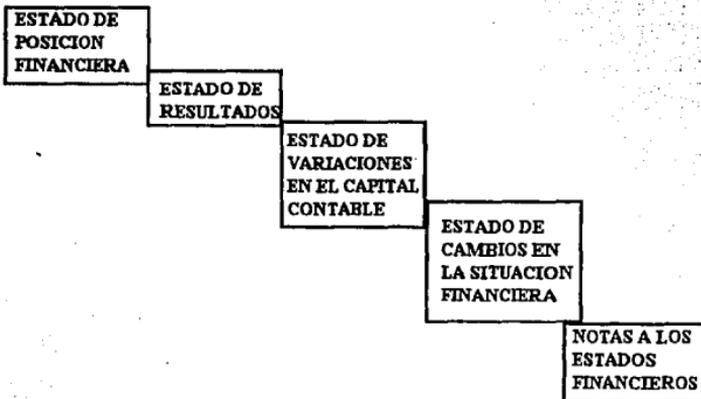
Estructura en que viene presentado el Dictamen Fiscal en el Disco Magnético Flexible.

### A.- ARCHIVO 1

<b>DATOS DE IDENTIFICACION</b>	<b>DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN</b>
--------------------------------	---

### B.- DE LOS ARCHIVOS 2 AL 5

La información relativa a los estados financieros Básicos, Notas a los Estados Financieros, Conciliaciones y Relaciones, se presentarán en forma de cascada.



Lo anterior con la finalidad de facilitar el Contador Público registrado la presentación, consulta, supervisión y en su caso corrección de la Información.

**FALTA PAGINA**

**No. 234**

**CAPITULO V**

**CASO PRACTICO**

SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA  
SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

31 DE DICIEMBRE DE 1993

Cd. Satélite de México, 13 de Febrero de 1993

A los Accionistas de  
Servicio Farmacéutico, S.A. de C.V.

- 1.- He examinado los balances generales de Servicio Farmacéutico, S.A. de C.V. al 31 de Diciembre de 1993 y de 1992 y los estados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas y que se incluyen en el archivo SFA680504.QQ4 del disco magnético flexible número 20612432M7 que se acompaña a este dictamen. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias.
  
- 2.- Los estados financieros antes mencionados fueron reclasificados y agrupados específicamente para su presentación a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal en sus formatos y conforme a los requerimientos establecidos.

3.- En mi opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Servicio Farmacéutico, S.A de C.V. al 31 de Diciembre de 1993 y de 1992 y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

C.P. Hernandez Aguilar Jorge  
Registro número 6744 en la  
Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal.

**SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V.**

**INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Administración Fiscal Federal del  
Norte del D.F.

- 1.- Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe en apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y en su Reglamento, y en relación con mi examen de los estados financieros de Servicio Farmacéutico, S.A. de C.V. por el año que terminó el 31 de Diciembre de 1993, sobre los cuales emití mi opinión con fecha 13 de Febrero de 1993. Dicho examen fué practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
  
- 2.- La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y está presentada de acuerdo con los formatos contenidos en el archivo SFA680504QQ4 del disco magnético flexible que se entrega a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal identificado con el número de serie 20612432M7.

3.- Como parte de mi examen, revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible antes señalado, del cual anexo una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Verifiqué esta Información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para el poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptables. Con base en mi examen, antes descrito, manifiesto lo siguiente:

- a. Revisé la situación fiscal de la compañía, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las contradicciones federales a cargo de la compañía en su carácter de contribuyente o de retenedor.
- b. Me cercioré en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos por la compañía fueron recibidos y/o prestados, respectivamente.
- c. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causan por ejercicio, así como de las cuotas obrero-patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social

que se incluyen en el archivo SFA680504QQ4 del disco magnético flexible.

- d. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, las partidas que se presentan en el archivos SFA680504QQ4 del disco magnético flexible.
- e. Revisé las declaraciones complementarias presentadas en el ejercicio que modificaron las de ejercicios anteriores, así como por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.
- f. Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizadas en su caso de ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
- g. Revisé en relación a su importancia y sobre bases selectivas, los saldos de las cuentas que se presentan en el archivo SFA680504QQ4 del disco magnético flexible.
- h. No se obtuvieron estímulos fiscales ni resoluciones de las autoridades fiscales.

- i. Revisé la retención y entero de los impuestos correspondientes a las operaciones realizadas con residentes en el extranjero y que se especifican en el archivo SFA680504QQ4 del disco magnético flexible.
- j. Revisé los resultados por fluctuaciones cambiarias, comprobado que se derivaron del efecto de las diferencias en los tipos de cambio entre las fechas en que se concertaron las transacciones y los correspondientes a la fecha en que fueron cobradas o pagadas o, en su caso, la del balance general. Dicha revisión se hizo sobre bases selectivas.
- k. Las transacciones con partes relacionadas se revelan en la Nota 5 a los estados financieros que se incluyen en el archivo SFA680504QQ4 del disco magnético flexible.
- l. Revisé en forma selectiva las importaciones efectuadas durante ejercicio de bienes y mercancías que forman parte del inventario, las cuales se encuentran debidamente amparados con documentación que comprueba su legal estancia en el País. Cabe mencionar que mi exámen no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria de las importaciones.
- m. Durante el ejercicio no se realizaron exportaciones de producto terminado.

En mi opinión, y como parte de mi examen de los estados financieros practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, Servicio Farmaceutico, S.A. de C.V. cumplió debidamente con las disposiciones fiscales federales vigentes por el año que terminó el 31 de Diciembre de 1993.

Asimismo en mi opinión, la información adicional incluida en los archivos del disco magnético flexible, está presentada razonablemente de conformidad con las bases de agrupación y revelación prescritas por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal. Dicha información adicional, se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y no constituye una parte integrante de los estados financieros necesaria para una presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de los cambios en la inversión de los accionistas y de los cambios en la situación financiera.

Cd. Satélite, Mex., 31 de Julio de 1994.

C.P. Hernandez Aguilar Jorge  
Registro número 6745 en la  
Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal.

NACIONAL



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO  
O PARA SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

IMPT-2

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL ( ) NUEVOS PUESTOS  
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIA FISCAL DE NAUCALPAN, EDC. MEXICO ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL ( )

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.F.											
NO. DE OFICINA DE PARTES			FECHA DE RECEPCION			NO. DE EXPEDIENTE		NO. DE AVISO		CLAVE A.S.A.F.	
DIA			MES			AÑO			SELLO DE RECEPCION		
AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FORMULADO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTS. 22-A Y 71 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DE SU REGLAMENTO Y REGRAS GENERALES APPLICABLES; COMPLETE LOS SIGUIENTES DATOS.											
DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE						CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE SOLO SE PARA TRANSMITE SI ESTA COMPLETO. PERSONAS FISICAS A 12 POSICIONES. PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES.					
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.						LETRAS		FECHA		MONOMERIA	
						SEF		680584		004	
DOMICILIO FISCAL			CALLE			NO. Y/O LETRA		COLUMNA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
			PLVD. MANUEL AVILA CAMACHO			1635		LA FLORIDA		NAUCALPAN DE JUAREZ	
CODIGO POSTAL			POBLACION			ESTADO		MEXICO		TELEFONO	
37160										368-54-77	
ACTIVIDAD ECONOMICA: COMPRA-VENTA DE ARTICULOS FARMACEUTICOS Y PERFUMERIA										CLAVE ACTA: 623811	
DICTAMEN SUBMITIDADO: ) DICTAMEN POR ART. 32-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION FRACCION I (X) FRACCION II ( ) FRACCION III ( ) FRACCION IV ( )											
EJERCICIO A DICTAMINAR: DATOS DECLARADOS											
EJERCICIO FISCAL		FECHA DE PRESENTACION		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				I.C.S.F. - T. A			
DIA / MES / AÑO		DIA / MES / AÑO		VALOR TOTAL ACTOS O ACTIVIDADES		IMPRESOS NO ATEC. AL T.V.A.		I.V.A. CAUSADO		I.V.A. ACREDITABLE	
01 / 01 / 73		31 / 12 / 72		22,658.97		123,718		746,321		892,041	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA											
SOL. ACUMULATIVAS			DEDUCCIONES			I.S.R. PAGADO			RESULTADO FISCAL		
22,783.69			27,622.47			52,199			158,212		
CAPITAL CONTABLE			1,124.72								
CANTIDAD DE IMPUESTO DE EXPLOTACION		IMPUESTO AL ACTIVO				PROCESO NOMINAL DE TRABAJADORES		PARTICIPACION DE UTILIDADES A REPARTIR A LOS TRABAJADORES			
01		01				01		01			
** IMPUESTO DE EXPLOTACION		TOTAL DE ACTIVO		BASE		IMPUESTO		68		12,389	
2,482.28		983.18		18.86							
PLANEA DICTAMEN SI ( ) NO (X) SI A PARTIR DEL SEGUNDO, EN ALGUN EJERCICIO NO SE DICTAMEN SOBRE CADA UNO,											
SUSTITUCION (CPL) NOMBRE DEL ANTERIOR _____ NUMERO _____											
CONSOLIDADA PARA EFECTOS FISCALES SI ( ) NO (X) CONTROLADA ( ) CONTROLADORA ( )											
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL											
NOMBRE CAMACHO ARIAS CELIA				DATOS DEL PODER NOTARIAL							
CARGO GERENTE GENERAL				TELEFONO 398-98-56		NOTARIA NO. ( )		INDICACIONES ( )		AÑO ( )	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A 12 POSICIONES				LETRAS CAPC		FECHA 05/04/73		MONOMERIA 007		42	
				86,255		82		83		98	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL _____											
DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA DICTAMEN											
NOMBRE JORGE HECTOR HERNANDEZ ABUJAR						REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A 12 POSICIONES					
NUMERO DE REGISTRO 6744						TELEFONO 565-76-57		LETRAS HEA		FECHA 6/8/42	
								MONOMERIA P14			
DOMICILIO FISCAL			CALLE			NO. Y/O LETRA		COLUMNA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	
			RIO TANEK			69-588		MOCTEZUMA		MEXICO D.F.	
										CUAUHTEMOC 88588	
DESPACHO AL QUE PERTENECE: HERNANDEZ ABUJAR Y ASOCIADOS S.C.						NO. DE DESPACHO 137		FIRMA DE CONTADOR DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO			
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE: COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS											



FALLA DE ORIGEN

A		B		C		D	
IDENTIFICACION		DATOS A PRODUCCION		DATOS CUANTITATIVOS DEL CANTAMEN		DATOS A PROPORCIONAR	
1	CONTRIBUYENTE			FRACCION I		N	
2	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.		FRACCION II		N	
3	R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE	8FAM000000		FRACCION III		N	
4	DOMICILIO FISCAL			FRACCION IV		N	
5	CALLE, NUMERO, EXTENSION Y TIPO DE CALLE	BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 2800		FRACCION V		N	1803
6	COLONIA	FRACCIÓN CERRILLO LA FLORIDA		FRACCION VI		N	2779388
7	DELEGACION	MUNICIPIO NAUICALPAN DE JUAREZ		FRACCION VII		N	2853475
8	COGECO POSTAL	55185		FRACCION VIII		N	162213
9	ESTADO	15		FRACCION IX		N	52186
10	NUMERO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	620211		FRACCION X		N	1134121
11	REPRESENTANTE LEGAL			FRACCION XI		N	2265978
12	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CAMACHO ANABELEA		FRACCION XII		N	12116
13	R.F.C. DEL REPRESENTANTE	CACH081500		FRACCION XIII		N	146311
14	CONDOMINIO REPRESENTANTE	SUBENTE COMERCIAL		FRACCION XIV		N	802041
15	CONTADOR PUBLICO			FRACCION XV		N	0
16	R.F.C. DEL CONTADOR	HECAM00P14		FRACCION XVI		N	0
17	NUMERO DE REGISTRO	0748		FRACCION XVII		N	0
18	NUMERO DE DESPACHO	00000		FRACCION XVIII		N	802101
19	R.F.C. DEL DESPACHO	CORU00000		FRACCION XIX		N	18667
20	COLEGO A QUE PERTENECE	ASOCIACION MEDICANA DE CONTADORES PUBLICOS A.C.		FRACCION XX		N	
21				FRACCION XXI		N	
22				FRACCION XXII		N	
23				FRACCION XXIII		N	
24				FRACCION XXIV		N	
25				FRACCION XXV		N	
26				FRACCION XXVI		N	
27				FRACCION XXVII		N	
28				FRACCION XXVIII		N	
29				FRACCION XXIX		N	
30				FRACCION XXX		N	
31				FRACCION XXXI		N	
32				FRACCION XXXII		N	
33				FRACCION XXXIII		N	
34				FRACCION XXXIV		N	
35				FRACCION XXXV		N	
36				FRACCION XXXVI		N	
37				FRACCION XXXVII		N	
38				FRACCION XXXVIII		N	
39				FRACCION XXXIX		N	
40				FRACCION XL		N	
41				FRACCION XLI		N	
42				FRACCION XLII		N	
43				FRACCION XLIII		N	
44				FRACCION XLIV		N	
45				FRACCION XLV		N	
46				FRACCION XLVI		N	
47				FRACCION XLVII		N	
48				FRACCION XLVIII		N	
49				FRACCION XLIX		N	
50				FRACCION L		N	
51				FRACCION LI		N	
52				FRACCION LII		N	
53				FRACCION LIII		N	
54				FRACCION LIV		N	
55				FRACCION LV		N	
56				FRACCION LVI		N	
57				FRACCION LVII		N	
58				FRACCION LVIII		N	
59				FRACCION LIX		N	
60				FRACCION LX		N	
61				FRACCION LXI		N	
62				FRACCION LXII		N	
63				FRACCION LXIII		N	
64				FRACCION LXIV		N	
65				FRACCION LXV		N	
66				FRACCION LXVI		N	
67				FRACCION LXVII		N	
68				FRACCION LXVIII		N	
69				FRACCION LXIX		N	
70				FRACCION LXX		N	
71				FRACCION LXXI		N	
72				FRACCION LXXII		N	
73				FRACCION LXXIII		N	
74				FRACCION LXXIV		N	
75				FRACCION LXXV		N	
76				FRACCION LXXVI		N	
77				FRACCION LXXVII		N	
78				FRACCION LXXVIII		N	
79				FRACCION LXXIX		N	
80				FRACCION LXXX		N	
81				FRACCION LXXXI		N	
82				FRACCION LXXXII		N	
83				FRACCION LXXXIII		N	
84				FRACCION LXXXIV		N	
85				FRACCION LXXXV		N	
86				FRACCION LXXXVI		N	
87				FRACCION LXXXVII		N	
88				FRACCION LXXXVIII		N	
89				FRACCION LXXXIX		N	
90				FRACCION LXXXX		N	
91				FRACCION LXXXXI		N	
92				FRACCION LXXXXII		N	
93				FRACCION LXXXXIII		N	
94				FRACCION LXXXXIV		N	
95				FRACCION LXXXXV		N	
96				FRACCION LXXXXVI		N	
97				FRACCION LXXXXVII		N	
98				FRACCION LXXXXVIII		N	
99				FRACCION LXXXXIX		N	
100				FRACCION LXXXXX		N	
101				FRACCION LXXXXXI		N	
102				FRACCION LXXXXXII		N	
103				FRACCION LXXXXXIII		N	
104				FRACCION LXXXXXIV		N	
105				FRACCION LXXXXXV		N	
106				FRACCION LXXXXXVI		N	
107				FRACCION LXXXXXVII		N	
108				FRACCION LXXXXXVIII		N	
109				FRACCION LXXXXXIX		N	
110				FRACCION LXXXXXX		N	
111				FRACCION LXXXXXXI		N	
112				FRACCION LXXXXXXII		N	
113				FRACCION LXXXXXXIII		N	
114				FRACCION LXXXXXXIV		N	
115				FRACCION LXXXXXXV		N	
116				FRACCION LXXXXXXVI		N	
117				FRACCION LXXXXXXVII		N	
118				FRACCION LXXXXXXVIII		N	
119				FRACCION LXXXXXXIX		N	
120				FRACCION LXXXXXXX		N	
121				FRACCION LXXXXXXXI		N	
122				FRACCION LXXXXXXXII		N	
123				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
124				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
125				FRACCION LXXXXXXXV		N	
126				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
127				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
128				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
129				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
130				FRACCION LXXXXXXX		N	
131				FRACCION LXXXXXXXI		N	
132				FRACCION LXXXXXXXII		N	
133				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
134				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
135				FRACCION LXXXXXXXV		N	
136				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
137				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
138				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
139				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
140				FRACCION LXXXXXXX		N	
141				FRACCION LXXXXXXXI		N	
142				FRACCION LXXXXXXXII		N	
143				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
144				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
145				FRACCION LXXXXXXXV		N	
146				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
147				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
148				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
149				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
150				FRACCION LXXXXXXX		N	
151				FRACCION LXXXXXXXI		N	
152				FRACCION LXXXXXXXII		N	
153				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
154				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
155				FRACCION LXXXXXXXV		N	
156				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
157				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
158				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
159				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
160				FRACCION LXXXXXXX		N	
161				FRACCION LXXXXXXXI		N	
162				FRACCION LXXXXXXXII		N	
163				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
164				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
165				FRACCION LXXXXXXXV		N	
166				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
167				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
168				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
169				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
170				FRACCION LXXXXXXX		N	
171				FRACCION LXXXXXXXI		N	
172				FRACCION LXXXXXXXII		N	
173				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
174				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
175				FRACCION LXXXXXXXV		N	
176				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
177				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
178				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
179				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
180				FRACCION LXXXXXXX		N	
181				FRACCION LXXXXXXXI		N	
182				FRACCION LXXXXXXXII		N	
183				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
184				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
185				FRACCION LXXXXXXXV		N	
186				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
187				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
188				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
189				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
190				FRACCION LXXXXXXX		N	
191				FRACCION LXXXXXXXI		N	
192				FRACCION LXXXXXXXII		N	
193				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
194				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
195				FRACCION LXXXXXXXV		N	
196				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
197				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
198				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
199				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
200				FRACCION LXXXXXXX		N	
201				FRACCION LXXXXXXXI		N	
202				FRACCION LXXXXXXXII		N	
203				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
204				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
205				FRACCION LXXXXXXXV		N	
206				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
207				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
208				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
209				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
210				FRACCION LXXXXXXX		N	
211				FRACCION LXXXXXXXI		N	
212				FRACCION LXXXXXXXII		N	
213				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
214				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
215				FRACCION LXXXXXXXV		N	
216				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
217				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
218				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
219				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
220				FRACCION LXXXXXXX		N	
221				FRACCION LXXXXXXXI		N	
222				FRACCION LXXXXXXXII		N	
223				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
224				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
225				FRACCION LXXXXXXXV		N	
226				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
227				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
228				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
229				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
230				FRACCION LXXXXXXX		N	
231				FRACCION LXXXXXXXI		N	
232				FRACCION LXXXXXXXII		N	
233				FRACCION LXXXXXXXIII		N	
234				FRACCION LXXXXXXXIV		N	
235				FRACCION LXXXXXXXV		N	
236				FRACCION LXXXXXXXVI		N	
237				FRACCION LXXXXXXXVII		N	
238				FRACCION LXXXXXXXVIII		N	
239				FRACCION LXXXXXXXIX		N	
240				FRACCION LXXXXXXX		N	
241				FRACCION LXXXXXXXI		N	
242				FRACCION LXXXXXXXII		N	
243				FRACCION LXXXXXXX			

	A	B	C	D
1	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
2				
3		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
4		1.-ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO 1993	AÑO 1992
5		COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE		
6		1993 Y DE 1992		
7				
8		ACTIVO		
9		ACTIVO CIRCULANTE		
10				
11				
12		EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
13				
14	01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	116466	130442
15	01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		0
16	01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		0
17	01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	116466	130442
18		NOTA 3		
19		CUENTAS POR COBRAR		
20				
21	01050	CLIENTES		2153
22	01060	DOCUMENTOS POR COBRAR		0
23	01070	COMPANIAS AFILIADAS		0
24	01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	280931	240324
25	01090	DEUDORES DIVERSOS	13051	13585
26	01100	ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES		0
27	01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR NOTA 4	293982	256082
28				
29		INVENTARIOS		
30				
31	01120	PRODUCTOS TERMINADOS	1887559	1855965
32	01130	PRODUCTOS EN PROCESO		0
33	01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		0
34	01150	ANTICIPO A PROVEEDORES		0
35	01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		0
36	01170	TOTAL DE INVENTARIOS NOTA 5	1887559	1855965
37				
38		PAGOS ANTICIPADOS		
39				
40	01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		0
41	01181	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	6160	4283
42	01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	6160	4283
43	01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	2304167	2246732
44				
45		CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
46				
47	01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO		
48		PLAZO	0	0
49				
50		INVERSIONES EN COMPANIAS AFILIADAS		
51				
52	01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPANIAS		

	A	B	C	D
53		AFILIADAS	0	0
54				
55		ACTIVO FIJO		
56				
57		INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
58				
59	01240	TERRENO		0
60	01250	EDIFICIOS		0
61	01260	MAQUINARIA		0
62	01270	EQUIPO DE TRANSPORTE	126200	126200
63	01280	MOBILIARIO Y EQUIPO	47351	33144
64	01281	INVERSIONES EN ACCIONES	32700	32700
65	01282	EQUIPO DE COMPUTO	17145	3119
66	01290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	223396	195163
67				
68		DEPRECIACIONES		
69				
70	01300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		0
71	01310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA		0
72	01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE		
73		TRANSPORTE	91708	67687
74	01330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y		
75		EQUIPO	10849	6761
76	01331	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO COMPUTO	5248	3119
77	01340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	107605	77567
78	01350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y		
79		EQUIPO NETO NOTA 6	115791	117596
80				
81		ACTIVOS INTANGIBLES		
82				
83	01360	GASTOS PREOPERATIVOS		0
84	01370	INVESTIGACION DE MERCADO		0
85	01380	PATENTES Y MARCAS		0
86	01390	AMORTIZACIONES		0
87	01400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
88				
89	01410	TOTAL DEL ACTIVO	2419958	2364328
90				
91		PASIVO		
92				
93		PASIVO A CORTO PLAZO		
94				
95		DOCUMENTOS POR PAGAR		
96				
97	01500	NACIONALES		0
98	01510	DEL EXTRANJERO		0
99	01520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0
100				
101		ACREEDORES DIVERSOS		
102				
103	01530	NACIONALES	658985	664755
104	01540	DEL EXTRANJERO		U

	A	B	C	D
105	01550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	658985	664755
106				
107		PROVEEDORES		
108				
109	01580	NACIONALES	555014	411977
110	01570	DEL EXTRANJERO		0
111	01580	TOTAL DE PROVEEDORES	555014	411977
112				
113	01590	ANTICIPOS DE CLIENTES		0
114	01600	COMPANIAS AFILIADAS		0
115				
116		OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
117				
118	01610	NACIONALES		0
119	01620	DEL EXTRANJERO		0
120	01630	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0	0
121				
122				
123		IMPUESTOS POR PAGAR		
124				
125	01640	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	14919	64936
126	01650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		0
127	01660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	43930	38025
128	01670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR		
129		PAGAR	58849	102961
130				
131	01680	PARTICIPACION DE UTILIDADES	12389	45330
132	01690	PORCIÓN CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO		
133		PLAZO		0
134				
135	01700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1285237	1225023
136				
137		PASIVO A LARGO PLAZO		
138				
139		DEUDA A LARGO PLAZO		
140				
141	01710	CON EL EXTRANJERO		0
142	01720	DOCUMENTOS POR PAGAR		0
143	01730	TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO	0	0
144				
145	01740	OBLIGACIONES LABORALES		0
146				
147	01750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0	0
148				
149		CRÉDITOS DIFERIDOS		
150				
151				
152	01770	TOTAL DE CRÉDITOS DIFERIDOS	0	0
153				
154		CAPITAL CONTABLE		
155				
156	01780	CAPITAL SOCIAL NOTA 7	500	500

	A	B	C	D
157	01790	RESERVA LEGAL NOTA B	100	100
158	01800	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS		
159		AUMENTOS		0
160	01810	UTILIDADES RETENIDAS(PERD.ACUMULADAS)	1134121	1138705
161		NOTA B		
162	01820	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA		
163		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		0
164	01825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		0
165				
166	01830	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	1134721	1139305
167				
168	01840	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	2419958	2364328
169				
170		LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE		
171		DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS		
172				
173		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
174		NUMERO DE REGISTRO 6744		
175		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
176		CAMACHO ARIAS CELIA		

	E	F	G	H
177	INDICE	CONCEPTO	ATOS A PROPORCIONAR	
178				
179		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
180		2.-ESTADO DE RESULTADOS	AÑO 1993	AÑO 1992
181		POR LOS AÑOS TERMINADOS		
182		EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y DE 1992		
183				
184				
185	02010	VENTAS NETAS	22659978	20709707
186	02020	OTROS INGRESOS	5302	31
187				
188	02030	TOTAL	22665280	20709738
189				
190	02040	COSTO DE VENTAS	20880622	18396167
191				
192	02050	UTILIDAD BRUTA	1984656	2313571
193				
194		GASTOS DE OPERACION		
195				
196				
197	02060	GASTOS GENERALES	483193	330134
198	02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	347955	291031
199	02080	GASTOS DE VENTAS	1137708	987333
200	02090	TOTAL	1968856	1608469
201				
202	02100	UTILIDAD DE OPERACION	15802	705073
203				
204		COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
205				
206	02110	INTERESES GANADOS	44782	57702
207	02120	INTERESES CAUSADOS	-4507	-1909
208	02130	RESULTADO CAMBIARIO		0
209	02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		0
210				
211	02150	TOTAL	40255	55793
212				
213				
214		OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
215				
216	02170	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. P.T.U. E I.A.	58057	780866
217				
218		PROVISIONES		
219				
220	02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	52189	186282
221	02190	IMPUESTO AL ACTIVO		0
222	02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES	8442	44915
223				
224	02220	TOTAL	60641	231197
225				
226	02230	UTILIDAD NETA	-4584	529669
227				
228		LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE		

	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>	<b>H</b>
<b>229</b>		DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS		
<b>230</b>				
<b>231</b>		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
<b>232</b>		NUMERO DE REGISTRO 6744		
<b>233</b>		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<b>234</b>		CAMACHO ARIAS CELIA		



	S	T	U	V
268	INDICE	CONCEPTO	ATOS A PROPORCIONAR	
269				
270		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
271		4.-ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION	AÑO 1993	AÑO 1992
272		FINANCIERA		
273		POR LOS AÑOS TERMINADOS		
274		EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y DE 1992		
275				
276		OPERACION		
277				
278	03010	UTILIDAD NETA	-4584	529689
279				
280		PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE		
281		NO AFECTARON RECURSOS		
282				
283	03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	29877	28354
284	03021	PROVISION PTU	-32841	-18737
285	03050	TOTAL	-7868	541286
286				
287		DISMINUCIONES EN:		
288				
289	03060	CUENTAS POR COBRAR	-37820	-122679
290	03070	INVENTARIOS	-31584	-409408
291	03080	PAGOS ANTICIPADOS	-1897	-1597
292				
293		DISMINUCIONES EN:		
294				
295	03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	93155	-502396
296	03120	RECURSOS GENERADOS POR LA		
297		OPERACION	14098	-494794
298				
299		FINANCIAMIENTO		
300				
301		PRESTAMOS RECIBIDOS		
302				
303	03130	BANCARIOS		0
304	03140	PERSONAS FISICAS		0
305	03150	PERSONAS MORALES		0
306	03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE		
307		PRESTAMOS		0
308	03170	PAGO DE DIVIDENDOS		0
309	03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	0	0
310				
311				
312		INVERSION		
313				
314	03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	28072	12000
315	03200	ADQUISICION DE INMUEBLES		0
316	03210	INVERSION EN ACCIONES		32700
317	03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	28072	44700
318				
319				

	S	T	U	V
320	03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES		
321		TEMPORALES	-13078	-539494
322				
323		EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
324	03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	130442	669936
325	03250	AL FIN DEL PERIODO	116466	130442
326				
327		LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE		
328		DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS		
329				
330		CD HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
331		NÚMERO DE REGISTRO 6744		
332		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		

	W
333	
334	SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V
335	5.-NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
336	AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992
337	EN NUEVOS PESOS DE PODER ADQUISITIVO
338	
339	NOTA 1.- CONSTITUCION Y OBJETO.
340	LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA EL 4 DE MAYO DE 1988, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACTI-
341	VIDADES DE COMPRA-VENTA DE ARTICULOS FARMACEUTICOS Y PERFUMERIA.
342	
343	
344	NOTA 2.- PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES.
345	
346	A) BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
347	
348	LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN SIN INCORPORAR LOS EFECTOS DE LA INFLACION
349	EN LA INFORMACION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN
350	EL BOLETIN 8-10 DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y SUS DOCUMENTOS DE ADECUACIONES,
351	EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.
352	
353	
354	B) COMPARABILIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA.
355	
356	CON LA FINALIDAD DE QUE LA INFORMACION FINANCIERA QUE SE PRESENTA PERMITA LOGRAR
357	UNA ADECUADA INTERPRETACION, LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 1993 Y
358	1992 SON PRESENTADAS EN NUEVOS PESOS DE PODER ADQUISITIVO.
359	
360	
361	C) VALUACION DE INVENTARIOS.
362	
363	LOS INVENTARIOS SE ENCUENTRAN VALUADOS AL COSTO DE LA ULTIMA ADQUISICION, SIN
364	EXCEDER DE LOS PRECIOS DE MERCADO.
365	
366	
367	D) COSTO DE VENTAS.
368	
369	EL COSTO DE VENTAS SE DETERMINO POR EL METODO DE COSTOS PROMEDIO.
370	
371	
372	E) PROPIEDADES Y EQUIPOS.
373	
374	LOS BIENES QUE INTEGRAN ESTE RUBRO, ESTAN REGISTRADOS A SU COSTO DE ADQUISICION.
375	
376	
377	F) DEPRECIACION.
378	
379	LA DEPRECIACION DE PROPIEDADES Y EQUIPOS, SE CALCULA POR EL METODO DE LINEA REC-
380	TA, A PARTIR DEL MES SIGUIENTE AL DE SU ADQUISICION, REGISTRANDO EN LOS RESULTA-
381	DOS DEL EJERCICIO EL MONTO ANUAL DETERMINADO EN BASE A LA TASA QUE MARCA LA
382	L.I.S.R.
383	
384	

W		
385	G) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.	
386		
387	EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO SE DETERMINA AGRUPANDO EN EL ESTADO DE RE-	
388	SULTADOS, LOS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS.	
389		
390		
391	H) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD.	
392		
393	LA COMPAÑIA SIGUE LA POLITICA DE REGISTRAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PAR-	
394	TICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES, EN EL EJERCICIO EN QUE SE CAU-	
395	SAN, SIN RECONOCER LAS DIFERENCIAS TEMPORALES ORIGINADAS POR PARTIDAS CUYO RECO-	
396	NOCIMIENTO FISCAL Y CONTABLE OCURREN EN EPOCAS DIFERENTES, EN VIRTUD DE QUE SE	
397	CONSIDERA SON DE POCA IMPORTANCIA.	
398		
399		
400	I) PRIMAS DE ANTIGUEDAD AL PERSONAL.	
401		
402	LA COMPAÑIA NO TIENE CONSTITUIDO UN PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA PRIMAS DE ANTI-	
403	GUEIDAD A FAVOR DE SUS EMPLEADOS, POR LO QUE LAS LLEVA A RESULTADOS EN EL MOMEN-	
404	TO EN QUE ESTAS SE ORIGINAN.	
405		
406		
407	J) INDEMNIZACIONES AL PERSONAL.	
408		
409	SE TIENE IMPLANTADA LA POLITICA DE CARGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN	
410	QUE SE EFECTUAN, LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES AL PERSONAL.	
411		
412		
413	NOTA 3.- EFECTIVO Y VALORES REALIZABLES.	
414		
415	EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE SE INTEGRA POR LAS SIGUIENTES CUENTAS:	
416		
417	1993	1992
418	-----	-----
419		
420	CAJA	15,821 30,939
421	BANCOS	100,645 99,503 "
422		
423	TOTAL	116,466 130,442
424	=====	=====
425		
426		
427	NOTA 4.- CUENTAS POR COBRAR.	
428		
429	ESTE RUBRO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:	
430		
431		
432	1993	1992
433	-----	-----
434		
435	CLIENTES	0 2,153
436	DEUDORES DIVERSOS	13,051 13,585

N		
437	IMPUESTOS POR RECUPERAR:	
438	IVA ACREDITABLE	113,208 143,331
439	ISR A FAVOR	149,785 79,054
440	I.A. A FAVOR	17,938 17,939
441	-----	-----
442	TOTAL	293,982 258,062
443	=====	=====
444		
445		
446	NOTA 5.- INVENTARIOS.	
447		
448	ESTA FORMADO POR EL SIGUIENTE SALDO:	
449		
450		1993 1992
451	-----	-----
452		
453	MERCANCIAS	1,887,559 1,855,965
454	-----	-----
455	TOTAL	1,887,559 1,855,965
456	=====	=====
457		
458		
459	NOTA 6.- ACTIVO FIJO.	
460		
461	EL SALDO DE ESTE RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE SE INTEGRA COMO SIGUE:	
462		
463		1993 1992
464	-----	-----
465		
466	MOB. Y EQ. DE OFICINA	47,351 33,144
467	EQUIPO DE TRANSPORTE	126,200 126,200
468	EQUIPO DE COMPUTO	17,145 3,119
469	INVERSIONES EN ACCIONES	32,700 32,700
470	-----	-----
471	TOTAL	223,396 195,163
472	=====	=====
473		
474		
475	DEPRECIACION ACUMULADA	(107,805) (77,567)
476	-----	-----
477	TOTAL NETO	115,791 117,596
478	=====	=====
479		
480	EL IMPORTE DE LA DEPRECIACION CARGADA A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO FUE DE	
481	29,877	
482		
483		
484	NOTA 7.- CAPITAL SOCIAL.	
485		
486		
487	EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES VARIABLE, CON UN MINIMO FIJO DE QUINIENTOS	
488	SIN DERECHO A RETIRO Y UN MAXIMO ILIMITADO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EL CA-	

	<b>M</b>
489	PITAL SOCIAL SE ENCUENTRA REPRESENTADO A VALORES NOMINALES POR QUINIENTAS ACCIO-
490	NES ORDINARIAS, NOMINATIVAS INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CON UN VALOR
491	NOMINAL DE UNO CADA UNA.
492	
493	
494	NOTA 8.- UTILIDADES ACUMULADAS.
495	
496	A) DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA UTILIDAD
497	DEL EJERCICIO SE ENCUENTRA SUJETA A UNA APLICACION DEL 5% CUANDO MENOS, PARA
498	INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL.
499	
500	B) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VI-
501	GOR, LAS PERSONAS MORALES PUEDEN DECRETAR DIVIDENDOS SOBRE LA CUENTA DE UTILIDAD
502	FISCAL NETA, EN CUYO CASO NO HAY RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EL IM-
503	PORTE QUE SE DISTRIBUYA COMO DIVIDENDO NO DEBE EXCEDER DE LAS UTILIDADES CONTA-
504	BLES REPARTIBLES, SEGUN LO DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
505	
506	LOS DIVIDENDOS QUE SE PAGUEN SOBRE UNA CUENTA DIFERENTE A LA MENCIONADA EN EL
507	PARRAFO ANTERIOR SON SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
508	
509	C) EL VALOR NOMINAL DE LA RESERVA LEGAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 ES DE 100.
510	
511	ESTAS NOTAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS.
512	
513	HERNANDEZ AGUILAR JORGE
514	NUMERO DE REGISTRO 8744
515	REPRESENTANTE LEGAL
516	CAMACHO ARIAS CELIA
517	

1	A	B	C	D
2	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
3		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V	AÑO 1993	AÑO 1992
4		--ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS		
5		DE GASTOS DE FABRICACION		
6				
7		PERCEPCIONES		
8				
9	04010	SUELDOS Y SALARIOS		0
10	04020	MANO DE OBRA INDIRECTA		0
11	04030	COMPENSACIONES		0
12	04040	HORAS EXTRAS		0
13	04050	VACACIONES		0
14	04060	PRIMA VACACIONAL		0
15	04070	GRATIFICACIONES		0
16	04080	INDEMNIZACIONES		0
17				
18	04100	TOTAL DE PERCEPCIONES	0	0
19				
20		PRESTACIONES AL PERSONAL		
21				
22	04110	PRESTACIONES DE RETIRO		0
23	04120	ESTIMULOS AL PERSONAL		0
24	04130	OTRAS PRESTACIONES		0
25				
26	04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
27				
28		IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS		
29		Y SALARIOS		
30				
31	04150	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		0
32	04160	CUOTAS AL IMSS		0
33	04170	APORTACIONES AL INFONAVIT		0
34	04180	2% SOBRE NOMINAS		0
35				
36	04190	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE		
37		SUELDOS Y SALARIOS	0	0
38				
39		HONORARIOS		
40				
41		PAGADOS A NACIONALES		
42	04210	PERSONAS FISICAS		0
43	04220	PERSONAS MORALES		0
44	04230	PAGADOS AL EXTRANJERO		0
45				
46	04240	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
47				
48		ARRENDAMIENTO		
49				
50		PAGADAS A NACIONALES		
51	04250	PERSONAS FISICAS		0
52	04260	PERSONAS MORALES		0
53	04270	PAGADOS AL EXTRANJERO		0
54				
55	04280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	

	A	B	C	D
56				
57	04290	DEPRECIACIONES	0	0
58				
59	04300	TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
60				
61	04310	AMORTIZACIONES	0	0
62				
63	04330	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
64				
65		OTROS GASTOS		
66				
67	04400	COMBUSTIBLE Y LUBRICACION		0
68	04410	CORREOS		0
69	04420	TELEX		0
70	04430	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE		0
71	04440	UNIFORMES		0
72	04450	GASTOS DE REPRESENTACION		0
73	04470	TELEFONO		0
74	04480	AGUA		0
75	04490	ELECTRICIDAD		0
76	04500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		0
77	04510	GASTOS LEGALES		0
78	04520	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		0
79	04530	PREVISION SOCIAL		0
80	04540	GASTOS DE COMEDOR		0
81	04550	SEGUROS Y FIANZAS		0
82	04560	GASTOS NO DEDUCIBLES		0
83	04570	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		0
84	04580	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		0
85	04590	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		0
86	04600	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		0
87	04610	VARIOS		0
88	04620	FOTOCOPIADO		0
89	04630	DONATIVOS		0
90	04640	MEDICINAS		0
91	04650	ASISTENCIA TECNICA		0
92	04660	ASESORIA		0
93	04670	FLETES		0
94	04680	IMPUESTOS DE IMPORTACION		0
95	04690	IMPUESTOS DE EXPORTACION		0
96	04700	REGALIAS SUJETAS AL 15%		0
97	04710	REGALIAS SUJETAS AL 20%		0
98	04720	REGALIAS SUJETAS AL 35%		0
99	04730	PATENTES Y MARCAS		0
100	04740	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION		0
101	04750	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION		0
102	04760	EQUIPO DE PROTECCION		0
103	04770	PROTECCION INDUSTRIAL		0
104				
105	04820	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
106				
107	04830	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	0	0

	E	F	G	H
108	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
109				
110		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V	AÑO 1993	AÑO 1992
111		7.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS		
112		DE GASTOS DE VENTA		
113				
114		PERCEPCIONES		
115				
116	05010	SUELDOS Y SALARIOS	491370	421569
117	05020	COMPENSACIONES	265919	241226
118	05030	HORAS EXTRAS		0
119	05040	VACACIONES	19681	8392
120	05050	PRIMA VACACIONAL	5474	4293
121	05060	GRATIFICACIONES	32307	26885
122	05070	INDEMNIZACIONES		529
123				
124				
125	05080	TOTAL DE PERCEPCIONES	814751	702894
126				
127		PRESTACIONES AL PERSONAL		
128				
129	05090	PRESTACIONES DE RETIRO		0
130	05100	ESTIMULOS AL PERSONAL		0
131	05110	OTRAS PRESTACIONES		0
132				
133	05120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
134				
135		IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS		
136		Y SALARIOS		
137				
138	05130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	4697	7644
139	05140	CUOTAS AL IMSS	114151	99096
140	05150	APORTACIONES AL INFONAVIT	39680	35073
141	05160	2% SOBRE NOMINAS EDO MEXICO	17000	15288
142	05161	SAR	16464	13435
143				
144	05170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE		
145		SUELDOS Y SALARIOS	191992	170536
146				
147		HONORARIOS		
148				
149		PAGADOS A NACIONALES		
150	05210	PERSONAS FISICAS	25266	16282
151	05220	PERSONAS MORALES		0
152	05230	PAGADOS AL EXTRANJERO		0
153				
154	05240	TOTAL DE HONORARIOS	25266	16282
155				
156		ARRENDAMIENTO		
157				
158		PAGADAS A NACIONALES		
159	05260	PERSONAS FISICAS		0
160	05270	PERSONAS MORALES		0
161	05280	PAGADOS AL EXTRANJERO		0
162				

	E	F	G	H
163	05290	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	0
164				
165	05300	DEPRECIACIONES	0	0
166				
167	05320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
168				
169	05330	AMORTIZACIONES	0	0
170				
171	05340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
172				
173		OTROS GASTOS		
174				
175	05400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		0
176	05410	CORREOS		0
177	05420	TELEX		0
178	5430	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		0
179	05440	UNIFORMES	5765	2104
180	05450	GASTOS DE REPRESENTACION		0
181	05470	TELEFONO		0
182	05480	AGUA		0
183	05490	ELECTRICIDAD		0
184	05500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		0
185	05510	MATERIALES DE OFICINA	34205	28094
186	05520	GASTOS LEGALES		0
187	05530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		0
188	05540	PREVISION SOCIAL		0
189	05550	GASTOS DE COMEDOR		0
190	05560	SEGUROS Y FIANZAS		0
191	05570	GASTOS NO DEDUCIBLES	37823	48261
192	05580	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		0
193	05600	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		0
194	05610	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		0
195	05620	VARIOS	21611	13136
196	05630	FOTOCOPIADO		0
197	05640	DONATIVOS		0
198	05650	MEDICINAS		0
199	05660	ASISTENCIA TECNICA		0
200	05670	ASESORIA		0
201	05680	FLETES		0
202	05690	IMPUESTOS DE IMPORTACION		0
203	05700	IMPUESTOS DE EXPORTACION		0
204	05710	REGALIAS SUJETAS AL 15%		0
205	05720	REGALIAS SUJETAS AL 20%		0
206	05730	REGALIAS SUJETAS AL 35%		0
207	05731	CUOTAS SINDICALES	6295	6026
208				
209	05780	TOTAL DE OTROS GASTOS	105699	97621
210				
211	05790	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	1137708	987333
212				
213		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
214		NUMERO DE REGISTRO 6744		
215		CAMACHO ARIAS CELIA		

I	J	K	L
212	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
213			
214		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V	AÑO 1993 AÑO 1992
215		8.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS	
216		DE GASTOS DE ADMINISTRACION	
217			
218			
219		PERCEPCIONES	
220			
221	06010	SUELDOS Y SALARIOS	196696 161389
222	06020	COMPENSACIONES	29993 17438
223	06030	HORAS EXTRAS	0
224	06040	VACACIONES	7041 537
225	06050	PRIMA VACACIONAL	1951 1247
226	06060	GRATIFICACIONES	8427 7479
227	06070	INDEMNIZACIONES	0
228			
229	06080	TOTAL DE PERCEPCIONES	244108 188090
230			
231		PRESTACIONES AL PERSONAL	
232			
233	06090	PRESTACIONES DE RETIRO	0
234	06100	BSTIMULOS AL PERSONAL	0
235	06110	OTRAS PRESTACIONES	0
236			
237	06120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0 0
238			
239		IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS	
240		Y SALARIOS	
241			
242	06130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	1415 1880
243	06140	CUOTAS AL IMSS	34795 26808
244	06150	APORTACIONES AL INFONAVIT	11192 9459
245	06160	2% SOBRE NOMINAS EDO MEXICO	5005 3760
246	06161	SAR	4713 3689
247			
248	06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE	
249		SUELDOS Y SALARIOS	57120 45596
250			
251		HONORARIOS	
252			
253		PAGADOS A NACIONALES	
254	06190	PERSONAS FISICAS	1419 15316
255	06200	PERSONAS MORALES	26650 20500
256	06210	PAGADOS AL EXTRANJERO	0
257			
258	06230	TOTAL DE HONORARIOS	28069 35816
259			
260		ARRENDAMIENTO	
261			
262		PAGADAS A NACIONALES	
263	06250	PERSONAS FISICAS	0
264	06260	PERSONAS MORALES	0
265	06270	PAGADOS AL EXTRANJERO	0
266			

	I	J	K	L
267	06280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	0
268				
269	06300	DEPRECIACIONES	0	0
270				
271	06320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
272				
273	06330	AMORTIZACIONES		
274				
275	06340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
276				
277		OTROS GASTOS		
278	06410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		0
279	06420	TELEX		0
280	06430	CORREOS		0
281	06440	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE		0
282	06450	UNIFORMES		0
283	06460	GASTOS DE REPRESENTACION		0
284	06480	TELEFONO		0
285	06490	AGUA		0
286	06500	ELECTRICIDAD		0
287	06510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		0
288	06520	MATERIAL DE OFICINA	7308	7518
289	06530	GASTOS LEGALES		0
290	06540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		0
291	06550	PREVISION SOCIAL		0
292	06560	GASTOS DE COMEDOR		0
293	06570	SEGUROS Y FIANZAS		0
294	06580	GASTOS NO DEDUCIBLES	11136	14011
295	06590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		0
296	06600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		0
297	06610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		0
298	06620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		0
299	06630	VARIOS	214	0
300	06640	FOTOCOPIADO		0
301	06650	DONATIVOS		0
302	06660	MEDICINAS		0
303	06670	ASISTENCIA TECNICA		0
304	06680	ASESORIA		0
305	06690	COMISIONES PAGADAS		0
306				
307	06740	TOTAL DE OTROS GASTOS	18658	21529
308				
309	06750	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	347955	291031
310				
311		CP BERNANDEZ AGUILAR JORGE		
312		NUMERO DE REGISTRO 6744		
313		CAMACHO ARIAS CELIA		

	M	N	O	P
310	INDICE	CONCEPTO -	DATOS A PROPORCIONAR	
311				
312		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V	AÑO 1993	AÑO 1992
313		9.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS		
314		DE GASTOS GENERALES		
315				
316				
317		PERCEPCIONES		
318				
319	07010	SUELDOS Y SALARIOS		0
320	07020	COMPENSACIONES		0
321	07030	HORAS EXTRAS		0
322	07040	VACACIONES		0
323	07050	PRIMA VACACIONAL		0
324	07060	GRATIFICACIONES		0
325	07070	INDEMNIZACIONES		0
326				
327	07080	TOTAL DE PERCEPCIONES	0	0
328				
329		PRESTACIONES AL PERSONAL		
330				
331	07090	PRESTACIONES DE RETIRO		0
332	07100	ESTIMULOS AL PERSONAL		0
333	07110	OTRAS PRESTACIONES		0
334				
335	07120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
336				
337				
338				
339				
340		IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS		
341		Y SALARIOS		
342				
343	07130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		0
344	07140	CUOTAS AL IMSS		0
345	07150	APORTACIONES AL INFONAVIT		0
346	07160	2% SOBRE NOMINAS		0
347				
348	07170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE		
349		SUELDOS Y SALARIOS	0	0
350				
351		HONORARIOS		
352				
353		PAGADOS A NACIONALES		
354	07190	PERSONAS FISICAS		0
355	07200	PERSONAS MORALES		0
356	07210	PAGADOS AL EXTRANJERO		0
357	07220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		0
358				
359	07230	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
360				
361		ARRENDAMIENTO		
362				
363		PAGADAS A NACIONALES		
364	07250	PERSONAS FISICAS	34479	37

	M	N	O	P
365	07260	PERSONAS MORALES		0
366	07270	PAGADOS AL EXTRANJERO		0
367				
368	07280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	34479	32400
369				
370	07300	DEPRECIACIONES	29877	28354
371				
372	07320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	29877	28354
373				
374	07330	AMORTIZACIONES		0
375				
376	07340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
377				
378		OTROS GASTOS		
379				
380	07410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26590	0
381	07420	CORREOS	343	0
382	07430	TELEX		0
383	07440	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE		0
384	07450	UNIFORMES		0
385	07460	GASTOS DE REPRESENTACION		0
386	07480	TELEFONO	20091	19202
387	07490	AGUA	7921	7235
388	07500	ELECTRICIDAD	18107	16720
389	07510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	39706	41861
390	07520	MATERIALES DE OFICINA Y EMPAQUE	36001	29340
391	07530	GASTOS LEGALES		0
392	07540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	59824	13109
393	07550	PREVISION SOCIAL		0
394	07560	GASTOS DE COMEDOR		0
395	07570	SEGUROS Y FIANZAS	16567	9314
396	07580	GASTOS NO DEDUCIBLES	16303	15567
397	07590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		0
398	07600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3914	9534
399	07610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	6877	4362
400	07620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	154127	92805
401	07630	VARIOS	7397	10331
402	07640	FOTOCOPIADO		0
403	07650	DONATIVOS		0
404	07660	MEDICINAS		0
405	07670	ASISTENCIA TECNICA		0
406	07680	ASESORIA		0
407	07690	COMISIONES PAGADAS		0
408	07691	CUENTAS INCOBRABLES	5069	0
409				
410	07740	TOTAL DE OTROS GASTOS	418837	269380
411				
412	07750	TOTAL DE GASTOS GENERALES	483193	330134
413				
414		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
415		NUMERO DE REGISTRO 6744		
416		CAMACHO ARIAS CELIA		

	Q	R	S	T
413	INDICE	CONCEPTO	OS A PROPORCIONAR	
414				
415		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
416	10.-	ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTRO	AÑO 1993	AÑO 1992
417		GASTOS Y PRODUCTOS		
418				
419		GASTOS		
420				
421	08010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		0
422	08020	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		-0
423	08030	PERDIDA EN ENEJENACION DE ACCIONES		0
424	08040	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		0
425				
426	08070	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
427				
428				
429		PRODUCTOS		
430				
431	08100	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		0
432	08110	RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES		0
433	08120	RECUPERACION POR SEGUROS		0
434				
435	08150	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	0	0
436				
437	08155	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0	0

	U	V	H	X
438	INDIC	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
439				
440		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
441		11.-COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO	AÑO 1993	AÑO 1992
442				
443		INTERESES GANADOS		
444				
445		NACIONALES		
446				
447	08500	BANCARIOS	44762	57702
448	08550	PERSONAS FISICAS		0
449	08600	PERSONAS MORALES		0
450				
451		EXTRANJEROS		
452				
453	08650	BANCARIOS		0
454	08700	PERSONAS FISICAS		0
455	08750	PERSONAS MORALES		0
456				
457	08760	TOTAL DE INTERESES	44762	57702
458				
459		INTERESES CAUSADOS		
460				
461		NACIONALES		
462				
463	08800	BANCARIOS	-4507	-1909
464	08850	PERSONAS FISICAS		0
465	08900	PERSONAS MORALES		0
466				
467		EXTRANJEROS		
468				
469	08950	BANCARIOS		0
470	08900	PERSONAS FISICAS		0
471	09050	PERSONAS MORALES		0
472				
473	09060	TOTAL DE INTERESES CAUSADOS	-4507	-1909
474				
475		RESULTADO CAMBIARIO		
476				
477	09100	PERDIDA CAMBIARIA		0
478	09130	UTILIDAD CAMBIARIA		0
479				
480	09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	0	0
481				
482		RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
483				
484	09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0	0
485				
486				
487	09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	40255	55793
488				
489				
490		CF HERNANDEZ AGULAR JORGE		
491		NUMERO DE REGISTRO 6744		
492		CAMACHO ARIAS CELIA		

1	A	B	C	D	E	F	G
2	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
3			BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPORTE	DIFERENCIA
4		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V	GRAVABLE	TARIFA	DETERMINADO	PAGADO	
5		12.-RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL			POR AUDITORIA		
6		CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL					
7		EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR					
8							
9		CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
10							
11		IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ACT.					
12							
13	10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	150213	34.75	52199	201984	-149785
14	10030	IMPUESTO AL ACTIVO	903101	2.00	18062	0	18062
15							
16	10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES			52199	201984	-149785
17							
18	10050	PAGOS PROVISIONALES T E R. ENTERADOS			201984		
19	10060	PAGOS PROVISIONALES IMPAC ENTERADOS			0		
20							
21	10070	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-149785	0	-149785
22							
23		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A					
24		LA TASA DEL					
25							
26	10080	20%	0	20.00	0		
27	10090	15%	0	15.00	0		
28	10100	10%	7463208	10.00	746321		
29	10110	6%	0	6.00	0		
30	10120	0%	15196770	0.00	0		
31	10125	EXENTO	0		0		
32	10130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			802041		
33	10140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
34		POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE					
35		IMPORTACION			0		
36	10150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.			0		
37	10160	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.			90102		
38	00181	SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES			147560		
39							
40	10170	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-113208	0	-113208
41							
42	10180	IMPUESTOS DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES	611104	1.00	6111	6111	0
43		PAGADAS					
44	10190	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	1034630		140546	140546	0
45	10200	APORTACIONES AL INFONAVIT	1017515	5.00	50871	50871	0
46	10210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS					
47		PAGADOS	0		0	0	0
48							
49		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y					
50		SERVICIOS CAUSADO A LAS TASAS DE:					
51							
52	10220	21.5%	0	21.50	0	0	0

	A	B	C	D	E	F	G
53	10230	15%	0	15,00	0	0	0
54	10240	40%	0	40,00	0	0	0
55	10250	50%	0	50,00	0	0	0
56	10260	139.3%	0	139,30	0	0	0
57	10270	20.9%	0	20,90	0	0	0
58	10280	25%	0	25,00	0	0	0
59	10290	0%	0	0,00	0	0	0
60	10300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y					
61		SERVICIOS ACREDITABLE	0	0	0	0	0
62	10310	PAGOS PROVISIONALES IEPS	0	0	0	0	0
63							
64	10320	IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	0	0	0	0	0
65							
66		IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR					
67							
68	10330	IMPUESTOS ADICIONALES A LA IMPORTACION	0	0	0	0	0
69	10335	IMPUESTOS ADICIONALES A LA EXPORTACION	0	0	0	0	0
70							
71	10340	TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0	0	0	0	0
72							
73		CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENEDOR					
74							
75		IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:					
76							
77		POR PAGOS A CONTRIBUYENTES NACIONALES					
78							
79	10350	POR SALARIOS	1054498		46579	46579	0
80	10360	PREMIOS	0	0	0	0	0
81	10370	HONORARIOS	26685	10,00	2668	2668	0
82	10380	ARRENDAMIENTO	34479	10,00	3448	3448	0
83	10390	INTERESES	0	0	0	0	0
84							
85	10400	TOTAL I.S.R. RETENIDO A NACIONALES	1115630		52696	52696	0
86							
87							
88		POR PAGOS AL EXTRANJERO:					
89							
90	10410	HONORARIOS	0	0	0	0	0
91	10420	ASISTENCIA TECNICA	0	0,00	0	0	0
92	10430	COMISIONES	0	0	0	0	0
93	10440	ARRENDAMIENTO	0	0,00	0	0	0
94							
95		POR CREDITOS RECIBIDOS DE:					
96							
97	10450	BANCOS	0	0	0	0	0
98	10460	EMPRESAS	0	0,00	0	0	0
99	10470	PERSONAS FISICAS	0	0,00	0	0	0
100	10480	TOTAL	0	0	0	0	0
101							
102	10490	TOTAL I.S.R. RETENIDO AL EXTRANJERO	0	0	0	0	0
103							
104	10500	CUOTAS OBRERAS AL I.N.S.S.	1034630		48878	48878	0

	A	B	C	D	E	F	G
105							
106		12.1 -DECLARATORIA					
107							
108		SERVICIO FARMACÉUTICO, S.A DE CV					
109		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD					
110		QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CON-					
111		TRIBUCIONES FEDERALES A QUE LA COMPAÑIA					
112		SE ENCUENTRA SUJETA, QUE SE ENCUENTRAN					
113		INCLUIDAS LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLI-					
114		DARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES					
115		FEDERALES Y QUE EN EL EJERCICIO NO SUR-					
116		TIERON EFECTOS RESOLUCIONES, AUTORIZA-					
117		CIONES, SUBSIDIOS O EXCENCIONES.					
118							
119							
120		REPRESENTANTE LEGAL					
121		CAMACHO ARIAS CELIA					

	I	J	K	L
122	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
123				
124		SERVICIO FARMACEUTICO, S A DE C V		
125		12.2.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO COMO		
126		SIGUE	DETERMINADO	PAGADO
127				
128				
129		PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS		
130				
131	10520	ANTICIPO 1	27045	27045
132	10530	ANTICIPO 2	23392	23392
133	10540	ANTICIPO 3	0	0
134	10550	ANTICIPO 4	15293	15293
135	10555	ANTICIPO 5	17197	17197
136	10560	ANTICIPO 6	18128	18128
137	10570	ANTICIPO 7	11791	11791
138	10580	ANTICIPO 8	18187	18187
139	10590	ANTICIPO 9	14929	14929
140	10600	ANTICIPO 10	14577	14577
141	10610	ANTICIPO 11	14511	14511
142	10620	ANTICIPO 12	23002	23002
143				
144	10630	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O		
145		ENTERADOS	196002	196002
146				
147	10640	AJUSTE 1		0
148	10650	AJUSTE 2		0
149				
150	10660	TOTAL AJUSTES DETERMINADOS Y/O ENTERADOS	0	0
151	10661	IMPUESTO RETENIDO POR BANCOS	5982	5982
152				
153	10670	TOTAL ANTICIPOS Y AJUSTES.	201984	201984
154				
155		CP. HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
156		NUMERO DE REGISTRO 8744		
157		CAMACHO ARIAS CELIA		

	M	N	O	P
154	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
155				
156		FARMACIA SAN ISIDRO SATELITE S A		
157		12.3.-IMPUESTO AL ACTIVO		
158			DETERMINADO	PAGADO
159			POR AUDITORIA	
160		PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS		
161				
162	10675	ANTICIPO 1	0	0
163	10680	ANTICIPO 2	0	0
164	10685	ANTICIPO 3	0	0
165	10690	ANTICIPO 4	0	0
166	10700	ANTICIPO 5	0	0
167	10710	ANTICIPO 6	0	0
168	10715	ANTICIPO 7	0	0
169	10720	ANTICIPO 8	0	0
170	10730	ANTICIPO 9	0	0
171	10740	ANTICIPO 10	0	0
172	10750	ANTICIPO 11	0	0
173	10760	ANTICIPO 12	0	0
174				
175	10770	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O	0	0
176		ENTERADOS		

Q	R	S	T	U	V	W
177	INDICE	DATOS A PROPORCIONAR				
178	CONCEPTO					
179	SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V	ENFERMEDAD	INVALIDEZ	GUARDERIAS	RIESGOS DE	TOTAL
180	12.4-LIQUIDACIONES IMSS	Y	VEJEZ	INFANTILES	TRABAJO	
181		MATERNIDAD	CESAN. MUERT.			
182						
183	10600 BIMESTRE 1	17701	10916	1553	136	30908
184	10610 BIMESTRE 2	16172	11208	1594	130	31111
185	10620 BIMESTRE 3	8283	11274	1604	140	31301
186	10630 BIMESTRE 4	19064	11008	1684	451	33675
187	10640 BIMESTRE 5	21177	12140	1783	620	35729
188	10650 BIMESTRE 6	21219	12072	1787	622	35700
189						
190	10900 TOTAL	116416	69283	10015	2106	197822
191						
192	CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE					
193	NUMERO DE REGISTRO 8744					
194	ICAMACHO ARIAS CELIA					

X	Y	Z	AA
191	INDICE	DATOS A PROPORCIONAR	
192			
193	SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
194	12.5.-IMPUESTO AL ACTIVO	ANO 1993	ANO 1992
195	DEL EJERCICIO BASE		
196			
197			
198	11000 ACTIVOS FINANCIEROS	417059	553467
199	11010 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	113480	148916
200	11020 TERRENOS	0	0
201	11030 INVENTARIOS	1871782	1851261
202	11040 SUMA	2402301	2353844
203			
204	MENOS		
205			
206	11050 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I. A	1499200	1525179
207	11060 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL		
208	EJERCICIO	903101	828465
209	11070 TASA	2,00	2,00
210	11080 IMPUESTO DEL EJERCICIO	18062	18569
211	11081 ISR ACREDITADO	18062	18569
212	11090 PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS	0	0
213	11091 ISR ACREDITADO	0	0
214	11100 IMPUESTO POR PAGAR	0	0
215			
216	11110 BASE IMPUESTO DEL ACTIVO SI SE EJERCE		
216	LA OPCION DEL 5A		
219			
220	11115 FACTOR DE ACTUALIZACION		0
221	11120 BASE ACTUALIZADA		0
222	11130 TASA	2,00	2,00
223	11140 IMPUESTO		0
224	11150 PAGOS PROVISIONALES		0
225			
226	11160 TOTAL IMPUESTO POR PAGAR	0	0
227			
228	CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
229	NUMERO DE REGISTRO 6744		
230	CAMACHO ARIAS CELIA		

AB	AC	AD	AE	AF
227	INDICE	DATOS A PROPORCIONAR		
228				
229	SERVICIO FARMACÉUTICO, S.A DE C.V			
230	12.6.-IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	BASE	TASA	RETENCION
231				
232	GASTOS DE FABRICACION			
233				
234	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
235	11170 PERSONAS FISICAS		0,00	0
236	11180 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			0
237				
238	GASTOS GENERALES			
239				
240	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
241	11190 PERSONAS FISICAS			0
242	11200 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			0
243				
244	GASTOS DE VENTAS			
245				
246	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
247	11210 PERSONAS FISICAS	25269	10,00	2527
248	11220 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			0
249				
250	GASTOS DE ADMINISTRACION			
251				
252	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
253	11230 PERSONAS FISICAS	1419	10,00	142
254	11240 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			0
255				
256	11250 CAPITALIZADOS			0
257				
258	11260 SUBTOTAL	26960		2696
259				
260	11270 MENOS - HONORARIOS NO PAGADOS AL			
261	.CIERRE DEL EJERCICIO			0
262	11280 MAS - HONORARIOS NO PAGADOS AL			
263	.CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR			
264	.PAGADOS EN ESTE			0
265	11290 MAS - HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS			
266	.MORALES	26960		0
267				
268	11300 TOTAL	53335		2696
269				
270	CP HERNANDEZ AGUILAR JORGÉ			
271	NUMERO DE REGISTRO 6744			
272	CAMACHO ARIAS CELIA			

AG	AM	AI	AJ	AK
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
269				
270				
271	SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V			
272	12.7.-IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO			
273		BASE	TASA	RETENCION
274	GASTOS DE FABRICACION			
275				
276	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
277	11330 PERSONAS FISICAS		0,00	
278	11340 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
279				
280	11350 TOTAL	0		0
281				
282	GASTOS GENERALES			
283				
284	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
285	11370 PERSONAS FISICAS	34479	10,00	3448
286	11380 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
287				
288	11380 TOTAL	34479		3448
289				
290	GASTOS DE VENTAS			
291				
292	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
293	11410 PERSONAS FISICAS			
294	11420 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
295				
296	11430 TOTAL	0		0
297				
298	GASTOS DE ADMINISTRACION			
299				
300	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
301	11440 PERSONAS FISICAS			
302	11450 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
303				
304	11460 TOTAL	0		0
305				
306	11470 CAPITALIZADOS	0		0
307				
308	11480 SUBTOTAL	34479	0,00	3448
309				
310	11490 MENOS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO CIERRE			
311	DEL EJERCICIO			
312				
313	11500 MAS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE			
314	DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
315				
316	11510 MAS - ARRENDAMIENTO PAGADO A PERSONAS			
317	MORALES			
318				
319	11520 TOTAL	34479		3448
320				
321	CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE			
322	NUMERO DE REGISTRO 9744			
323	CAMACHO ARIAS CELIA			

	AL	AM	AN	AO	AP
320	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
321					
322		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V			
324		12.5-IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	BASE	TASA	RETENCION
325					
326		COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
327					
328	11800	PERSONAS FISICAS NACIONALES	0		0
329	11830	POR PAGOS AL EXTRANJERO	0		0
330	11830	CAPITALIZADOS	0		0
331					
332	11860	TOTAL	0		0
333					
334		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE			
335		NUMERO DE REGISTRO 8744			
336		CAMACHO ARIAS CELIA			

333	AQ	AR	AS	AT	AU
334	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
335		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V			
336		12.9-IMPUESTO POR DIVIDENDOS PAGADOS	BASE	TASA	RETENCION
337					
338		UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFN			
339					
340		IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
341					
342	11700	FISICAS	0		0
343	11710	MORALES	0		0
344	11715	AL EXTRANJERO	0		0
345					
346	11720	TOTAL	0		0
347					
348		UTILIDADES EXCEDENTES			
349					
350		IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
351					
352	11730	FISICAS	0		0
353	11740	MORALES	0		0
354	11745	AL EXTRANJERO	0		0
355					
356	11750	TOTAL	0		0
357					
358		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE			
359		NUMERO DE REGISTRO			
360		GAMACHO ARBAS CELIA			

AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB
337	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
338						
339		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V				
360		12.10 - OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR				
361		NOMBRE	CANTIDAD DE	VALOR NOMINAL	PAIS DE	PAIS DE
362		AGENTE ADUANAL	PERCIBIDOS	DECLARADO	PROCEDENCIA	DESTINO
363	CONCEPTO					
363	11800	IMPORTACIONES	0	0		
364						
365						
366	11800	EXPORTACIONES	0	0		
367						
368						
369	11805	TOTAL	0	0		
370						
371		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE				
372		NUMERO DE REGISTRO 8744				
373		CAMACHO ARAS CELIA				

	BC	BD	BE	BF
370	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
371				
372		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
373		12.11.-IMPORTACIONES	PARCIAL	TOTAL
374				
375	11860	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM	0	
376	11870	DEVOLUCION DE IMPUESTOS ADVALOREM		
377		(DRAWBACK Y CUENTA. ADUANERA)	0	
378	11880	AFECTOS AL IVA	0	
379	11890	DERECHOS AL 8 AL MILLAR	0	
380	11900	TOTAL		0

	BG	BE	BI	BJ
381	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
382				
383		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A. DE C.V		
384		12.12-EXPORTACIONES		
385				
386			PARCIAL	TOTAL
387				
388	11910	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM	0	
389	11920	AFECTOS AL IVA	0	
390				
391	11940	TOTAL		0

392	BK	BL	BN	BN	BO	BP
393	INDICE	CONCEPTO	BENES O	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
394			SERVICIOS			
395		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V				
396		12.13.-BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO				
397						
398		NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE				
399		SERVICIO				
400						
401						
402				0	0,00	0
403				0	0,00	0
404						
405				0	0,00	0
406						
407	12000	TOTAL				0

	BQ	BR	BS	BT	BU
408	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
409		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V	IMPORTE	FECHA	
411		12.14.-RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR		DE PAGO	BANCO
412					
413	12110	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL POR			
414		.LA PRESTACION DE UN SERVICIO			
415		PERSONAL SUBORDINADO	6351	17-01-94	COMERMEX S A
416	12120	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES			
417		.PAGADAS			
418	12130	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO			
419		.NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS			
420		.TRABAJADORES	10618	17-01-94	BANPAIS S A
421	12131	RETENCIONE PARA PAGO CREDITOS INFONAVIT	772	14-01-94	COMERMEX S A
422	12140	RETENCION 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA			
423		.RENTA POR PAGOS DE HONORARIOS	377	17-01-94	COMERMEX S A
424	12150	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO	289	17-01-94	COMERMEX S A
425	12160	POR PAGO DE INTERESES			
426	12170	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL			
427		.SEGURO SOCIAL	18060	13-01-94	COMERMEX S A
428	12180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
429	12190	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y			
430		.SERVICIOS			
431	12200	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
432	12210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	14919	17-01-94	COMERMEX S A
433	12220	IMPUESTO AL ACTIVO			
434	12230	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
435	12240	IMPUESTOS LOCALES 2% SINOMINAS	2849	10-01-94	ADMON RENTAS
436					NAUCALPAN
437	12250	OTROS - ESPECIFICAR SAR 6o BIMESTRE 93	3587	17-01-94	BANPAIS S A
438	12251	SAR 6TO BIMESTRE COMPLEMENTARIA	1028	07-04-94	BANPAIS S A
439					
440	12260	TOTAL	58850		
441					
442		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE			
443		NUMERO DE REGISTRO 6744			
444		CAMACHO ARIAS CELIA			

BV	BH	BX	BY
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
441			
442			
443	SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
444	12.15.-CONCILIACION DE LA BASE PARA EL	PARCIAL	TOTAL
445	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL		
446	TRABAJO PERSONAL POR EL EJERCICIO		
447	TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993		
448			
449	12300 MANO DE OBRA DIRECTA		
450	12310 MANO DE OBRA DIRECTA CAPITALIZADA		0
451			
452	GASTOS DE FABRICACION		
453			
454	12320 MANO DE OBRA INDIRECTA		
455	12330 SUELDOS Y SALARIOS		
456	12340 TIEMPO EXTRA		
457	12350 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
458	12360 PRIMA DOMINICAL		
459	12370 GRATIFICACION ANUAL		
460	12380 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
461	12390 PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
462	12400 PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
463			
464	12410 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION		0
465			
466	GASTOS GENERALES		
467			
468	12420 SUELDOS Y SALARIOS		
469	12430 TIEMPO EXTRA		
470	12440 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
471	12450 PRIMA DOMINICAL		
472	12460 GRATIFICACION ANUAL		
473	12470 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
474	12480 PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
475	12490 PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
476			
477	12500 TOTAL DE GASTOS GENERALES		0
478			
479	GASTOS DE VENTA		
480			
481	12510 SUELDOS Y SALARIOS		491370
482	12520 TIEMPO EXTRA		
483	12530 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		25155
484	12540 PRIMA DOMINICAL		
485	12550 GRATIFICACION ANUAL		32307
486	12560 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		265919
487	12570 PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
488	12580 PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
489	12590 COMISIONES		
490			
491	12600 TOTAL DE GASTOS DE VENTA		814751
492			
493	GASTOS DE ADMINISTRACION		
494			
495	12610 SUELDOS Y SALARIOS		196696
496	12620 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		8992

CA	CB	CC	CD	CE	CF	CG	CH	CI
352	BOCE							
353	CONCEPTO							
354								
355	SERVICIO FARMACÉUTICO, S.A. DE C.V.							
356	30 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	AÑO 1985	AÑO 1982	AÑO 1981	1980	1989	1988	1987
359	(C.U.F.F.N.)							
357								
1287	RESULTADOS FISCAL (N.Y. E.V. VN)	120715	82228	78275	0	0	15888	37077
1480	(B.A.T.M. E.V. VN)	30788	18825	20258	0	0	8878	12288
1880	P.T.U. ( )	8442	4878	3078	0	0	2502	3078
1885	NETO	88872	35788	47881	0	0	25881	21788
1887	EXCEPTO LAS DEDUCCIONES ( )	88887	7788	8778	0	0	11878	18887
1889	PROVISION PARA AMORT. DEDUC. ( )	0	0	0	0	0	0	0
1889	CLP.N	34310	23188	34882	0	0	13707	20784
1884	DIVIDENDOS PERCIBIDOS ( )							
1885	(1888-1985)	0	0	0	0	0	0	0
1885	DIVIDENDOS PAGADOS							
1888-1985	(1888-1985)	0	0	0	0	0	0	0
1889	CLP.N NETO	34310	23188	34882	0	0	13707	20784
1887	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.35	1.38	1.43	1.48	1.54	1.59	1.65
1885	CLP.N ACTUALIZADO	34310	31888	47772	0	0	38717	46382
1889	CLP.N TOTAL	188751	188421	182788	128884	128884	128884	1178277
373								
374	OF. FERNANDEZ RAULAN JORGE							
375	NUMERO DE REGISTRO IVA							
376	CANAGRO PARA CELA							



BZ	CA	CB	CC
528	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
529			
530		SERVICIO FARMACEUTICO, S.ADE C.V	
531		12.16.-CONCILIACION DE LA BASE PARA EL	PARCIAL TOTAL
532		IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES	
533		AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE	
534		SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL	
535		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
536		POR EL EJERCICIO TERMINADO	
537		EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	
538			
539	12760	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL	611104
540		IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES	
541		PAGADAS	
542			
543		MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA	
544		EFFECTOS DEL SEGURO SOCIAL	
545			
546	12770	DESPENSAS GRATUITAS	
547	12780	ALIMENTOS GRATUITOS	
548	12781	REMUNERACIONES PAGADAS EN EL PERIODO DEL	489137
549		1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	
550	12790	TOTAL	489137
551			
552		MENOS CONCEPTOS QUE NO SE	
553		CONSIDERAN PARA EFFECTOS DEL SEGURO	
554		SOCIAL	
555			
556	12800	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL	41382
557		PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	
558	12810	PREMIOS POR ASISTENCIA	
559	12820	TIEMPO EXTRA	
560	12830	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ Y	24229
561		OCHO SALARIOS MINIMOS GENERALES	
562			
563	12840	TOTAL	65811
564			
565	12850	TOTAL DECLARADO PARA EL I.M.S.S.	1034630
566			
567		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE	
568		NUMERO DE REGISTRO 6744	
569		CAMACHO ARIAS CELIA	

CD	CE	CF	CG
566	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
567			
568		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V	
569		12.17.-CONCILIACION DE LA BASE PARA EL	PARCIAL TOTAL
570		IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES	
571		AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE	
572		SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS	
573		APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL	
574		EJERCICIO TERMINADO	
575		EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	
576			
577	12860	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL	611104
578		IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES	
579		PAGADAS	
580			
581		MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA	
582		EFFECTOS DEL INFONAVIT	
583			
584	12870	DÉSPENSAS GRATUITAS	
585	12880	ALIMENTOS GRATUITOS	
586	12881	REMUNERACIONES PAGADAS EN EL PERIODO DEL	489137
587		1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	
588			
589	12890	TOTAL	489137
590			
591		MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN	
592		PARA EFECTOS DEL INFONAVIT	
593			
594	12900	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL	41382
595		PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	
596	12905	PREMIOS POR ASISTENCIA	
597	12910	TIEMPO EXTRA	
598	12920	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ	41436
599		SALARIOS MINIMOS GENERALES	
600			
601	12930	TOTAL	82818
602			
603			
604	12950	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT	1017423
605			
606		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE	
607		NUMERO DE REGISTRO 6744	
608		CAMACHO ARIAS CELIA	

605	CR	CI	CJ	CK
606	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
607				
608		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
609		12.18.-CONCILIACION DE LA BASE PARA EL	PARCIAL	TOTAL
610		IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES		
611		AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DEL		
612		IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR		
613		EL EJERCICIO TERMINADO		
614		EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993		
615				
616	12960	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL		611104
617		IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES		
618		PAGADAS		
619				
620		MAS		
621				
622	12970	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS		
623	12980	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS		
624		PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO		
625	12990	INGRESOS EN SERVICIOS-PRESUNTOS POR		
626		INTERESES		
627	13000	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS		
628	13001	REMUNERACIONES PAGADAS EN EL PERIODO DEL		489137
629		1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993		
630				
631	13010	TOTAL		489137
632				
633		MENOS: INGRESOS EXENTOS		
634				
635	13020	TIEMPO EXTRA		
636	13030	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O		
637		ENFERMEDAD		
638	13040	JUBILACIONES Y PENSIONES		
639	13050	FONDO DE AHORROS		
640	13060	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E		
641		INDEMNIZACIONES		
642	13070	GRATIFICACIONES		25890
643	13080	PRIMAS VACACIONALES		6230
644	13090	PRIMAS DOMINICALES		
645	13100	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS		13655
646		TRABAJADORES		
647				
648	13110	TOTAL		45775
649				
650	13120	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL		1054466
651		IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
652				
653		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
654		NUMERO DE REGISTRO 6744		
655		CAMACHO ARIAS CELIA		

A	B	C	D
1	INDICE	DATOS A PROPORCIONAR	
2	CONCEPTO		
3	SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
4	13.-CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO	AÑO 1993	AÑO 1992
5	CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL		
6	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
7			
8			
9	13150 RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-4584	529669
10	13160 MAS MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL		
11	BOLETIN B-10	0	0
12	13170 RESULTADO NETO HISTORICO	-4584	529669
13	13180 MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	123710	178419
14	13190 MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	20840909	18735468
15	13200 MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	20759758	18853817
16	13210 MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	50084	57702
17	13220 UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE		
18	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	150213	532235
19	13230 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	0	0
20	13240 UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	150213	532235
21	13250 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS		
22	ANTERIORES	0	0
23	13260 RESULTADO FISCAL	150213	532235
24			
25	CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
26	NUMERO DE REGISTRO 6744		
27	CAMACHO ARIAS CELIA		

	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>	<b>H</b>
<b>24</b>	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
<b>25</b>				
<b>26</b>		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
<b>27</b>		13.1.-INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	PARCIAL	TOTAL
<b>28</b>				
<b>29</b>				
<b>30</b>				
<b>31</b>				
<b>32</b>	13270	GANANCIA INFLACIONARIA		110627
<b>33</b>	13260	INTERESES ACUMULABLES		13063
<b>34</b>	13290	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
<b>35</b>	13300	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS		
<b>36</b>		FIJOS		
<b>37</b>	13310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
<b>38</b>				
<b>39</b>	13330	TOTAL		123710
<b>40</b>				
<b>41</b>		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
<b>42</b>		NUMERO DE REGISTRO 6744		
<b>43</b>		CAMACHO ARIAS CELIA		

	I	J	K	L
40	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
41				
42		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
43		13.2 -DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	PARCIAL	TOTAL
44				
45				
46				
47				
48	13340	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		52199
49	13350	IMPUESTO AL ACTIVO		
50	13360	PARTICIPACION DE UTILIDADES		8442
51	13370	MULTAS		
52	13380	GASTOS NO DEDUCIBLES		65262
53	13390	DEPRECIACION CONTABLE		29877
54	13400	PROVISIONES		
55	13410	ESTIMACIONES		
56	13420	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE		
57		ACCIONES		
58	13430	COSTO DE VENTAS		20680622
59	13440	INTERESES DEVENGADOS A CARGO		4507
60	13450	AMORTIZACIONES		
61	13460	COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE		
62		ACTIVOS		
63	13470	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE		
64		PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL		
65		AL CIERRE DEL EJERCICIO		
66				
67	13500	TOTAL		20840909
68				
69		LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE		
70		CONTABILIZAN EN		
71				
72	13520	GASTOS DE FABRICACION		
73	13530	GASTOS DE VENTA		37823
74	13540	GASTOS GENERALES		16303
75	13550	GASTOS DE ADMINISTRACION		11136
76				
77		LA DEPRECIACION CONTABLE SE		
78		INTEGRA POR		
79				
80	13560	GASTOS DE FABRICACION		
81	13570	GASTOS DE VENTA		
82	13580	GASTOS GENERALES		29877
83	13590	GASTOS DE ADMINISTRACION		
84				
85		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
86		NUMERO DE REGISTRO 6744		
87		CAMACHO ARIAS CELIA		

	M	N	O	P
84	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
85				
86		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
87		13 3.-DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	PARCIAL	TOTAL
88				
89				
90				
91				
92	13600	COMPRAS		20712216
93	13610	MANO DE OBRA		
94	13620	GASTOS DE FABRICACION		
95	13630	DEPRECIACION FISCAL		47370
96	13640	AMORTIZACION FISCAL		
97	13650	COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE		
98		ACTIVO		
99	13660	PERDIDA INFLACIONARIA		172
100	13670	INTERESES DEDUCIBLES		
101	13680	CARGOS A PROVISIONES		
102	13690	CARGOS A ESTIMACIONES		
103	13700	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS		
104		FISICAS QUE AFECTARON RESULTADO DEL		
105		EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE		
106	13710	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO		
107		ANTERIOR		
108				
109	13720	TOTAL		20759758
110				
111		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
112		NUMERO DE REGISTRO 6744		
113		CAMACHO ARIAS CELIA		

	Q	R	S	T
110	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
111				
112		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
113		13.4.-INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	PARCIAL	TOTAL
114				
115				
116				
117				
118	13740	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		44762
119	13750	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES		
120	13760	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS		
121	13770	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL		
122		EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN ESTE		
123	13780	CANCELACION DE ESTIMACIONES		
124	13790	CANCELACION DE PROVISIONES		
125	13800	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
126	13801	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A FAVOR		5302
127				
128	13810	TOTAL		50064
129				
130		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
131		NUMERO DE REGISTRO 6744		
132		CAMACHO ARIAS CELIA		

U	V	W	X	Y	Z	AA
129	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
130						
131		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V				
132		14.-AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS	MONTO	FACTOR DE	PERDIDA	APLICACION AL
133		ANTERIORES	ORIGINAL DE	ACTUALIZACION	ACTUALIZADA	EJERCICIO QUE
134			LA PERDIDA			SE DICTAMINA
135						
136						
137						
138		EJERCICIO				
139	15000	1975				
140	15010	1978				
141	15020	1977				
142	15030	1978				
143	15040	1979				
144	15050	1980				
145	15060	1981				
146	15070	1982				
147	15080	1983				
148	15090	1984				
149	15100	1985				
150	15110	1986				
151	15120	1987				
152	15130	1988				
153	15140	1989				
154	15150	1990				
155	15160	1991				
156						
157		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE				
158		NUMERO DE REGISTRO 6744				
159		CAMACHO ARIAS CELIA				

	AB	AC	AD	AE
156	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
157				
158		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
159		15.-CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS	PARCIAL	TOTAL
160		DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA		
161		EFFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
162		E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
163				
164				
165	13820	VENTAS		22659978
166	13830	OTROS INGRESOS		5302
167	13840	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		44762
168	13850	UTILIDAD CAMBIARIA		
169	13860	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
170				
171	13870	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE		22710042
172		RESULTADOS		
173				
174		MENOS:		
175				
176	13880	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
177	13890	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
178	13900	INGRESOS HISTORICOS		
179				
180		MAS:		
181				
182	13910	GANANCIA INFLACIONARIA		110627
183	13920	INTERESES ACUMULABLES		13083
184	13930	ANTICIPOS DE CLIENTES		
185	13940	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y		
186		ACCIONES		
187				
188		MENOS:		
189				
190	13950	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		44762
191	13960	UTILIDAD CAMBIARIA		
192	13970	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS		
193		ANTERIORES		
194	13980	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES		
195		Y ACCIONES		
196	14000	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
197	14001	INGRESOS POR ACTUALIZACION IMPUESTOS		5302
198				
199	14010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO		22783688
200		SOBRE LA RENTA		
201				
202		MAS:		
203				
204	14020	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
205		GRAVADOS PARA IVA		
206	14030	COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES		
207		VENDIDOS		
208	14040	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION		
209		Y SERVICIOS		
210				
211		MENOS:		

	AB	AC	AD	AE
212				
213	14050	GANANCIA INFLACIONARIA		110627
214	14060	INTERESES ACUMULABLES		13083
215	14070	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES		
216				
217	14080	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO		22859978
218		AL VALOR AGREGADO		
219				
220		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
221		NUMERO DE REGISTRO 6744		
222		CAMACHO ARIAS CELIA		

RF	AG	AE	AI
219	INDICE	CONCEPTO	
220		DATOS A PROPORCIONAR	
221			
222	SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
223	16.-CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS	PARCIAL	TOTAL
224	DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA		
225	EFFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
226	E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION		
227	Y SERVICIOS		
228	14090 VENTAS		
229	14100 OTROS INGRESOS		
230	14110 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
231	14120 UTILIDAD CAMBIARIA		
232	14130 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
233			
234			
235	14140 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE		
236	RESULTADOS		0
237			
238	MENOS:		
239			
240	14150 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
241	14160 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
242			
243	14170 INGRESOS HISTORICOS		0
244			
245	MAS:		
246			
247	14180 GANANCIA INFLACIONARIA		
248	14190 INTERESES ACUMULABLES		
249	14200 ANTICIPOS DE CLIENTES		
250	14210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y		
251	ACCIONES		
252			
253	MENOS:		
254			
255	14220 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
256	14230 UTILIDAD CAMBIARIA		
257	14240 ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS		
258	ANTERIORES		
259	14250 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y		
260	ACCIONES		
261	14260 INGRESOS POR DIVIDENDOS		
262			
263	14270 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO		0
264	SOBRE LA RENTA		
265			
266	MENOS:		
267			
268	14280 OTROS INGRESOS		
269	14290 GANANCIA INFLACIONARIA		
270	14300 INTERESES ACUMULABLES		
271	14310 ANTICIPOS DE CLIENTES		
272	14320 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES		
273	Y ACCIONES		0
274			

	<b>AF</b>	<b>AG</b>	<b>AH</b>	<b>AI</b>
<b>275</b>	14330	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO		<b>0</b>
<b>276</b>		ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
<b>277</b>				
<b>278</b>		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
<b>279</b>		NUMERO DE REGISTRO 6744		
<b>280</b>		CAMACHO ARIAS CELIA		

AJ	AK	AL	AM
277	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
278			
279		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V	
280		17.-CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES	PARCIAL TOTAL
281		CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON	
282		LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL	
283		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
284			
285			
286	14340	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	147590
287			
288		VALOR DEL LOS ACTOS O ACTIVIDADES	
289			
290	14350	REALIZADAS A TASA DEL 15 %	
291	14360	REALIZADAS A TASA DEL 10 %	7463208
292	14370	REALIZADAS A TASA DEL 6 %	
293	14380	REALIZADAS A TASA DEL 0 %	15196770
294	14390	REALIZADAS A TASA DEL 20 %	
295	14395	EXENTOS	
296	14396	IVA CAUSADO -10%	746321
297	14397	IVA CAUSADO - 0%	
298	14400	I.V.A. CAUSADO	746321
299	14410	I.V.A. PAGADO EN ADUANAS POR IMPORTACION	
300	14420	I.V.A. ACREDITABLE POR COMPRA DE	802041
301		MERCANCIAS Y SERVICIOS	
302	14430	IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO	-55720
303	14440	PAGOS PROVISIONALES MENSUALES	
304	14445	DEVOLUCION DEL IVA	90102
305	14450	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	147590
306	14460	SALDO A FAVOR	-113208
307			
308		NOTA: ENTRE LOS DIGITOS 14396 Y 14399	
309		SE INCORPORARA EL IMPUESTO CAUSADO	
310		A LAS DIFERENTES TASAS	
311			
312		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE	
313		NUMERO DE REGISTRO 6744	
314		CAMACHO ARIAS CELIA	

	AN	AO	AP	AQ
311	INDICE	CONCEPTO	DATOS A	PROPORCIONAR
312		SERVICIO FARMACEUTICO, S.A DE C.V		
314		18-EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE	IMPORTE	
315		RESUMEN DE CONSOLIDACION	PARCIAL	TOTAL
316				
317				
318				
319	14470	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA		
320				
321		MENOS:		
322				
323	14480	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANT.		
324	14490	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
325	14500	IMPUESTO CONSOLIDADO		
326				
327		MENOS:		
328				
329	14510	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	0	
330	14520	SALDO A CARGO O A FAVOR		0
331				
332		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE		
333		NUMERO DE REGISTRO 6744		
334		CAMACHO ARIAS CELIA		

332	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY
333	CONCEPTO	CONCEPTO						
334	R.F.C.	DENOMINACION	ENTIDAD O	RTICP. DE LA CONTROLADORA		COEXISTE POR	PROMEDIOS POR	DEL EJERCICIO
335		SOCIAL	PERDIDA FISCAL	EN EL EJERCICIO	EN EL EJERCICIO	CAMBIO DE PART.	DIAS DE PART. DEL	MAS
336			INDIVIDUAL	INMEDIATO ANT.		ACCIONARIA	EJERCICIO	
337								
338			0	0	0	0	0	0
339			0	0	0	0	0	0
340			0	0	0	0	0	0
341			0	0	0	0	0	0
342			0	0	0	0	0	0
343			0	0	0	0	0	0
344			0	0	0	0	0	0









CT	CU	CV	CH	CX
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR	
373				
374				
375	SERVICIO FARMACÉUTICO, S.A DE C.V			
376	21-INTEGRACION DE LAS CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS	AJUSTE POR	CIFRAS
377		HISTORICAS	ACTUALIZACION	ACTUALIZADAS
378				SEGUN
379				ESTADOS
380				FINANCIEROS
381				
382	INVENTARIOS			
383				
386	10000 PRODUCTOS TERMINADOS	1067550	0	1067550
385	10010 PRODUCCION EN PROCESO	0	0	0
386	10020 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	0	0	0
387	10030 ANTICIPO A PROVEEDORES	0	0	0
388	10040 ESTIMACION DE OBSOLECENCIA	0	0	0
389	10050 TOTAL INVENTARIOS	1067550	0	1067550
390				
391	ACTIVO FIJO			
392				
393	10080 INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0	0
394	10070 TERRENOS	0	0	0
395	10090 EDIFICIO	0	0	0
396	10090 MAQUINARIA	0	0	0
397	10100 EQUIPO DE TRANSPORTE	126200	0	126200
398	10110 MOBILIARIO Y EQUIPO	47351	0	47351
399	10111 INVERSIONES EN ACCIONES	32700	0	32700
400	10112 EQUIPO DE COMPUTO	17145	0	17145
401	10120 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA			
402	.EQUIPO	223396	0	223396
403				
404	DEPRECIACIONES			
405				
406	10130 DEPRECIACION ACUMULADA DE			
407	.EDIFICIOS	0	0	0
408	10140 DEPRECIACION ACUMULADA DE			
409	.MAQUINARIA	0	0	0
410	10150 DEPRECIACION ACUMULADA DE			
411	.EQUIPO DE TRANSPORTE	91708	0	91708
412	10151 DEPRECC ACUM MOBILIARIO Y EQUIPO	10649		10649
413	10152 DEPRECC ACUM DE EQUIPO DE COMPUTO	5248		5248
414	10180 TOTAL DEPRECIACIONES	107805	0	107805
415	10170 TOTAL INMUEBLES MAQUINARIA Y			
416	.EQUIPO NETO	115791	0	115791
417				
418	ACTIVOS INTANGIBLES			
419				
420	10200 GASTOS PREOPERATIVOS	0	0	0
421	10210 INVESTIGACIONES DE MERCADO			
422	.PATENTES Y MARCAS	0	0	0
423	10220 AMORTIZACIONES	0	0	0
424	10230 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0
425				
426	CAPITAL CONTABLE			
427				
428	10250 CAPITAL SOCIAL	500	0	500
429	10260 RESERVA LEGAL	100	0	100
430	10270 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	0	0	0
431	10280 UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS	0	0	0
432	ACUMULADAS)	1136705	0	1136705
433	10290 EXCESO INSUFICIENCIA EN LA			
434	ACTUALIZACION DEL CAPITAL			
435	CONTABLE	0	0	0
436	10300 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	-4584	0	-4584
437	10310 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0	0	0
438	10330 TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	1134721	0	1134721
439				
440	ESTADO DE RESULTADOS			

	CT	CU	CV	CW	CX
461					
462	16340	VENTAS NETAS	22656676	0	22656676
463	16350	OTROS INGRESOS	5362	0	5362
464	16360	TOTAL	22662038	0	22662038
465					
466	16370	COSTO DE VENTAS	20680622	0	20680622
467					
468	16360	UTILIDAD BRUTA	1964656	0	1964656
469					
470	16360	GASTOS DE OPERACION	0	0	0
471	16400	GASTOS GENERALES	483193	0	483193
472	16410	GASTOS DE ADMINISTRACION	347956	0	347956
473	16420	GASTOS DE VENTA	1137708	0	1137708
474	16430	TOTAL	1968656	0	1968656
475					
476	16440	UTILIDAD DE OPERACION	15602	0	15602
477					
478		COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
479	16480	INTERESES GANADOS	44762	0	44762
480	16470	INTERESES CAUSADOS	-4507	0	-4507
481	16480	RESULTADO CAMBIARIO	0	0	0
482	16490	RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0	0	0
483	16500	TOTAL	40255	0	40255
484					
485	16510	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0	0	0
486					
487	16520	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
488		PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	56057	0	56057
489		E IMPUESTO AL ACTIVO			
490		PROVISIONES			
491					
492	16530	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	52196	0	52196
493	16540	IMPUESTO AL ACTIVO	0	0	0
494	16550	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	6442	0	6442
495	16560	TOTAL	60641	0	60641
496					
497	16570	UTILIDAD NETA	-4584	0	-4584
498		CP HERNANDEZ AGUILAR JORGE			
499		NUMERO DE REGISTRO 6744			
500		CAMACHO ARIAS CELIA			

## C O N C L U S I O N .

La Contaduría Pública ha recibido una importante distinción al reconocerle su opinión sobre la Situación Financiera que guarda un ente económico, por lo tanto el Contador Público tiene la ineludible obligación de mantenerse actualizado, tanto en lo referente a su profesión y a las disciplinas que conlleva, como a incursionar en otras áreas, como lo es en la actualidad en la informática; provocando esto el aumento en su campo de acción y la profundización en las especializaciones dentro de éste.

Concluimos de que existe una ley natural la cuál afirma: "RENOVARSE O MORIR", esto no siempre tiene una aplicación textual, en ocasiones sólo se corre el riesgo de caer en la ineficiencia, ocasionada por no acompañar en su desarrollo el entorno en que se encuentra; dadas estas circunstancias, se inicia a finales de 1989 un proyecto que pretendía computarizar la información que proporcionaban los Contadores Públicos a través del Dictamen Fiscal. Dicho proyecto entró en vigor en dos etapas primero como opción, posteriormente tardando poco más de un año, se vuelve obligación emitiendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un instructivo para su llenado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 1994, en el cual se reglamenta y se unifican criterios entre los profesionistas de la Contaduría. Como podemos observar, por lo que se refiere a la verificación del Dictamen Fiscal por parte de las

Autoridades Fiscales, la informática también ha modificado este proceso, mejorando y aumentando el control sobre los contribuyentes y por ende de manera indirecta sobre la actuación del Contador Público en el campo del profesional independiente.

Con la expansión de las posibilidades a la computadora, vino una expansión similar de programas más útiles y versátiles, ocasionando una serie de problemas para las autoridades fiscales viéndose en la necesidad de unificar criterios en ésta área.

Así concluimos que la informática es tan beneficiosa y productiva como capases de aprovecharla sean quienes la apliquen, tan sólo será necesario marcar la meta y conocer la informática para llegar a los fines propuestos, esto sin dejar de lado que la informática no significa solo el adquirir un equipo de cómputo y un paquete, será necesario todo un proceso para la obtención de los mayores beneficios y la mayor ventaja en la relación Costo-Beneficio.

Como se había ya mencionado el Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales se originó como consecuencia del Decreto Presidencial del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el C. Lic. Adolfo Lopez Mateos de fecha 21 de Abril de 1959, que contrario a lo que pudiera pensarse la Auditoría de Estados Financieros para Efectos Fiscales no es una actividad mecanizada y

repetitiva, por el contrario, implica una capacidad de criterio muy amplio al provocar la ineludible obligación de tomar decisiones de las cuales dependerá una correcta determinación de las cargas impositivas del contribuyente.

En el primer año en el que se tuvo la obligación de presentar el Dictamen en Disco Magnético Flexible se tenían muchas dudas en su llenado es por esto que en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Marzo de 1994, en su sección segunda se presenta el instructivo para la integración y presentación en Disco Magnético Flexible del Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales emitido por Contador Público Registrado, para el Ejercicio concluido al 31 de Diciembre de 1993.

Por otra parte la Escuela tradicionalista identifica tres tipos de Auditoría como la Financiera, la Administrativa y Operativa, ésta última recientemente fue aceptada, ya que era conciderada como parte de la Administrativa. Escuelas más modernistas conciben además la Auditoría Gubernamental, la Auditoría Fiscal y la Auditoría Financiera; Sin embargo, si concideramos la Auditoría como la base para emitir un Dictamen, estas últimas Auditorías a las que hacemos referencia salen del concepto ya que su finalidad no es la de emitir un dictamen es decir una opinión, de lo anterior podemos concluir que según la escuela modernista no toda Auditoría dará como producto un Dictamen y no todo Dictamen será producto de una Auditoría.

Concluimos que analizando detenidamente los cuadros que forman parte del Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales en sus cinco archivos que lo forman, no hay cuadros específicos de cálculos de Impuestos, como es: PTU, SAR, INFONAVIT, REGALIAS, etc. Este comentario cabe con la intención de mostrar que la HACIENDA PUBLICA tiene errores y que no existe ningún tipo de sanción en contra de ésta, por el contrario para el Contador Público que Dictamina en Forma Independiente se le abre un apartado especial en el Art. 52, del Código Fiscal de la Federación sanciones que se hará acreedor en caso de no cumplir con los lineamientos que le marcan las autoridades.

Por ser el área fiscal una materia en constante evolución que deberá estar acorde con la situación económica que tenga el país el Contador Público tiene que estar actualizado y conciderar las Reformas Fiscales, Miceláneas Administrativas, Diario Oficial, Boletines, Circulares, etc., esto con la finalidad de presentar su trabajo con la mejor conciencia de que cualquier impuesto que determine a cargo del contribuyente y por lo tanto del amigo, este fundamentado y respaldado en papeles de trabajo, entra dentro de este contexto de que las principales Reformas Fiscales para 1993, son: la derogación del Impuesto del 1% Sobre Remuneraciones del Trabajo Personal Subordinado ya que apartir de Agosto de 1993 deja de ser aplicable, Reforma Fiscal que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Marzo de 1993. Otra importante resolución fueron las Reformas al Instituto Mexicano del Seguro Social para las cuotas

Obrero-Patronales, publicadas el 20 de Julio de 1993 para ser aplicadas a partir del 21 de Julio del mismo año y por último la derogación del acreditamiento del 10% Salario Mínimo General y la implantación del Crédito al salario.

Es importante mencionar el papel que juega el contribuyente en este tema, de que tiene la obligación de dictaminarse en los casos de los supuestos que nos marca el Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación en sus diferentes fracciones que lo integran, pero además las empresas que no entran en esto supuestos podrán hacerlo en forma opcional y que sin lugar a duda el Dictamen Fiscal también acarrea una serie de beneficios que nos permitimos mencionar:

-Reducir la posibilidad de una visita domiciliaria por parte de la Hacienda Pública ya que consideramos que es mejor ser revisados por un amigo que por una autoridad.

-La certeza de la correcta determinación y entero de los Impuestos a que están sujetos a cumplir.

-La revisión secuencial es sin lugar a duda una gran ventaja para el contribuyente, ya que primeramente se le requiere al Contador Público como Auditor independiente y posteriormente a la empresa como contribuyente.

-El evitar las sanciones y multas dentro de los lineamientos que nos marca la ley.

-En caso de la determinación incorrecta de los impuestos por parte de la empresa, con el Dictamen Fiscal en caso de resultarles saldos favorables, la empresa estará en la posibilidad de solicitar la devolución o en su caso aplicar compensaciones de los impuestos que resulten.

-En caso de resultar impuestos omisos, éstos se podrán pagar en parcialidades.

Como se menciona en el punto anterior si hay beneficios para el contribuyente, pero es Obligación del Contador Público hacerlos saber a los dueños de las empresas, ya que en muchas de las ocasiones desconocen el porqué de dictaminar sus Estados Financieros.

En lo que se refiere a la presentación del Dictamen Fiscal, observamos que el contribuyente hasta antes de 1992 estaba acostumbrado a recibir su cuadernillo Fiscal conteniendo la información mínima que reglamenta el Art. 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cumpliendo con los requisitos de la información del Dictamen según su Art. 51 del mencionado reglamento y este cuadernillo era el que manejaba o mostraba para sus diferentes trámites u operaciones que en el se le requería y que apartir de 1992

en que se implantó la modalidad de presentar el Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible, concluimos en dos cosas:

1.- Verlo desde el punto de vista de que no cualquier profesionista puede interpretar y dar opinión sobre aspectos Fiscales y Financieros, por tal motivo será indispensable contar con los servicios de un Auditor Independiente para poder cumplir con las obligaciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- De que el contribuyente por falta de atención por parte del Auditor independiente piensa que todo el trabajo realizado se reduce en un disco, que debe ser el mismo que se le entregó a las Autoridades y para el contribuyente es difícil por desconocer su mecánica, los datos que contiene. Por eso decimos que para sus operaciones o trámites no le sirve un simple disco.

En referencia al título de esta tesis, "EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES", desarrollamos esta obra con la finalidad de proporcionar al lector una base de consulta que contenga aspectos de relevancia en forma general para una mayor comprensión tanto teórica como práctica, constituyendo así un apoyo para formar un criterio que les sirva en la vida profesional, ya que "Es tan viejo que hasta escrito esta".

Y desde luego a nosotros, con el fin de seguir aplicando el presente trabajo para el mejor desempeño de nuestra vida profesional.

## BIBLIOGRAFIA.

- **DICTAMEN FISCAL EN DISKETTE.**  
**FERNANDO LOPEZ CRUZ.**  
**TREDEX EDITORES, S.A. DE C.V.**
  
- **ELEMENTOS DE AUDITORIA.**  
**MENDIVIL ESCALANTE.**  
**E.C.A.S.A.**
  
- **EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA.**  
**TELLEZ TREJO.**  
**E.C.A.S.A.**
  
- **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**  
**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.**  
**EDICIONES "CONTRASTE".**
  
- **CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.**  
**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.**  
**RESENDIZ EDITORES.**
  
- **AUDITORIA MONTGOMERY.**  
**DEFLAIESE, JAENICKE, SULLIVAN, GNOSPLIUS.**  
**LIMUSA.**

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1994.
- REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1994.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1994.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1994.